BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, JUEVES 13 DE MARZO DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 8997

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Convocatoria a Elecciones Nacionales

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924.

Atento a lo dispuesto por el Art. 23, inciso 4o., de la Ley de elecciones nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Convócase al pueblo de la Capital Federal, para el día Domingo veintitrés de Marzo próximo, con el objeto de que proceda a la elección:

1o. De diez y nueve (19) diputados al Honorable Congreso de la Nación, en reemplazo de los ciudadanos Francisco L. Albarracín, Leónidas Anastasi, Fernando de Andreis, Antonio Barrera Nicholson, Augusto Bunge, Juan J. Capurro, Enrique Dickmann, Juan J. Frugoni, Matías Gil, Héctor González Iramain, Juan B. Justo, Pedro López Anaut, Antonio Lozano, Agustín S. Mazio, Roberto M. Ortiz, José León Rodeyro y Eduardo M. Tomaszewski, y Ernesto H. Celesia y Nicolás Repetto, que renunciaron y cuyos mandatos terminaban el 30 de Abril de 1924 y 1926, respectivamente.

2o. A la elección de sesenta y ocho (68) electores de Senador Nacional, en reemplazo del ciudadano Doctor Vicente C. Gallo, que dejó vacante el cargo por haber aceptado y ejercer las funciones de Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior y cuyo mandato terminaba el 30 de Abril de 1928.

Art. 2o. De conformidad con lo prescripto en el artículo 55 y 56 de la referida ley, cada elector votará por trece (13) diputados y cuarenta y seis (46) electores, colocando en un mismo sobre las listas de los candidatos.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
Vicente C. Gallo

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Legación de la Rep. en Chile.—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 11 de 1924.

Exp. 191 C. 1924.—R. D. No. 25.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (13) trece bultos conteniendo efectos de uso personal, venidos por tren internacional, según conocimiento adjunto, y destinados como lo acredita la nota de fojas 6, al Capitán de Fragata, Gerónimo Costa Palma, ex-Agregado Naval a la Legación de la República en Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 12 de 1924.

Exp. 217 D. 1924.—R. D. No. 29.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo un escudo venido en el vapor «Mario Leonhardt» según conocimiento adjunto, y destinado como lo acredita la nota de fojas 3, a la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

Exp. 65 D. 1924. —R. D. No. 12.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal No 128.234, conteniendo cigarros, venida en el vapor «Corinaldo» según conocimiento adjunto, y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 3 de 1924.

Exp. 6311 D. 1923.—R. D. No. 1.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un escudo, destinado como

lo acredita la nota de fojas 2, a la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Inglaterra.—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1924.

Exp. 176 I. 924. — R. D. Nº. 28.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal Nº, 1740, conteniendo un juguete venida en el vapor «Araguaya», según conocimiento adjunto, y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Secretario Comercial de la Legación de Inglaterra, Sr. H. O. Chalkley.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 4 de 1924.

Exp. 31 I. 1924. — R. D. Nº. 6.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (5) cinco encomiendas postales Números 125913 125914 y 125915 y 126160/61, conteniendo artículos de escritorio y cigarrillos, venidas en el vapor «Avon», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas nueve, al Sr. Ministro de Inglaterra las dos últimas, y al Agregado aeronaula de esa Legación, las restantes.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 4 de 1924.

Exp 33 I. 1924. — R. D. Nº 7.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal Nº. 128.092, venida en el vapor «Phidias» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Secretario de Comercio de la Legación de Inglaterra, Señor H. O. Chalkley.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oria

Legación del Uruguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 5 de 1924.

Exp. 52 U. 1924. — R. D. Nº. 11.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo un automóvil, venido en el vapor «Western World», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al Sr. Dr. D. Roberto Domenech, Agregado Civil a la Legación del Uruguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Suiza. —Libre despacho

Buenos Aires, Enero 7 de 1924

Exp. 68 S. 1924. — R. D. Nº. 14.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal Nº 128.503, conteniendo chocolate, venida en el vapor «Re Vittorio», según conocimiento adjunto, y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Suiza.— Libre despacho

Buenos Aires, Enero 3 de 1924.

Exp. 6314 S. 1923. — R. D. Nº 3.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº. 127.210 conteniendo muestras de cigarreras de oro, venida en el vapor «Baden», según conocimiento adjunto, y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Suiza.— Libre despacho

Buenos Aires, Enero 3 de 1924.

Exp. 6315 S. 1923. — R. D. Nº. 4.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja conteniendo artículos de mercería venida en el vapor «Avon» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2, al Señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oria

Embajada de los E.E. U.U. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

Exp. 66 E. 1924. — R. D. Nº. 13.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón con efectos de uso personal, venido en el vapor «Southern Cross», según conocimiento adjunto, y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al Segundo Secretario de la Embajada de los Estados Unidos de América, Sr. W. H. Schoellkopf.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oria

Embajada de los E.E. U.U. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 12 de 1924.

Exp. 219 E. 1924. — R. D. Nº. 31.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº. 2587, conteniendo artículos de uso personal, venida en el vapor «Voltaire», según conocimiento adjunto, y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Coronel John D. Long, Agregado Militar a la Embajada de los E.E. U.U. de América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oria

Embajada de los E.E. U.U. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 12 de 1924.

Exp. 218 E. 1924. — R. D. Nº. 30.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº. 2769, conteniendo artículos de uso personal, venida en el vapor «Voltaire», según conocimiento adjunto, y destinada como lo acredita la nota de fojas 3 al Señor Walter H. Schoellkopf, Segundo Secretario de la Embajada de los E.E. U.U. de América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oria

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1924.

Exp. 174 E. 1924. — R. D. Nº. 27.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación las encomiendas postales Nos. 128964/65 y 129210/41, conteniendo ropa blanca, venidas en el vapor «Meduana», según conocimiento adjunto, y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, a la señora esposa del Señor Ministro Consejero de la Embajada de España, D. Alfonso Danvila.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oria

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1924.

Exp. 173 E. 1924. — R. D. Nº. 26.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja conteniendo confecciones, venida en el vapor «Araguaya» según conocimiento adjunto, y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la señora esposa del Señor Ministro Consejero de la Embajada de España D. Alfonso Danvila.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oria

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 5 de 1924.

Exp. 49 E. 1924. — R. D. Nº. 10.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo cigarros venido en el vapor «Vauban» según transferencia adjunta, y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, para el consumo del Señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 4 de 1924.

Exp. 30 E. 1924. — R. D. Nº 8.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos paquetes conteniendo artículos de propagandas, venidos en el vapor «Orania» según conocimiento adjunto, y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

«Astra» Cía. Argentina de Petróleo.— Cancelación letras

Buenos Aires, Enero 2 de 1924.

Expt. 5828 —A— 1923.— R. V Nº 1.

—Vista la presentación de la Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima «Astra», en la que pide la devolución de las letras Nos. 145 y 146, que tiene firmadas ante la Subprefectura de Comodoro Rivadavia, en caución de los derechos correspondientes a maquinarias y materiales que ha introducido con destino a la exploración y explotación de minas; atento lo actuado y

Considerando:

Que la Ley Nº 11281, promulgada el 29 de Noviembre de 1923, libera de derechos de importación a las máquinas y materiales destinados a la exploración y explotación de minas, perforaciones, etc., haciendo extensiva esa franquicia a los despachados anteriormente con derechos caucionados,

Se resuelve:

Cancélase las letras de que se trata.

La Subprefectura de Comodoro Rivadavia deberá llevar un estado de los materiales y maquinarias para exploración y explotación de minas introducidos con franquicia por la firma recurrente, a los efectos establecidos en el Art. 10 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933.

Comuníquese y pase a la Prefectura General Marítima a sus efectos.

Molina

«Astra» Cía. Argentina de Petróleo.— Cancelación letras.

Buenos Aires, Enero 2 de 1924.

Exp'e 5578 —A— 1923.— R. V. Nº 2.

—Vista la presentación de la Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima «Astra», en la que pide la devolución de las letras que tiene firmadas ante la Subprefectura de Comodoro Rivadavia, en caución de los derechos correspondientes a los materiales, herramientas y maquinarias que ha introducido con destino a la exploración y explotación de minas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11281, promulgada el 29 de Noviembre del año ppdo libera de derechos de importación a las máquinas y materiales destinados a la exploración y explotación de minas, perforaciones, etc., haciendo extensiva esa franquicia a los despachados anteriormente con derechos caucionados.

Se resuelve:

Cancélase las letras de que se trata. Nos. 101 al 108.

La Subprefectura de Comodoro Rivadavia deberá llevar un estado de los materiales y maquinarias para exploración y explotación de minas introducidos con franquicia por la firma recurrente, a los efectos establecidos en el Art. 10 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933.

Comuníquese y pase a la Prefectura General Marítima a sus efectos.

Molina

Agricultura Ministerio.— Libre despacho

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

Expte 131 —A— 1923.—R. V. Nº 11.

—Vista la nota del Ministerio de Agricultura, en la que solicita el libre despacho de 23 cajones conteniendo útiles y aparatos para la instalación completa de un laboratorio experimental de química molinera destinado a la enseñanza de las Escuelas de Agricultura de la Nación, como así también la exoneración de la multa en que se ha incurrido por demora en la presentación de la documentación correspondiente atento lo actuado, y

Considerando:

Que la franquicia que se solicita encuadra en las prescripciones del Art. 4º de la Ley Nº 11281;

Que, por lo que atañe a la exoneración de multa, dado el carácter del peticionante, las causales que motivaron la demora y el destino de los efectos, puede como en casos análogos, accederse a lo pedido;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de los veintitrés cajones llegados en el vapor «Pan America» paquete 4129, conteniendo útiles y aparatos para la instalación completa de un laboratorio experimental de química molinera destinado a la enseñanza en las Escuelas de Agricultura de la Nación, como asimismo, la exoneración de la multa de 2 o/o en que se ha incurrido por demora en su documentación.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Baudizzone y Cía.— Negando anulación cargo

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

Expte. 6769 —B— 1923.— R. V. Nº 22.

—Vista la presentación de los Señores Baudizzone y Cía. en la que piden se anule el cargo Nº 6098 que le formula la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 o/o y doble almacenaje en que incurrieron dos cajones documentados por despacho directo Nº 20.573; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los peticionantes fundan su pedido en las prescripciones del art. 37 del Decreto Reglamentario de la Ley No. 4933;

Que ese artículo contempla el caso de mercaderías de distinto aforo y en el presente, esas mercaderías no figuran en Tarifa;

Que el despacho 20.573 se presentó el día 5 de Febrero último, operándose el vencimiento el 21 de

Marzo y retirándose la mercadería el 23 del mismo mes, esto es, fuera del plazo que acuerda la Ley;

Que la demora en que se ha incurrido no es imputable a los Vistas que intervinieron, como se sostiene, puesto que la documentación se hizo ignorando contenido, y fué a la espera de que los interesados estalbecieran la correspondiente nota de ampliación sobre el valor de las telas impermeables que venía el plazo, demora imputable pura y exclusivamente a los propios interesados:

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bromberg y Cía.— Negando se fije plazo para aplicar un derecho

Buenos Aires, Enero 3 de 1924.

Exp. 4409 —B— 19.3.— R. V. Nº 6.
—Vista la presentación de la firma Bromberg y Cía., en la que pide se fije un plazo de tres meses para aplicar la norma que establece el derecho del 40 o/o sobre su valor declarado a las heladeras, que hasta ahora le han sido despachadas con el derecho del 25 o/o; atento lo actuado y

Considerando:

Que en contra de lo manifestado por la recurrente, de los informes producidos resulta que las heladeras dada su configuración y destino y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley Nº 4933, son consideradas como muebles, desde el año 1911 y sujetas por lo tanto al derecho del 40 o/o sobre su valor declarado:

Que por otra parte, llamada la peticionante a efectos de que estableciera o concretara los casos en que se había aplicado a la mercadería de que se trata un derecho menor al 40 o/o se abstiene de hacerlo entrando en cambio, en una serie de consideraciones para demostrar que existe un error de clasificación:

Que, en consecuencia el pedido que se formula es improcedente,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Catalano F.— Confirmando negativa de rectificación

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

Exp. 10 3 —C— 1923.— R. V. Nº 11.
—Vista la presentación del Señor F. Catalano en la que apela de la resolución de la Aduana de la Capital que no hace lugar al pedido de rectificación del boleto de embarque Nº 29.520, perteneciente al vapor «Western World»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien la relación jurada y conocimiento acreditan un embarque de 750 cajones con 31.517 Kilos neto y 46.3 3 kilos bruto de quesos del país de acuerdo a las constancias establecidas en el boleto de embarque por el guarda que intervino, se han embarcado 63 (3) kilos bruto, cantidad ésta que resulta conforme el certificado extendido por el propio interesado;

Que a objeto de constatar lo que ahora alega el peticionante, se hace necesario la presencia de la mercadería, diligencia que no pudo realizarse por haber zarpado el buque;

Que en consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 3 de las Ordenanzas de Aduana, el pedido que se formula es improcedente.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana.— Aprobando estado materiales

Buenos Aires, Enero 3 de 1924.

Exp. 4477 —C— 1923.— R. V. Nº 3.
—Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos con menor derecho, al amparo de la Ley Nº 4933, por la Compañía de Tramways Anglo Argentino; durante el año 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los materiales de referencia han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana.— Aprobando estado materiales

Buenos Aires, Enero 3 de 1924.

Exp. 4431 —C— 1923.— R. V. Nº 4.
—Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos con menor derecho al amparo de la Ley Nº 4933, por la Compañía de Tramways Anglo Argentino: Limitada (Subterráneo), durante el año 1922 y el empleo de los mismos en la línea del subterráneo: atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los materiales de que se trata han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana.— Aprobando estado materiales

Buenos Aires, Enero 3 de 1924.

Exp. 1776 —C— 1923.— R. V. Nº 5.
—Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón crudo, de color y lino, introducidos con menor derecho al amparo de la Ley Nº 4933, por la «Bolsalona» Sociedad Anónima Industrial y Comercial, durante los años 1921 y 1922 y el empleo de los mismos en la confección de tejidos atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de referencia han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de los materiales introducidos por la Bolsalona S. A. Industrial y Comercial durante los años 1921 y 1922.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, debiendo exigir que en los estados anuales se exprese en unidades del sistema métrico decimal la cantidad de mercadería elaborada.

Molina

Capital Aduana.— Reformando pena aplicada a R. Bolasell

Buenos Aires, Enero 3 de 1924.

Exp 2 0 —C— 1923.— R. V. Nº 8.
—Vista la apelación deducida por el Sr. Rafael Bolasell de la resolución de la Aduana de la Capital corriente a fs. [illegible]

Resultando:

Que en 14 de Marzo [illegible] el empleado de Registro Sr. Lembo denunció haber encontrado en la mesa para la confrontación la copia Nº 13.635 con el sello de ampliación de contenido de fecha 7 de Febrero, notando que la tinta estaba fresca, de lo que deduce que dicho sello había sido antedatado:

Que el empleado Francisco J. Salari confirma esta declaración pero sin aventurar opiniones respecto de la antedatación:

Que los ex-empleados Sres. Felder y Simonetti, encargados de los documentos para ampliación y presuntos autores de la antedatación, niegan el hecho, y afirman que la demora se debe a la circunstancia de haberse extraviado el conocimiento, y a no querer ellos enviar a la mesa de lectura un documento incompleto:

Que el Jefe de la Oficina a quien los Sres. Lembo y Salari llevaron su denuncia manifiesta que nunca han ocurrido demoras semejantes y que en cuanto a la antedatación, no lo afirma, aun que ha comprobado que la tinta se corría a la presión del dedo:

Que el Sr. Bolasell, despachante que suscribía el documento que se supone antedatado, confirma la circunstancia enunciada por los Sres. Felder y Simonetti;

Que el Administrador de la Aduana, dándose por probado el hecho, dispone: 1º pedir la exoneración de los empleados Felder y Simonetti; 2º eliminar del registro de despachante al Sr. Rafael Bolasell; 3º obligar a este último al pago de la multa de 5 o/o en que, de estar antedatado el documento, le correspondería al mismo.

Considerando:

Que dados los antecedentes de este asunto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en el correspondiente sumario.

Se resuelve:

Declarar suficiente sanción para la falta atribuida al Despachante Rafael Bolasell la suspensión por el término de tres meses que se le impone como medida administrativa en vez de la que se le aplicó por la resolución del Sr. Administrador de la Aduana, de fecha Octubre 16 ppdo.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana.— Confirmando resolución apelada por Ferrando, Steiger y Cía.

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Exp. 6216 —C— 1923.— R. F. Nº 8.
—Vista la apelación deducida por los Sres. Ferrando, Steiger y Cía. de la resolución de la Aduana de la Capital que dispone el despacho de una mercadería denominada talco Venecia por la partida 3171 en vez de por la 3199 en que la encuadran los recurrentes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la partida 3199 comprende al talco boratado, Mennen y similares y la 3171 a los polvos no especificados;

Que del análisis practicado por la Oficina Química Nacional resulta que la mercadería en cuestión no contiene ácido bórico, circunstancia que la excluye de la partida 3199:

Que la partida 3171 comprende a todos los polvos no especificados en otras:

Que no estando el polvo de que se trata clasificado en ninguna partida de la Tarifa debe ser despachado por la 3171, como lo ha resuelto la Aduana de la Capital:

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana.— Confirmando resolución apelada por Rodolfo Silva Nin y Florencio Tulurd.

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Exp. 313 —C— 1923.— R. F. Nº 7.
—Vista la apelación deducida por los Sres. Rodolfo Silva Nin y Florencio Tulurd, empleados de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma en la parte que sobresee sus denuncias por artículos de farmacia, peluquería y 3 rollos de pila al ultramarina que no se manifestaron en la lista de rancho del vapor «Baden»: atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución dictada por la Aduana es equitativa, ya que ha tenido en cuenta para juzgar la infracción la circunstancia de haberse omitido totalmente la declaración de los artículos de farmacia y peluquería, y demás que resultan de la información sumaria.

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, y para que notifique a los empleados denunciantes de la irregularidad cometida en sus partes, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro.

Molina

Capital Aduana.— Confirmando resolución apelada por Rafael Bolasell.

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Exp. 5133 —C— 1923.— R. F. Nº 6.
—Vista la apelación deducida por el Sr. Rafael Bolasell de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado y lo que resultó en el despacho de directo Nº 47.556; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifestó frazadas de borra de algodón (partida 1960) y se denuncia jergas y jergones de la 1963:

Que tanto la Junta del ramo como el Tribunal de Vistas se expiden conforme a la denuncia, opinión que robustecen los informes de la Intendencia de Guerra y oficina química dependiente de ese Ministerio:

Que excediendo del 50 o/o la diferencia en lo que respecta a los derechos fiscales la pena impuesta en la que determina el art. 930 de las Ordenanzas de Aduana;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana.— Negando apelación interpuesta por Antonio Brunetti y Cía.

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Exp. 6103 —C— 1923.— R. F. Nº 5.
—Vista la apelación deducida por los Sres. Antonio Brunetti y Cía. Ltd. de la resolución del Tribunal de Vistas que declara completa la manifestación hecha en el despacho de directo Nº 32.457, en que se declaró filtros para agua; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la consideración de los términos en que se declara una mercadería para resolver si dicha declaración es o no susceptible de ser ampliada, no constituye un caso de clasificación y, por tanto, la opinión del Tribunal de Vistas no es susceptible de recurso alguno y solo sirve como antecedente para ser tenido en cuenta en el fallo administrativo que le corresponde dictar al Administrador,

Se resuelve:

Declarar mal concedido el recurso interpuesto.

Vuelva a la Aduana de la Capital para que entienda en este sumario hasta su terminación, en la forma prescripta por las Ordenanzas de Aduana.

Molina

Capital Aduana.— Negando reconsideración interpuesta por Mallorens Hnos.

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

Exp. 1875 —M— 1923 — R. F. Nº 4.
Vista la presentación de los Sres. Mallorens Hnos. en la que piden se reconsidere la resolución de Octubre 23 de 1923, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al exceso de 962 Kilos máquinas de hierro en general, constatado el despacho Nº 73.[illegible] y otra igual al valor de los servicios por la diferencia de volumen; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los hechos alegados han sido considerados en la resolución de que se recurre:

Que, además, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Junio 30 de 1895 las resoluciones administrativas solo pueden reconsiderarse cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstan-

cias que no concurren en la de que se trata;

Que, por otra parte, los peticionantes se notificaron en Noviembre 25 último y el presente pedido se deduje el 11 de Diciembre ppdo., es decir, cuando la resolución revestía carácter de cosa juzgada,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana.— Confirmando resolución apelada por Francisco P. Bordigoni.

Buenos Aires Enero 7 de 1924.

Exp. 5572 —C— 1923.— R. F. Nº 5.

—Vista la apelación deducida por el Sr. Francisco P. Bordigoni de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual al valor del exceso constatado en el reembarco Nº 2676; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en copia de depósito Nº 13.154 se documentó, entre otras mercaderías las que han dado origen a este sumario;

Que esas mercaderías, llegadas en tránsito a B. Blanca, se desagregaron equivocadamente aquí y al solicitarse su reembarco para aquel puerto se declaró 771 kilos ocres y tierra en general de menos de lo que le asignaban los documentos respectivos;

Que al solicitarse el reembarco, esa operación quedaba sujeta a todas las disposiciones que rigen ese género de operaciones, y en esta virtud carece de fundamento lo alegado, por el apelante, de que era la Aduana de Bahía Blanca a quien correspondía intervenir y donde abonarían los derechos y multas, si así resultaba;

Que la multa aplicada es la que corresponde a la infracción;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana.— Negando reconsideración interpuesta por Ballester y Molina.

Buenos Aires Enero 7 de 1924.

Exp. 4814 —B— 1923.— R. F. Nº 2.

—Vista la presentación de los Sres. Ballester y Molina, en la que solicitan se reconsidere la resolución de 3 de Octubre último, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor del exceso de 16 kilos de azafrán que resultó de la verificación de la mercadería documentada a despacho de directo Nº 14387 del año 1923: atento lo actuado, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas solo son susceptibles de revisión cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana.— Confirmando resolución apelada por S. Badaró

Buenos Aires Enero 3 de 1924.

Exp. 5972 —C— 1923.— R. F. Nº 1.

—Vista la apelación deducida por el Sr. Sebastian Badaró, empleado de empresa particular ante la Aduana de Corrientes, de la resolución de la misma que sobresee su denuncia por supuesto exceso en maderas, pertenecientes al reembarco Nº 36; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de la verificación practicada ha resultado conforme con lo manifestado razón por la cual se sobresee la denuncia;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución de que se recurre como así también en la parte que llama la atención del apelante para que se abstenga de formular denuncias que carezcan de fundamento.

Pase a la Aduana de Corrientes a sus efectos y para que devuelva al interesado la patente correspondiente a fs. una.

Molina

Congregación Siervas de María.— Exoneración multa 2 o/o.

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

Exp. 5115 —C— 1923.— R. V. Nº 15.

—Vista la presentación de la Congregación Siervas de María, en la que piden la exoneración de la multa de 2 o/o en que se ha incurrido por demora en la presentación de la documentación correspondiente a dos cajones con libros impresos llegados a su consignación y para uso de esa comunidad en el vapor «Catalina»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tratándose de una mercadería libre de derechos y dada la naturaleza y destino de la misma, puede accederse a lo solicitado;

De conformidad con lo manifestado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Concédese la exoneración de la multa de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cía Swift de La Plata.— Que a las bolsas de arpillera que salgan envasando mercaderías, no les comprende el derecho de exportación.

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

Exp. 3694 —C— 1923.— R. V. Nº 9.

—Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que pide se declare que las bolsas de arpillera que se exporten envasando subproductos de su frigorífico no están sujetas al derecho que fija el art. 2º de la Ley 9075; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución No. 815 de fecha Septiembre 10 de 1918 dispuso que las aduanas no liquidaran el derecho que fija la Ley Nº 9075 a las bolsas de arpillera que se exporten sirviendo de envase a carnes congeladas;

Que, en el presente caso existen las mismas razones que fundaron la resolución mencionada importando en consecuencia una ampliación de aquella;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Amplíase la resolución de Septiembre 10 de 1918 en el sentido de que ella comprende a las bolsas que se exporten envasando mercaderías sean o no típicas para cereales, y a las doble-bolsas que haya que utilizar cuando su estado de deterioro así lo exija.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

Molina

Del Campo D. M.— Negando devolución error aforo

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

Exp. 3840 —D— 1923.— R. V. Nº 12.

—Vista la presentación del Señor Dámaso M. del Campo en la que pide devolución de lo abonado por error de aforo en el despacho de directo Nº 121.723; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería fué entregada a plaza el 10 de Agosto último y el reclamo se formula el 22 del mismo mes;

Que el art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo por parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

F. C. S. Renovación letra

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

Exp. 1067 —F— 1923.— R. V. Nº 19.

—Vista la presentación de la Empresa del F. C. del Sud en la que pide se le permita renovar la letra Nº 421 que entregó en garantía de los derechos correspondientes a materiales que transitó en calidad de préstamo a la Compañía de Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la peticionante no le ha sido posible aun obtener el certificado de inversión de esos materiales, razón por la cual no existe inconveniente en acordar ciento ochenta días.

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gómez Rodolfo E. — Dev. faros y balizas

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

Exp. 1046 —G— 923 R. V. Nº 20.—

Vista la presentación del Señor Rodolfo E. Gómez, en la que pide devolución de los derechos de faros y balizas descendente y ascendente entre los puertos de Bahía Blanca y Madryn y viceversa abonados por los vapores «Curaca», «Tokuma», «Hércules», y «Harperley»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por los viajes que han realizado los vapores nombrados entre los puertos de Bahía Blanca y Madryn, no corresponde el derecho que establece el art. 1º inc b) del Decreto Reglamentario de la Ley 10.233 ($ 0,02 oro por tonelada de registro) por cuanto él se refiere a la navegación fluvial;

Que, igualmente han sido mal exigidos los derechos de faros por la entrada de ultramar de esos vapores como fluye de los propios términos de la Ley expresada y de la interpretación hecha por este Ministerio en la resolución de fecha Junio 30 de 1917, concordante con la de Noviembre 21 de 1922 que declaró que, no estando definitivamente establecidas las aduanas en los puertos situados al Sud del Paralelo 42º, no corresponde el derecho de puerto;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 2.334,51 m/n.) dos mil trescientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, abonada de más por los conceptos expresados.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Heymann E. & Cía.. — Negando agrupar boletines de encomiendas

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

Exp. 5980—H—923 R. V. Nº 18. —

Vista la presentación de los Señores E. Heymann & Cía., en la que piden se le permita agrupar 37 boletines de encomiendas en grupos de a cuatro, conteniendo artículos de metal venidos a su consignación; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se trata de pequeños bultos que contengan artículos que por su cantidad muestren ser destinados al uso particular y a que se refiere el art. 202 de las Ordenanzas, sino de mercaderías comerciales, sujetas por lo tanto a todos los requisitos que para el despacho general exige la ley como también a todos los gravámenes.

Que, además, el art. 9º del Reglamento de despacho aduanero de las encomiendas postales, aprobado por Decreto de 28 de Setiembre de 1908, no permite despachar por una sola póliza mayor número de bultos que el comprendido en un boletín de expedición, ni aun cuando se reintegren los sellos de reposición por el número de pólizas que correspondieren,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

Molina

La Plata. Aduana. — Negando reconsideración interpuesta por Pablo Arena.

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Exp. Nº 5790—A—923. R. F. Nº 9.—

Vista la presentación del Señor Pablo Arena, en la que pide se reconsidere la resolución de Noviembre 20 de 1923 que confirma la de la Aduana de La Plata aplicando una multa igual al valor de 100 bolsas de azúcar, encontradas sin documentar en la descarga del vapor «Mar del Plata»; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no se ha comprobado ningún error de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que de acuerdo con el Decreto de 30 de Junio de 1896, autorizarían la reconsideración pedida,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

La Paz. Receptoría. — Venta documentos prescriptos

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

Exp. 5402 —L— 923. R. V. Nº 17—

Vista la nota de la Receptoría de La Paz, en la que pide autorización para destruir los documentos de antigua data que existen en el archivo de la misma; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe conveniencia alguna en conservar documentos en los cuales se haya operado la prescripción,

Se resuelve:

Autorízase a la Receptoría de La Paz para enajenar los documentos en los cuales se haya operado la prescripción, conforme al Art. 433 de las Ordenanzas de Aduana, con excepción de los boletines oficiales y los libros, debiendo ingresar a Rentas Generales el producido que obtenga e incinerar los que no hayan podido ser vendidos.

Pase a la mencionada repartición a sus efectos.

Molina

Malvar Alfredo. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

Exp. 5969—M—923. R. V. Nº 15.—

Vista la presentación de Señor Alfredo Malvar en la que pide se reconsidere la resolución de Octubre 18 ppdo., por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de derecho de 5 % por una embarcación para club de remo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por Decreto de Junio 30 de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden reconsiderarse cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Oubiña J. M. — Negando introducción mercaderías sin análisis

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

Exp. 5357—O—923. R. V. Nº 10.—

Vista la presentación del Señor J. Manuel Oubiña, en la que pide el despacho, sin previo análisis de 5 cajones con 410 kilos de aceite de oliva llegados entre los equipajes de D. Elías M. Jussel, en el vapor «Alsina», en razón de tratarse de un artículo destinado al consumo particular del introductor; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe disposición legal alguna que autorice la introducción de la mercadería de que se trata sin el lleno del requisito del análisis,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pinazo P. — Neg. devolución error aforo

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

Exp. 3357—P—923 R. V. Nº 13.—Vista la presentación del Señor Pedro Pinazo, en la que pide devolución de lo abonado de más por error de aforo en el despacho de directo Nº 93.762 del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería perteneciente al despacho citado fué entregada a plaza en Junio 13 ppdo. y el reclamo se formula en Julio 21 siguiente;

Que el artículo 118 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo por parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rubincs José. — Poniendo en vigencia resolución que le autorizó la venta ambulante de comidas

Buenos Aires, Enero 8 de 1924.

Exp. 5292—R—923. R. V. Nº 23.—Vista la presentación del Señor José Rubinos, en la que pide se reconsidere la resolución de Abril 6 de 1923 que dejó sin efecto la de Octubre 13 de 1920 por la que se le autorizó a explotar un negocio ambulante de venta de comidas en el Nuevo Puerto; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el informe expedido con fecha Diciembre 17 ppdo. por el Departamento de Policía de la Capital desvirtúa los conceptos vertidos por el Oficial de Policía del Puerto Nuevo. a fs. 3, 4 y vuelta del sumario que dió origen al sin efecto de la concesión acordada al peticionante,

Se resuelve:

Déjase sin efecto la resolución Nº 343 de Abril 6 de 1923, quedando en vigor, en consecuencia, la de Octubre 13 de 1920 que autorizó al Sr. José Rubinos para explotar un negocio ambulante de venta de comidas en el Nuevo Puerto de la Capital.

Pase a la Aduana de la Capital para que exija del interesado el depósito de garantía a que se refiere el Decreto de Diciembre 10 de 1910, cuya devolución, en virtud del sin efecto de la concesión se dispuso con fecha Junio 6 de 1923, (Expediente 2777-R-923.); y a los demás efectos.

Molina

Traverso J. y Hnos — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Enero 3 de 1924.

Exp. 3980—T—923. R. V. Nº 7.—Vista la presentación de la firma Juan Traverso y Hnos. en la que solicita la anulación del cargo Nº 639, formulado por la Aduana de la Capital en concepto de arrendamiento por ocupación de 136 metros cuadrados de plazoleta en la cabecera N. E del dique 3, desde el 1º de Enero al 3 de Marzo del año ppdo. atento lo actuado, y

Considerando:

Que la recurrente ha ocupado sin autorización 136 metros cuadrados de plazoleta,

Que la circunstancia de ser concesionaria de varios guinches en la cabecera N. E. del dique 3, no la autorizaba a disponer en su beneficio de una superficie mayor de la que le fué concedida en arrendamiento.

Que, en consecuencia, el cargo de que se reclama, liquidado de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 2 de Julio de 1912, es pertinente.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada del Brasil. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 8 de 1924.

Exp. 63—B—924. R. D. Nº 17.—Vista la nota de la Embajada del Brasil, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de 3 paquetes conteniendo muestras de fósforos, destinados al muestrario del Agregado Comercial de esa Embajada y que llegaron de Río de Janeiro en el vapor «Estrella»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada de los EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 3 de 1924.

Exp. Nº 6313—E—923 R. D. Nº 2.—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de rerechos de importación, una encomienda postal Nº 126.724, conteniendo libros venida en el vapor «Vestris», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3; al Señor Embajador de los EE. UU. de América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Embajada de los EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

Exp. 29—E—923. R. D. Nº 15.—Vista la nota de la Embajada de los EE. UU. de América, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de la encomienda postal número 126.720, llegada en el vapor «Vestris», con destino al Señor George S. Brady, agregado comercial ad-interim, a esa Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de la encomienda de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y comuníquese.

Molina

Leg. de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 11 de 1924.

Exp. 175—F—924. R. D. Nº 20.—Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide el libre despacho de dos cajas, y un barril, llegados en el vapor «Amiral Rigault de Genouilly» conteniendo muestras de jabón común destinadas al Agregado Comercial a esa Legación; atento lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Leg. de Italia — — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 11 de 1924.

Exp. 156—I—924. R. D. Nº 21.—Vista la nota de la Legación de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de 30 bultos conteniendo muebles y efectos de uso personal del Sr. Cónsul General de dicho país en La Plata, llegados en el vapor «Ansaldo IV»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Leg. de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 3 de 1924.

Exp. 6312—D—923. R. D. Nº 5.—Vista la nota de la Legación de Dinamarca, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de una encomienda postal Nº 125.920 destinada al Sr. Ministro y siete cajones conteniendo licores para el Señor Agregado Comercial de la misma, venidos en el vapor «Avon»;

Se resuelve:

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana, concédese el libre despacho de la encomienda de referencia y a título de reciprocidad, los siete cajones de licores.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Leg. de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 8 de 1924.

Exp. 61—D—924. R. D. Nº 18.—Vista la nota de la Legación de Dinamarca, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de dos bultos conteniendo efectos de uso personal para el Sr. Rieden, agregado comercial a esa Legación, que llegaron en el vapor «Marie Leonhardt»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Viuda del ex-Cónsul de la República en París. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

Exp. 5949—C—923 R. D. Nº 16.—Vista la nota de la Señora Carlota Varela de Cádiz, viuda de Don Pedro J. Cádiz, ex-Cónsul de la República en París, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de los efectos de uso particular, venidos en el vapor «Andes»; y resultando de lo informado y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, que puede concederse a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Enero 5 de 1924.

Se resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Pedro B. Correa que renunció, al Señor Roberto Balmaceda.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Renuncia

Buenos Aires, Enero 3 de 1924.

Visto lo manifestado en la nota que antecede,

Se resuelve:

Acéptase la renuncia presentada por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, Don Pedro B. Correa.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Renuncia

Buenos Aires, Enero 3 de 1924.

Vista la renuncia presentada,

Se resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar con caballo del Resguardo de las Aduanas en el Neuquén, Don Fernando J. Espinosa.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Reincorporación denegada

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

Expediente 10.630 — S — 923. — Visto que el ex-empleado de la Aduana de la Capital, Don Horacio F. Sautú, se presenta pidiendo se le reincorpore a la Administración Nacional, por habérsele aceptado la renuncia en cambio de la exoneración decretada, y resultando de lo informado por la citada repartición, que el hecho de no haberse hecho pasible de una sanción penal, por delito ordinario, no lo exime de responsabilidad en lo estrictamente administrativo, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Nombramiento sin efecto

Buenos Aires, Enero 8 de 1924.

Habiéndose presentado a retirar su nombramiento el Guardacostas de la Aduana de la Capital, Roberto Balmaceda, designado por resolución del 5 del actual, y resultando que es la misma persona que fuera exonerada del mismo cargo, con fecha 29 de Agosto ppdo., bajo el nombre de Roberto S. Monzón Balmaceda.

Se resuelve:

Dejar sin efecto el nombramiento aludido.

Comuníquese, publíquese, etc., y pase a la Contaduría General.

Víctor M. Molina

Separación

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Visto lo pedido en la precedente nota,

Se resuelve:

Sepárase de su puesto, por haber hecho abandono, al Guardacostas de la Aduana de la Capital, Don Angel Delorenzi.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Distribuyendo la partida de la Casa de Moneda

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Visto el proyecto de presupuesto para el corriente año 1924, formulado por la Dirección de la Casa de Moneda y siendo necesario distribuir la partida de $ 1.040.760 que figura en el Anexo D, Inciso 8, Item 1º del Presupuesto General vigente con destino a su reorganización y funcionamiento.

Se resuelve:

Queda distribuído en la siguiente forma el personal y gastos de la Casa de Moneda, con arreglo al detalle que va a continuación:

CASA DE MONEDA

PRESUPUESTO

Incluído los beneficios de los arts. 6 y 7.

DIRECCIÓN

			Al mes	Al año
Item 1.				
	1.	Director	1.400	
	2.	Secretario	900	
	3.	Auxiliar	300	
			2.600	31.200

CONTADURÍA

			Al mes	Al año
Item 2.				
	1.	Contador	800	
	2.	Tenedor de Libros de 1ª. (2º. Jefe)	550	
	3.	Dos Auxiliares de 1ª. a $ 350 c/u	700	
	4.	Dos Auxiliares a $ 300 cada uno	600	
	5.	Escribiente	210	
	6.	Dactilógrafo	210	
	7.	Dos revisadores de valores inutilizados a $ 185 c/u.	370	
			3.440	41.280

TESORERÍA

			Al mes	Al año
Item 3.				
	1.	Tesorero	700	
	2.	Encargado de valores (2º. Jefe)	450	
	3.	Dos Auxiliares a $ 300 cada uno	600	
	4.	Dos Escribientes a $ 210 cada uno	420	
	5.	Dactilógrafa	210	
	6.	Fallas de caja	50	
			2.430	29.160

OFICINA DE ENSAYOS

			Al mes	Al año
Item 4.				
	1.	Ensayador	500	
	2.	Auxiliar	370	
			870	10.440

INTENDENCIA

			Al mes	Al año
Item 5.				
	1.	Intendente (Jefe de Depósito)	[illegible]50	
	2.	Auxiliar	[illegible]00	
	3.	Escribiente	210	
	4.	Tres Ordenanzas a $ 180 cada uno	540	
	5.	Tres Serenos a $ 210 cada uno	630	
			2.230	26.760

TALLERES

			Al mes	Al año
Item 6.				
	1.	Jefe de Control, Acuñación e Impresiones	700	
	2.	Jefe grabador litógrafo	550	
	3.	Jefe del taller de impresiones comunes	550	
	4.	Jefe del taller de billetes	550	
	5.	Encuadernador	250	
	6.	Encargado del taller de valores	500	
	7.	Auxiliar del taller de valores	370	
	8.	Encargado del taller mecánico	350	
	9.	Tres Jefes de talleres a $ 350 c/u	1.050	
	10.	Segundo Jefe del taller de litografía	350	
	11.	Fotograbador	350	
			5.570	66.840

PERSONAL OBRERO

			Al mes	Al año
Item 7.				
	1.	Dos transportistas a $ 270 c/u	540	
	2.	Tres maquinistas litógrafos de 1ª. a $ 270 c/u	810	
	3.	Dos maquinistas litógrafos de 2ª. a $ 240 c/u	480	
	4.	Cuatro maquinistas tipógrafos de 1ª. a $ 290 c/u	1.160	
	5.	Seis maquinistas tipógrafos de 2ª. a $ 240 c/u	1.440	
	6.	Cuatro controladores a $ 300 c/u	1.200	
	7.	Diez oficiales de 1ª. a $ 240 c/u	2.400	
	8.	Diez entre oficiales de 2ª. y capataces a $ 200 c/u.	2.000	
	9.	Veinte controladores de valores de 1ª. a $ 180 c/u.	3.600	
	10.	Treinta controladores de valores de 2ª. a $ 160 c/u.	4.800	
	11.	Ciento cuarenta y ocho obreros a $ 160 c/u	23.680	
	12.	Doce aprendices a $ 100 c/u	1.200	
			43.310	519.720
Item 8.				
	1.	Trabajos extraordinarios y por hora		50.000
Item 9.				
	1	Conservación del edificio, reparación y adquisición de maquinarias, papeles, tintas, materiales para talleres, fuerza motriz y eventuales		265.360
		TOTAL		1.040.760

Comuníquese, dése cuenta oportunamente al H. Congreso, publíquese y pase a Contaduría General.—

MOLINA

«Astra», Compañía Argentina de Petróleo. — Cancelando letras.

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Exp. 5577—A—923. — R. V. Nº. 54. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Petróleo S. A. «Astra», en la que pide devolución de las letras Nº. 1326, 1327 y 1328 que tiene firmadas ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a maquinarias y materiales que ha introducido para la exploración y explotación de minas de petróleo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº. 11.281, promulgada el 29 de Noviembre último, libera de derechos de importación a las máquinas y materiales destinados a la exploración y explotación de minas, perforaciones, etc., haciendo extensiva esa franquicia a los despachos anteriormente con derechos caucionados;

Se resuelve:

Cancélase las letras de que se trata.

La Aduana de la Capital, deberá llevar un estado de los materiales y maquinarias introducidos con franquicia por la firma recurrente, a los efectos establecidos en el Art. 10, del Decreto Reglamentario de la Ley Nº. 4.933.

Pase a la mencionada repartición a sus efectos y comuníquese.

Molina

Baratta y Savio. — Devolución valor de una mercadería y derechos correspondientes.

Buenos Aires, Enero 11 de 1924.

Exp. 4410—B—923. — R. V. Nº. 48. — Vista la solicitud de los Señores Baratta y Savio, tendiente a obtener el pago del valor de 210 chapas de mármol, desaparecidas de la plazoleta del Dique Nº. 2, donde se encontraban depositadas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por copia de factura de depósito Nº. 20.829, presentada el 14 de Junio de 1921, el Banco Italo-Belga, documentó, 1.599 chapas de mármol, de varias clases con un peso bruto de 181.400 kilos, las que fueron transferidas en su totalidad por permiso Nº. 12.549 de ese año, a los Sres. Baratta y Savio;

Que al ser retirada a plaza la mercadería en cuestión, resultó que faltaban 210 chapas de mármol, las que según averiguaciones practicadas por la Aduana de la Capital, han sido substraídas por elementos maleantes de la zona portuaria;

Que si bien es cierto que el depósito de las chapas de mármol de que se trata en la plazoleta del Dique 2, lo fué bajo la responsabilidad de los firmantes, ésta sólo puede alcanzar hasta las averías, roturas o cualquier otro deterioro que pueda llegar a desmejorar las mercaderías y nunca hasta la substracción de las mercaderías mismas, desde que no sería lógico que siendo del resorte de la Aduana la custodia y vigilancia de los efectos depositados en su jurisdicción, se haga responsable de éllo a los recurrentes, máxime cuando se trata de bultos de gran peso y volumen y cuyo retiro a plaza difícilmente puede pasar desapercibido;

Que, en consecuencia, encuadrando el presente caso en las prescripciones del Art. 287 de las Ordenanzas de Aduana, corresponde acceder a lo solicitado;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Declárase que corresponde reintegrar a los Sres. Baratta y Savio, la suma de un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con trece centavos moneda nacional, en concepto del valor de 210 chapas de mármol correspondientes al despacho Nº. 156.650 de 1921, que fueron substraídas de la plazoleta del Dique Nº. 2, como asimismo devolverles las de cuatrocientos setenta y cinco pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, abonada por los derechos correspondientes a esa mercadería.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos, previo desglose y remisión a la Aduana de la Capital de los Expedientes de la misma Nº. 300-B-922 y sus agregados.

Molina

Bonhome J. M. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Exp. 4990—B—923. — R. V. Nº. 42. — Vista la presentación del Señor J. M. Bonhome, en la que pide se anule el reparo Nº. 1.141 formulado por la Contaduría General, por recargo de 20 o/o a armoniums; atento lo actuado. oído el Señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que en el manifiesto Nº. 10.782 del año 1921 se documentó, entre otras mercaderías, 10 armoniums, asignándoseles un valor de $ 22 oro, a cada uno;

Que la Tarifa de Avalúos establece el aforo de $ 22.20 o/o por cada armoniums sin registro (partida 644) y los con él, (partida 645) son de valor declarado;

Que la circunstancia de haber salido a plaza esos instrumentos no basta para anular el reparo de referencia, puesto que aun en el caso de que fueran de la partida 645, el valor asignado por el comerciante, no podría ser menor que el que establece la partida 644 para instrumentos de calidad inferior;

Se resuelve:

Confírmase el reparo observado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Barbieri José. — Negando devolución adicional

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Exp. 4996—B—923. — R. V. Nº. 33. — Vista la presentación del Señor José Barbieri, en la que pide devolución de la diferencia entre el 7 y 25 o/o de adicional, pagado por mercaderías que le fueron comisadas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recargo de 25 o/o impuesto por el art. 7º. de la Ley Nº. 10.362, debe percibirlo el Fisco, cualquiera sea la forma en que la mercadería se importe (en este caso fraudulentamente);

Que el comiso impuesto no tiene relación alguna con dicho recargo, desde que él deriva de una infracción constatada y no puede servir para relevar el pago de un derecho expresamente determinado por una Ley, contrario a lo que sostiene el recurrente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Baudizzone & Cía. — Anulando multa 5 o/o

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Exp. 4747—B—923. — R. V. Nº. 32. — Vista la presentación de los Señores Baudizzone & Cía., en la que piden se anule el cargo Nº. 6.205, que les ha formulado la Aduana de la Capital, en concepto de multa de 5 o/o por demora en el retiro de las mercaderías pertenecientes al despacho Nº. 148.653; atento lo actuado, y

Considerando:

Que sobre la mercadería de referencia pesaba una orden del Vista verificante que imposibilitaba su retiro;

Que al día siguiente de levantarse esa consigna los interesados procedieron al retiro de la mercadería;

Que, en consecuencia, habiéndose efectuado el retiro de los efectos dentro del plazo que determina el art. 7º. de la Ley Nº. 8878, el pedido que se formula es procedente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Anúlase la multa de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Baudizzone & Cía. — Negando introducir queso inapto para el consumo

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Exp. 6905—B—923. — R. V. Nº. 55. —Vista la presentación de los Señores Baudizzone & Cía., en la que solicitan se les permita introducir 1.880 kilos, de queso llegado con procedencia de Italia, en el vapor «Atlanta» entrado el 30 de Noviembre de 1923, el cual ha sido declarado inapto para el consumo por contener ácaros en la corteza, previo raspaje y limpieza de los mismos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo tiene manifestado la Oficina Química Nacional, la presencia de ácaros en la corteza de los quesos es indicio de una elaboración deficiente y permite prever la descomposición de la mercadería en breve plazo;

Que con arreglo a lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley Nº. 11.281, las mercaderías inaptas para el consumo deben ser reembarcadas dentro del término de tres días, contados desde la fecha de la notificación, y en caso contrario, la Aduana debe proceder a su inutilización;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital para que notifique al interesado que si dentro de los tres días no pide el reembarco de la mercadería, se procederá a su inutilización.

Molina

Bignoli Pedro. — Anulando reparo

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Exp. 4637—B—923. — R. V. Nº. 59. — Vista la presentación del Sr. Pedro Bignoli, en la que pide se anule el reparo Nº. 2977, formulado, por la Contaduría General, al despacho de directo Nº. 52,834 en concepto de recargo del 50 o/o a loza; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta loza de más de un color, decorada con oro, y de acuerdo a esa leyenda, que encuadra en la Nota 11ª. Sección XVI, de la Tarifa de Avalúos, se efectuó el despacho, aplicando el recargo que la misma determina (70 o/o sobre el respectivo aforo);

Que, como claramente lo establece dicha nota el recargo se aplicará sobre los aforos de la loza blanca lisa, y por consiguiente no es posible hacer diferencias donde la Ley no las hace;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cía. Italo-Argentina de Electricidad. — Negando devolución arrendamiento

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Exp. 5165—C—923. — R. V. Nº. 41. — Vista la presentación de la Compañía Italo-Argentina de Electricidad, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de arrendamiento por una fracción de terreno que excede del que se le acordó por Decreto de Junio 25 de 1917; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la ocupación de terrenos en la zona portuaria da lugar, al pago de la retribución correspondiente;

Que la circunstancia de haber ocupado esa mayor extensión con materiales para atender el servicio de provisión de energía eléctrica a todo el Puerto y Aduana de la Capital, no puede ser tenida en cuenta, desde que nada justifica el título gratuito que se pretende;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Corbellini Nicolás J. — Devolución derechos

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Exp. Nº. 5243—C—1922. — R. V. Nº. 37. — Vista la presentación del Señor Nicolás J. Corbellini en la que pide devolución de la suma de $ 225,10 m/n. abonada por derechos de importación correspondiente a una partida de piezas de pino de tea, que faltaron a la descarga, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos, la devolución que se gestiona solo alcanza a la suma de pesos 114,05 m/n.;

Se resuelve:

Concédese la devolución de la suma indicada en el considerando.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Calcella Vicente. — Negando plazo para desocupar un terreno

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Exp. Nº. 5743—C—1923. — R. V. Nº. 56. — Vista la presentación del Señor Vicente Calcella, en la que pide se le conceda un plazo de noventa días para desocupar un terreno de que era arrendatario en el puerto de La Plata, y

Considerando:

Que no existe mérito alguno para prorrogar el plazo acordado ya, máxime cuanto que desde la fecha en que se dejó sin efecto la concesión hasta ahora, ha transcurrido más de un año;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Vicente Gadea

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Exp. Nº. 5102—C—923. — R. V. Nº. 16. — Vista la apelación deducida por el Señor Vicente Gadea, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor del exceso constatado en el manifiesto Nº. 71.722; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Aduana de la Capital, en el fallo recurrido, existe una falsa declaración en cuanto a la cantidad de chalecos, que está penada con comiso;

Que, en consecuencia, corresponde confirmar la pena impuesta;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Reformando resolución apelada por García & Pampillo.

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Exp. 5574—C—923. — R. F. Nº. 15. — Vista la apelación deducida por los Señores García & Pampillo, de la resolución de la Aduana de la Capital, que les impone una multa igual al importe de los derechos por diferencia de calidad en papel manifestado de seda, que resultó para cigarrillos (partida 26003); y el comiso al exceso de 172 kilos de la misma mercadería, perteneciente a la copia de depósito Nº. 13.723; atento lo actuado, y

Considerando:

Que aun cuando la mercadería en cuestión pertenece a la partida 2605, kilo 0 60 al 25 o/o, como lo ha resuelto la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos, existen dudas respecto del destino del papel en discusión, y en consecuencia, el interesado ha podido incurrir en ellas, lo que justifica la exención de pena en este caso;

Que, en cuanto al exceso de 172 kilos, se halla perfectamente comprobado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Confírmase el comiso del exceso en denuncia y sobreséese en cuanto a la multa por la diferencia de calidad resuelta.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Luis T. Minutto

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Exp. 5434—C—923. — R. F. Nº. 14. — Vista la apelación deducida por el Sr. Luis T. Minutto, de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual al importe de los derechos sobre la diferencia de calidad constatada en el despacho de directo Nº. 77.056 del año ppdo.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se declaró 2325 kilos, chuces de pita, coco o cuerda, partida 1930, kilo o$s. 0,30 al 25 o/o y resultó el mismo peso en caminos de yute, de valor declarado al 25 o/o;

Que, como lo manifiesta el Tribunal de Vistas, los caminos de yute no figuran en el Arancel, y por tanto, su despacho debe efectuarse de acuerdo con su valor en depósito y con el derecho general del 25 o/o;

Que existiendo un precedente, conocido por el interesado, para el despacho de ese artículo, a él debió sujetarse la declaración del mismo y si se consideraba que ello lesionaba los intereses del introductor, éste ha debido promover una cuestión previa e independiente;

Por lo expuesto y lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por la Società per l'esportazione e per l'industria Italo-Americana.

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Exp. 3843—C—923. — R. V. Nº. 13. — Vista la apelación deducida por la Società per l'exportazione e per l'industria Italo-Americana, de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual al importe de la diferencia de los derechos entre lo manifestado y lo que resultó de la verificación de la mercadería pedida a despacho de directo Nº. 169.484 de 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la recurrente funda su recurso en la circunstancia de hallarse disconforme con la clasificación de que ha sido objeto la mercadería;

Que en el citado manifiesto se declaró 16 cajones con 2332 kilos tejido de algodón, llamado cord-roy, partida 2002, kilo $ 1,00 al 25 o/o, valor y resultó igual número de bultos con 1.440 kilos de la mercadería manifestada y 880 kilos tejido de algodón, llamado pana, felpa, o terciopelo, partida 2001, kilo $ 1,40 al 25 o/o, valor;

Que tanto la Junta del Ramo como el Tribunal de Vistas, están contestes en que la mercadería en cuestión pertenece a la partida 2001, en que se denuncia;

Que, en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 10 de Octubre de 1916, no corresponde acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por M. Gelpi

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Exp. 5906—C—923. — R. F. Nº. 12. — Vista la apelación deducida por el Señor M. Gelpi, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso al exceso constatado en el despacho de directo Nº. 37.341; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el documento citado se manifiesta tres partidas de 412, 340 y 479 kilos de una mercadería, estableciéndose en guarismos y letras, como total de kilos, 429, asignándose como valor del todo, $ 170 oro, razón por la cual se pagó parte, objeto de este sumario;

Que si bien es cierto que observándose el documento se advierte el error en que se ha incurrido al sumarse como kilos los números de los cajones, las causas que pudieran existir para contemplar ese error en sí, desaparecen con el valor de $ 170 asignado a los 420 kilos, que concuerda con el promedio de valor por kilo que corresponde a la mercadería, lo que, de pasar inadvertido hubiera perjudicado al Fisco;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Sampietro & Winckler.

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Exp. 5442—C—923. — R. F. Nº. 11. — Vista la apelación deducida por los Señores Sampietro & Winckler, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al valor de la mercadería, perteneciente al despacho de directo Nº. 119.546; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta papel común para impresión de diarios de la partida 2595 y se denuncia para obras de la 2597, expidiéndose conforme a la denuncia, por unanimidad de votos, la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas;

Que el caso que citan en su apoyo los apelantes no guarda analogía con el en discusión;

Que la pena impuesta es la que determina la Ley a la falsa manifestación;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Clasificación de cola fuerte

Buenos Aires, Enero 11 de 1924.

Exp. 1695—C—923. — R. F. Nº. 10. — Vistas estas actuaciones elevadas por la Aduana de la Capital, a efecto de que se establezca la clasificación que corresponde para el despacho de cola; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo informa el Tribunal de Vistas, la casa Coignet, fabrica colas de distintas calidades, siendo la que se discute muy inferior a la que motivó su pronunciamiento anterior de que pertenecía a la partida Nº. 2974;

Que la Escuela Industrial de la Nación, después de analizar la muestra de esa mercadería declara que se trata de una cola común fuerte, empleada por los carpinteros y no apta para uso etnológico, por lo que a su juicio encuadra en la partida Nº. 2976;

Que en el caso ocurrente no es de aplicación el Art. 39 de la Ley Nº. 4933, desde que la firma o nombre del fabricante no le da al artículo la calidad de fino prevista en el Arancel, siendo que de la misma manufactura, salen al comercio colas de distintas clases y precios, para usos diversos y tratándose en estas actuaciones, de la común fuerte, no se justificaría su clasificación en la partida en que se denuncia,

Se resuelve:

Declárase bien manifestada la mercadería.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Aprobando estado hilados.

Buenos Aires, Enero 8 de 1924.

Exp. 1067—C—1923. — R. V. Nº. 24. —Vistas estas actuaciones con las que se eleva el estado demostrativo de los hilados de algodón crudo, de color y lana, introducidos con menor derecho al amparo de la Ley Nº. 4933, por las firmas Luis Barolo, y el empleo de los mismos, en la confección de tejidos, durante el año 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, se ha comprobado que los hilados de referencia, han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Clasificación de frazadas de borra de algodón

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Exp. 5358—C—1923. — R. V. Nº. 51. —Visto este expediente que la Aduana de la Capital, remite para que este Ministerio decida respecto a la clasificación que corresponde a frazadas que se declara como de borra de algodón y son denunciadas como de algodón, y

Considerando:

Que si bien la Oficina Química Nacional manifiesta las dudas que ofrece la clasificación de las frazadas de borra de algodón, no niega que las cuestionadas lo sean;

Que como lo indica el Ministerio de Agricultura, industrialmente y comercialmente se conoce como de borra de algodón, las frazadas discutidas, aun cuando su calidad más fina le haga perder las características que ofrecen las más ordinarias;

Que, en consecuencia, tratándose de frazadas de borra de algodón, corresponde clasificarlas como de la partida 1960 que especialmente las define;

Se resuelve:

Que las frazadas en cuestión son de la partida 1960.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cía. Swift de La Plata. — Autorizando tránsito de San Julián a La Plata.

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Exp. 202—C—924. — R. V. Nº. 52. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que pide se le permita trasladar desde su establecimiento en San Julián, al que posee en La Plata, (40) cuarenta piponas de madera, desarmados, con destino a salar carne y jamones; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido, debiendo la Compañía recurrente satisfacer en el puerto de La Plata, los derechos de importación correspondientes a la mer-

cadería de que se trata, introducida en San Julián, cuando no existían en ese puerto autoridades encargadas de percibirlos,

Se resuelve:

Autorízase la operación solicitada, debiendo la Subprefectura de San Julián, remitir a la Aduana de La Plata, donde se abonarán los derechos adeudados por la mercadería, un duplicado de la guía de tránsito.

Comuníquese y pase a la Prefectura General Marítima, a sus efectos.

Molina

Compañía Argentina de Navegación A. Gardella Ltda. — Libre exportación de cajones que retornará.

Buenos Aires, Enero 8 de 1924.

Exp. 5710—C—923. — R. V. Nº. 25. — Vista la presentación de la Compañía de Navegación Angel Gardella Ltda., en la que pide se le permita exportar libre de derechos los cajones vacíos que luego retornan envasando pescado fresco; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de conformidad con lo resuelto por este Ministerio en casos análogos, puede acordarse la autorización que se solicita en los términos que indica la Aduana de la Capital,

Se resuelve:

Autorízase a la Compañía Argentina de Navegación, Angel Gardella Ltda., para exportar libre de derechos los cajones vacíos que luego retornan envasando pescado fresco, bajo las siguientes condiciones;

a). Los cajones deberán estar marcados indeleblemente para que puedan ser reconocidos con facilidad;

b). La Compañía recurrente podrá exportar cantidades de envases vacíos equivalentes a los que se introduzcan llenos;

c). Cualquier diferencia que se constate y que por su magnitud pueda ser sospechada de fraudulenta, traerá la caducidad del permiso que se acuerda, sin perjuicio de la pena lidad establecida por la Ley Nº. 11.274 y las Ordenanzas de Aduana, una vez comprobada la infracción.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Dirección de Correos y Telégrafos. — Anulando cargos

Buenos Aires, Enero 8 de 1924.

Exp. 4917—D—923. — R. V. Nº. 26. — Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, transmitida por el Ministerio del Interior, en la que pide se deje sin efecto los cargos formulados a las encomiendas Nos. 87.616, 85.343 y 95.068; el primero por la Aduana de la Capital y los últimos por la de La Plata, en concepto de almacenaje y eslingaje; atento lo actuado, y

Considerando:

Que esas encomiendas, por no hallarse las personas a que venían destinadas, se reexpidieron al país de origen (Inglaterra);

Que, como lo manifiesta la Dirección General de Correos, por una errónea interpretación de la Ley que rige la materia, esas encomiendas permanecieron en depósito mayor tiempo que el determinado, razón por la cual y agregado al escaso valor de los cargos ($ 3,33—3,42 y 3,43 oro), es equitativo, como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro, dejarlos sin efecto,

Se resuelve:

Anúlase los cargos de referencia.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación letra

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Exp. 6218—F—923. — R. V. Nº. 35. — Vista la presentación de la empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide se autorice la renovación por el término de noventa días de la letra Nº. 186 que tiene firmada ante la Aduana del Rosario, en garantía de los derechos correspondientes a dos wagonetas volcadoras, de hierro, usadas y 50 metros de vía Decauville, compuesta de rieles, eclisas y bulones usados, facilitados en calidad de préstamo a los Señores Devoto & Puccinelli; atento lo actuado, y,

Considerando:

Que la circunstancia alegada por la empresa recurrente de que, hasta la fecha no le ha sido devuelto el material de que se trata, justifica la concesión de la prórroga solicitada,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Houlder Brothers & Cía. — Devolución derechos segunda entrada

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Exp. 4360—H—923. — R. V. Nº. 43. — Vista la presentación de los Señores Houlder Brothers & Cía., en la que piden devolución de lo abonado por el vapor «Duquesa», en concepto de derechos de segunda entrada al puerto de la Capital; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el buque de referencia entró al puerto de la Capital procedente del extranjero, donde descargó las mercaderías que conducía;

Que por causas de interés propio de sus agentes, el buque salió para la rada, en lastre, donde permaneció sin efectuar operaciones comerciales durante 19 días, procedimiento que se adoptó para evitar el pago de los derechos de permanencia;

Que la rada no es puerto, aun cuando, a los efectos de las operaciones se le considere una sección del de la Capital (art. 1º. del Reglamento del Puerto);

Que si de acuerdo con el art. 29 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº. 4923 los buques que pasen del puerto de la Capital al de La Plata o viceversa, deberán abonar una sola vez el impuesto de entrada, no es justo excluir de ese beneficio a los que vuelvan al de la Capital, con procedencia de una sección del mismo (la Rada);

Que, en consecuencia, habiendo el buque utilizado los fondeaderos, debe abonar únicamente el derecho de anclaje,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que efectúe la contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los fines ulteriores.

Molina

Mihanovich Nicolás. — Autorizando empleo chata «Ceibal» como depósito de carbón.

Buenos Aires, Enero 11 de 1924.

Exp. 2708—M—923. — R. V. Nº. 46. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich) Ltda., en la que pide se le autorice a emplear la chata nacional «Ceibal», surta frente al puerto de Posadas, como depósito de carbón para el consumo de los vapores de su flota que navegan en el Alto Paraná (Corrientes a Posadas y puertos más arriba), como asimismo para recibir y trasbordar la carga de tránsito de los mismos paquetes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta que la embarcación de referencia reune las condiciones necesarias para ser utilizada como pontón,

Se resuelve:

Concédese la autorización que se solicita debiendo la Compañía recurrente ajustarse en un todo a las disposiciones legales en vigor y solicitar de la autoridad marítima la ubicación del lugar de fondeadero;

Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Aduana de Posadas a sus efectos.

Molina

Minetti & Cía. José. — Cancelando letras

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Exp. 5753—M—923. — R. V. Nº. 36. — Vista la presentación de la firma José Minetti & Cía., en la que solicita la devolución de las letras que tiene firmadas ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a las maquinarias y materiales introducidos para la instalación del Ingenio de Azúcar que está construyendo en Famaillá, Provincia de Tucumán; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley de Aduana Nº. 11.281, últimamente promulgada declara libre de derechos de importación entre otros artículos, las máquinas y materiales destinados a los establecimientos industriales que elaboren materias primas de producción nacional, y hace extensivas esas franquicias a las despachadas anteriormente con derechos caucionados,

Se resuelve:

Cancélase las letras de que se trata.

La Aduana de la Capital deberá llevar un estado de los materiales y maquinarias introducidos con franquicia por la firma recurrente, a los efectos establecidos en el Art. 10 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº. 4933.

Pase a la mencionada repartición a sus efectos y comuníquese.

Molina

Mongay D. y E. — Negando tránsito de Chile a la Patagonia

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Exp. Nº. 5548—M—1923. — R. V. Nº. 38. — Vista la presentación de los Señores D. y E. Mongay, en la que piden se autorice el tránsito hasta los puertos del Atlántico de la Patagonia, de los productos similares a los del país recogidos en la zona chilena de Chile Chico, y

Considerando:

Que el tránsito en la forma que se pretende está expresamente prohibido por la Ley Nº. 11.281, en su Artículo 30;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Maurel Fils. — Negando tránsito de Chile a la Patagonia

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Exp. Nº. 5619—M—1923. — R. V. Nº. 39. — Vista la presentación de los Señores Maurel Fils, en la que piden se autorice el tránsito hasta los puertos del Atlántico de la Patagonia, de los productos similares a los del país recogidos en la zona chilena de Chile Chico, y

Considerando:

Que el tránsito en la forma que se pretende está expresamente prohibido por la Ley Nº. 11.281, en su Artículo 30;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Menéndez Behety Alejandro. — Estableciendo nuevas jurisdicciones Juzgados de Paz de Lago Buenos Aires, Lago Argentino y Cerro Palique.

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Exp. Nº. 2314 —M— 1923. — R.V. Nº. 58. — Vista la presentación del Señor Alejandro Menéndez Behety, en la que pide que, en vista de haber sido trasladado a Río Turbio el Juzgado de Paz de Cerro Palique, se lo habilite para ejercitar las funciones aduaneras confiadas a aquel, y

Considerando:

Que, en vista del traslado no existe inconveniente en proceder como se pide, para lo cual debe ampliarse la jurisdicción indicada en el párrafo 43 de las normas de procedimientos aprobadas por este Ministerio,

Se resuelve:

Sustitúyese el párrafo 43 en la parte que se refiere a la jurisdicción de los Juzgados de Paz de Lago Buenos Aires, Lago Argentino y Cerro Palique, quedando en la siguiente forma: Juzgados de Paz de Lago Buenos Aires, Lago Argentino y Río Turbio.

Al Norte y al Sud sus respectivas divisiones administrativas y hasta los límites del Territorio, pudiendo realizarse las operaciones indistintamente en cualquiera de ellos».

Comuníquese, y pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Risso Julio R. — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Exp. Nº. 4677 —R— 1923. — R. V. Nº. 31. — Vista la presentación del Señor Julio R. Risso, en la que pide devolución de lo que dice haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por haberse aumentado el valor declarado para unos cabos de escoba, pedidos a despacho por manifiesto de directo Nº. 128.074 del año ppdo.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por despacho de directo Nº. 128.074, se manifestó dos partidas de cabos de escoba, a los que se les asignó un valor que reputado bajo, por el Vista que intervino en el despacho, fué aumentado;

Que si el recurrente estimaba que ese aumento de valor lesionaba sus intereses ha podido ampararse en las disposiciones del artículo 131 de las Ordenanzas de Aduana;

Que habiéndose prestado consentimiento al aumento establecido, una vez efectuado el despacho de la mercadería no puede volverse sobre un asunto que revistió carácter de cosa juzgada, aunque el pago se haya verificado bajo protesta;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sampietro y Winkler. — Negando mantener en suspenso un cargo

Buenos Aires, Enero 11 de 1924.

Exp. Nº. 4554 —S— 1923. — R. V. Nº. 47. — Vista la presentación de los Señores Sampietro y Winkler, en la que piden se mantenga en suspenso el cargo Nº. 13 38, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de almacenaje correspondiente a una partida de pólvora negra correspondiente al manifiesto Nº. 77912. de 1922, depositada en los Arsenales de Guerra, hasta tanto obtengan del Ministerio de Guerra la devolución de lo abonado al mismo por idéntico concepto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el pedido que se formula es improcedente, desde que las gestiones que los interesados tengan ante el Ministerio de Guerra son ajenas a este Departamento, al cual, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº. 3727 sobre organización de los Ministerios Nacionales, corresponde la percepción de los derechos y servicios de Aduana;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sociedad Anónima Can de la Argentina «Menéndez Behety». — Devolución de derechos.

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Exp. Nº. 4168 —S— 1923. — R. V. Nº. 40. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Ganadera Argentina «Menéndez Behety», en la que pide devolución de lo abonado ante la Gobernación de Santa Cruz en concepto de derechos por animales lanares que no se exportaron; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Exp. Nº. 48 —U— 1923, se pidió exportar a Chile, 10.000 ovejas y capones y 12.000 corderos, abonándose la suma de $ 3.600 m/n. por el total de lo que se solicitaba exportar;

Que del cumplido establecido en el boleto por el Encargado del Destacamento fronterizo del «Lago Argentino» resulta que se han exportado las ovejas y capones conforme a lo pedido, y, en cuanto a los corderos solo 2.265 unidades o sean 9.735 menos, siendo de esa diferencia que se pide devolución de los derechos;

Que, como lo manifiesta la Contaduría General, habiéndose exportado menor cantidad de animales que la solitada, es equitativo acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 1.216,70 m/n) un mil doscientos dieciseis pesos con setenta centavos moneda nacional, abonada de más, por el concepto expresado.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Sadous Juan. — Dejando sin efecto cargo

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Exp. Nº. 315 —S— 1923. — R. V. Nº. 27. — Vista la presentación del Señor Juan Sadous, en la que reclama del procedimiento seguido por la Aduana de la Capital, que pretende exigirle el pago de derechos de importación por 18.316,200 kilos extracto de quebracho que faltan para completar el Boleto de Tránsito Nº 1168 otorgado por 355.329,380 kilos de la misma mercadería, y

Considerando:

Que, como resulta del informe corriente a fojas 11, el boleto de tránsito aludido se ha cumplido con exceso, sin que la circunstancia de aparecer en las barracas habilitadas mayor cantidad de mercaderías autorice a tomar medida alguna contra el portador del boleto, dado que se trata de un documento negociable, sin necesidad de endoso;

Que, por lo tanto y como lo manifiesta la Contaduría General, no corresponde el cobro de derechos de importación que se pretende exigir;

Que, en cuanto a la liquidación neta de frutos, exigida por el artículo 500 de las Ordenanzas, debe entenderse que se refiere a la verdadera cantidad desembarcada, cualquiera que sea el pedido del permiso de desembarque, y no el peso neto de los frutos como lo practica la Aduana,

Se resuelve:

Déjase sin efecto el cargo de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital, para que tome nota de lo expuesto en el último considerando; y a los demás efectos.

Molina

Sanjurjo Fernando. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Enero 11 de 1924.

Exp. Nº. 5110 —S— 1923. — R. V. Nº. 45. — Vista la presentación del Señor Fernando Sanjurjo, en la que reclama de la resolución de la Aduana de la Capital, que al concederle rectificación de peso en la copia de depósito número 26.613, le impone dobles derechos sobre la diferencia que resultó; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la diferencia en el peso ha sido constatada y reconocida por el apelante;

Que la circunstancia de haber incurrido en el mismo error la Asistencia Pública, que fué quien documentó la primera vez la mercadería, no exime al actual consignatario de las penas que son consecuencia de las falsas manifestaciones;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

The Norwegian Comodoro Oil Fields Co. — Cancelando letras

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Exp. Nº. 5726 —R— 1923. — R. V. Nº. 13. — Vista la presentación de The Norwegian Comodoro Oil Fields Co., en la que pide devolución de la letra que tiene firmada ante la Prefectura General Marítima, en caución de los derechos correspondientes a materiales y maquinarias que ha introducido con destino a la exploración y explotación de minas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley de Aduana Nº. 1121, últimamente promulgada declara libre de derechos de importación, entre otros artículos las máquinas y materiales destinados a la explotación y exploración de minas, perforaciones, etc., y hace extensiva esa franquicia a las despachadas con anterioridad con derechos caucionados,

Se resuelve:

Cancélase las letras de que se trata.

La Subprefectura de Comodoro Rivadavia, deberá llevar un estado de las maquinarias y materiales introducidos con franquicia por la compañía recurrente, a los efectos establecidos en el artículo 10 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº. 4933.

Comuníquese y pase a la mencionada repartición a sus efectos.

Molina

The American Express Co. — Negando plazo reembarco mercadería de tránsito.

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Exp. Nº. 6130 —T— 1923. — R. V. Nº. 49. — Vista la presentación de The American Express Co. Inc., en la que solicita se le acuerde un plazo de 30 días para reembarcar la mercadería correspondiente al Boleto de Tránsito Nº. 1487 del año 1921, la cual se encuentra depositada en la barraca particular habilitada «Bebay»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en virtud de lo prescripto por el artículo 503 de las Ordenanzas de Aduana, los boletos de depósito no son renovables por vencimiento del plazo;

Que no habiéndose efectuado el reembarco correspondiente dentro del término legal, el pedido que se formula no puede prosperar,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Vidal Enrique J. — Libre exportación cajones vacíos que retornará.

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Exp. Nº. 5510 —V— 1923. — R.V. Nº. 50. — Vista la presentación del Señor Enrique J. Vidal, en la que pide se le permita exportar libre de derechos los cajones vacíos que luego retorna envasando pescado fresco; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de conformidad con lo resuelto por este Ministerio en casos análogos, puede acordarse la autorización que se solicita,

Se resuelve:

Autorízase al Señor Enrique J. Vidal, para exportar libre de derechos los cajones vacíos que luego retorna envasando pescado fresco, bajo las siguientes condiciones:

A) Los cajones deberán estar marcados indeleblemente para que puedan ser reconocidos con facilidad;

B) El recurrente podrá exportar cantidades de envases vacíos equivalentes a los que se introduzcan llenos;

C) Cualquier diferencia que se constate y que, por su magnitud pueda ser sospechada de fraudulenta, traerá la caducidad del permiso que se acuerda, sin perjuicio de la penalidad establecida por la Ley Nº. 11274 y las Ordenanzas de Aduana, una vez comprobada la infracción.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Varios Agentes Marítimos. — Negando restablecimiento responsabilidad empleados fiscales en cargas de vagones.

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Exp. Nº. 3014 —C— 1923. — R.V. Nº. 57. — Vista la presentación de Varios Agentes Marítimos, en la que piden se restablezca los requisitos establecidos en la resolución de Septiembre 16 de 1914, para fijar la responsabilidad de los empleados fiscales en las cargas de vagones, y

Considerando:

Que la resolución a que se refieren los recurrentes fué dictada para fijar la responsabilidad de los empleados de la extinguida Dirección General del Puerto; por lo que, en la actualidad carece de objeto,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Venter, Roche y Cía. — Negando libre despacho

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Exp. Nº 6232 —V— 1923. — R. V. Nº. 34. — Vista la presentación de los Señores Venter, Roche y Cía. en la que piden se les permita introducir libre de derechos 30 toneladas de lana de Chile, que serán embarcadas para Europa, y

Considerando:

Que la operación de tránsito que se pretende realizar no está autorizada por disposición alguna,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Venturi Guerino. — Tránsito de sal al Brasil

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Exp. Nº. 6024 —V— 1923. — R.V. Nº. 28.— Vista la presentación del Señor Guerino Venturi, en la que pide se autorice a la Receptoría de Ibicuy para intervenir en una operación de tránsito, consistente en una partida de sal llegada a ese puerto con destino al Brasil (S. Borja, Uruguayana e Itaquí), para salir por los puertos Argentinos de Santo Tomé, Paso de los Libres y Alvear, respectivamente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Decreto de 10 de Octubre de 1913 se ha incluído a la Receptoría de Ibicuy entre las habilitadas para despachar las mercaderías extranjeras en tránsito por ferrocarril, para o desde países limítrofes;

Que, en cuanto a los puertos de Santo Tomé, Libres y Alvear se encuentran habilitados para intervenir en esta clase de operaciones (Decreto de Julio 18 de 1912),

Se resuelve:

Concédese la operación en la forma solicitada, debiendo la Receptoría de Ibicuy adoptar las medidas de seguridad previstas por el Reglamento de Tránsito.

Comuníquese y pase a la Receptoría antes nombrada a sus efectos.

Molina

Wilhelm Hugo. — Negando devolución almacenaje y multa 5 o/o.

Buenos Aires, Enero 9 de 1924

Exp. Nº. 5095 —W— 1923. — R.V. Nº. 30.— Vista la presentación del Señor Hugo Wilhelm, en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital, en concepto de doble almacenaje y multa de 5 o/o por demora en finiquitar el despacho de directo Nº. 16.385 de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el plazo legal para finiquitar el documento de que se trata debió vencer el 29 de Mayo de 1923;

Que aún considerando interrumpido ese término desde el 17 de Mayo, día en que se detuvo el despacho, hasta el 1o. de Junio, en que se le dió curso, habiéndose retirado la mercadería en los días 6, 10 y 13 de Agosto y 22 de Septiembre, resulta asimismo vencido con exceso el plazo determinado por la Ley para no incurrir en multa;

Que en consecuencia no corresponde acceder a lo pedido,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ysasi y Carossino. — Negando anulación reparo

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Exp. Nº. 6029 —Y— 1923. — R.V. Nº. 29. — Vista la presentación de los Señores Ysasi y Carossino, en la que solicitan la anulación del reparo Nº. 13807, formulado por la Contaduría General al manifiesto de depósito Nº. 103.969, de 1919; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el reparo que se objeta obedece a que la mercadería facturada a depósito por manifiesto 103969, entró al puerto el 31 de Agosto de 1919 y fué despachada a plaza el 23 de Agosto de 1920, sin que se hubiera aplicado el recargo que prescribe la Ley Nº. 11021;

Que con arreglo a lo dispuesto por resolución de 6 de Abril de 1923, corresponde liquidar en ese documento el recargo del 30 o/o en el almacenaje correspondiente a los últimos dos meses posteriores al 7 de Julio de 1920, fecha en que comenzó a aplicarse la Ley Nº. 11021, como asimismo al eslingaje de salida,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Colegios Salesianos. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 18 de 1924.

Exp. Nº. 2353 —C— 1923. — V. Nº. 21. — Visto el pedido formulado por el Inspector de los Colegios Salesianos, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1923, a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en las calles Concepción Arenal 2121 y Amenabar s/n; Dorrego 2120, Cramer 4751 y Concepción Arenal s/n; Soler 5942 y Arguibel, en razón del destino de las mismas; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación; de acuerdo con lo que aconseja el Señor Procurador del Tesoro, en su precedente dictamen, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la repartición del ramo a sus efectos.

Gallo

Ulrich George A. — Patente de invención «Un nuevo sistema de veredas».

Buenos Aires, Enero 18 de 1924.

Exp. Nº. 130 —A— 1924. — V. Nº. 22. — Visto este expediente (00132 —P— 1924 del Registro del Ministerio de Agricultura) en el que el Señor George A. Ulrich, solicita patente de invención por el término de quince años para «un sistema de construcción de veredas»; y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, para acordar al Señor George A. Ulrich, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado «Un nuevo sistema de veredas».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Gallo

Francisco Panetta. — Patente de invención para «Defensa contra las hormigas».

Buenos Aires, Enero 18 de 1924.

Exp. Nº. 131 —A— 1924. — V. Nº. 23. — Visto este expediente (00233 —P— 1924 del Registro del Ministerio de Agricultura) en el que el Señor Francisco Panetta, solicita patente de invención, por el término de quince años, para «tinas para plantas provistas en las patas de la defensa contra hormigas»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar al Señor Francisco Panetta, por el término de quince años, la patente que solicita, para el invento denominado «Defensa contra las hormigas».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Gallo

James Herbert Wainwright Gill y Gill Propeller Company Limited. — Patente de invención para «Mejoras en y relativas a la conducción o gobierno de buques y otras embarcaciones».

Buenos Aires, Enero 18 de 1924.

Exp. Nº. 66 —P— 1924. — V. Nº. 24 — Visto este expediente (00131 —P— 1924 del Registro del Ministerio de Agricultura) en el que el Señor James Herbert Wainwriht Gill y Gill Propeller Company Limited, solicita patente de invención, por el término de quince años, para «mejoras en y relativas a la conducción o gobierno de buques y otras embarcaciones»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, para acordar al Señor James Herbert Wainwright Gill y Gill Propeller Company Limited, por el término de quince años, la patente que solicita, para el invento denominado «Mejoras en y relativas a la conducción o gobierno de buques y otras embarcaciones».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Gallo

Ejército de Salvación. — No se accede a la exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Enero 18 de 1924.

Exp. Nº. 28 —E— 1924. — V. Nº 25. — Visto el pedido formulado por el Jefe Territorial del Ejército de Salvación, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1923, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Rivadavia 3514, en la cual funciona un pequeño hotel; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que por más atendibles que sean las razones que se invocan en la nueva presentación, la Ley de patentes no contiene disposición alguna que sirva de fundamento para conceder la exoneración pedida.

Por tanto, y de acuerdo con lo que aconseja el Señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen,

Se resuelve:

No acceder a la exoneración de impuesto territorial que se solicita.

Publíquese y vuelva a la repartición del ramo a sus efectos.

Gallo

Marcos Ripalda. — Se confirma resolución apelada.

Buenos Aires, Enero 18 de 1924.

Exp. Nº. 2568 —R— 1923. — V. Nº 26.— Visto el recurso de apelación interpuesto en estas actuaciones por el Señor Marcos Ripalda, comerciante de Matheu contra la resolución dictada en las mismas por la Administración General de Impuestos Internos en 28 de Febrero de 1923, por la cual se condenó a pagar las sumas de $ 1250 y 125 m/n, en concepto de impuesto y multa, respectivamente por haberse comprobado que poseía una partida de botellas de Champagne sin los instrumentos fiscales que acreditaran el pago del impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales y reglamentarias que se citan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso.

Que el causante no aduce ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses, no siendo atendible la razón de hecho que invoca en su descargo, y que se refiere a desprendimiento del valor fiscal por efecto de la limpieza de los envases, porque, en salvaguarda de sus intereses, debió evitarlo, desde el momento que dicho valor fiscal es el único comprobante del pago del impuesto.

Por tanto y oído el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Gallo

Zaninovich Jorge. — Patente de invención para «Block artificial para construcciones».

Buenos Aires, Enero 18 de 1924.

Exp. Nº. 67 —Z— 1924. V. Nº. 32 — Visto este expediente (00128 —P— 1924. del Registro del Ministerio de Agricultura) en el que el Señor Jorge Zaninovich, solicita patente de invención, por el término de quince años para «un nuevo block artificial para construcciones»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, para acordar al Señor Jorge Zaninovich, por el término de quince años, la patente que solicita, para el invento denominado «Block artificial para construcciones».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Gallo

«Comunidad de la Iglesia Anglicana de San Pedro». — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Enero 18 de 1924.

Exp. Nº. 147 —C— 1924. — V. Nº. 33. — Visto el pedido formulado por los representantes legales de la asociación «Comunidad de la Iglesia Anglicana de San Pedro», para que se exima del pago de impuesto territorial a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en la calle Bacacay y Terrero, lote 8, manzana H; Terrero 239 a Cálcena, manzana H y Terrero 243 a Cálcena 250, lote 6, manzana H, por el año 1923 en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso a) de la Ley Nº. 11.285, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado, haciendo extensivo ese beneficio, para la de la calle Bacacay y Terrero hasta el año 1921, y para la de la calle Terrero 243 a Cálcena 250, hasta el año 1922.

Vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Gallo

Sociedad de Beneficencia «Hermanas de Dolores». — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Enero 18 de 1924.

Exp. Nº. 10859 —H— 1923. — V. Nº. 34. — Visto el pedido formulado por la Señora Presidenta de la Sociedad de Beneficencia «Hermanas de Dolores», para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1923, a las propiedades pertenecientes a esa institución ubicadas en las calles Obligado Nº 2490, 2461 y 2466 y Olazábal Nº. 2809, 2841 y Crámer 2319, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley Nº. 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Gallo

Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Enero 18 de 1924.

Exp. Nº. 85 —A— 1924. — V. Nº 35 — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1923, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Guatemala 4168, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley Nº. 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Gallo

Congregación de las Hijas del Divino Salvador. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Enero 18 de 1924.

Exp. Nº. 2545 —C— 1923. — V. Nº 36. — Visto el pedido formulado por la Superiora General de la Congregación de las Hijas del Divino Salvador, para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1923 a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en vía F. C. Oeste, Avenida General Paz A. Jacques, Cuzco y Fco. de Viedma, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley Nº. 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Gallo

Misión Evangélica Bautista.— Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires Enero 18 de 1924.

Ext. Nº 140 —M— 1924.- 37 —V—.- Visto el pedido formulado por el Señor Roberto M. Logan, para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1923, a la propiedad perteneciente a la Misión Evangélica Bautista ubicada en la calle Salcedo 4031 a 4033, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial. Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11º. inciso a) de la Ley Nº 11285, sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Vuelva a la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos.

Gallo

The Westinghouse Brake and Saxby Signal Company Limited.— Patente de invención para «Mejoras en aparatos de freno a presión fluida».

Buenos Aires, Enero 18 de 1924.

Ext. Nº 163 —T— 1924 — 38 —V—.- Visto este expediente (00395-P-1924 del registro del Ministerio de Agricultura) en el que The Westinghouse Brake and Saxby Signal Company Limited, solicita patente de invención por el término de quince años, para «aparatos de freno empleando fluído por desequilibrio de presiones», y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, para acordar a The Westinghouse Brake and Saxby Signal Company Limited, por el término de quince años, la patente que solicita, para el invento denominado: «Mejoras en aparatos de freno a presión fluida».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Gallo

Simón Xavier.— Patente de invención para procedimiento para conservar carne, pescado y fruta.

Buenos Aires Enero 18 de 1924.

Ext. Nº 162 —S— 1924.- 39 —V—.- Visto este expediente (00394-P-1924. del registro del Ministerio de Agricultura) en el que el Señor Xavier Simón solicita patente de invención, por término de quince años, para «un procedimiento de conservación de substancias orgánicas»; y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, para acordar al Señor Xavier Simón, por el término de quince años, la patente que solicita, para el invento denominado «Procedimiento para conservar carne pescado y fruta».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Gallo

Francisco J. Pearson.— Patente de invención para «Mejoras en envases para líquidos».

Buenos Aires, Enero 18 de 1924.

Exp. Nº 161 —P— 1924.- 40 —V—.- Visto este expediente (00396-P-1924. del registro del Ministerio de Agricultura) en el que el Señor Francisco J. Pearson solicita patente de invención por el término de quince años para «Mejoras en envases para líquidos», y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, para acordar al Señor Francisco J. Pearson, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado: «Mejoras en envases para líquidos».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Gallo

Sociedad Anónima Comercial «Luso Americana».— Patente de invención para «Un procedimiento con su aparato correspondiente para dar al papel debil mayor resistencia, consistencia y estructura y el color que se desee, pudiendo producir a la vez, dos, tres, cuatro o más hojas».

Buenos Aires, Enero 18 de 1924.

Exp. Nº 154 —S— 1924.- 41 —V—.- Visto este expediente (00323-P-1924, del registro del Ministerio de Agricultura) en la que la Sociedad Anónima Comercial «Luso Americana» solicita patente de invención por el término de quince años, para «un procedimiento y aparato para consolidar la resistencia y tambien colorear hojas de papel»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, para acordar a la Sociedad Anónima Comercial «Luso Americana» por el término de quince años, la patente que solicita, para el invento denominado «Un procedimiento con su aparato correspondiente para dar al papel débil mayor resistencia, consistencia y estructura y el color que se desee, pudiendo producir a la vez, dos, tres, cuatro o más hojas».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Gallo

Receptoría de San Pedro — Se le hace saber que los «muelles fijos y flotantes» no estan gravados con impuesto de patente.

Buenos Aires, Enero 18 de 1924.

Exp. 159—S—1924. — 42 —V — Visto que la Receptoría de San Pedro consulta si corresponde aplicar patente a los «muelles fijos y flotantes», y

Considerando:

Que ni el artículo 1º ni ningun otro de la Ley 11.278 establece el gravamen que corresponde aplicar a los citados muelles.

Que la referencia a los mismos, que hace el artículo 15º en la enumeración de patentes aplicables en las Provincias, es evidentemente un error desde que ha sido la intención del legislador suprimir ese gravamen al suprimir la tasa impositiva que consignaban las leyes anteriores.

Se resuelve:

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que haga saber a la Receptoría de San Pedro que los «muelles fijos y flotantes» no están gravados con impuesto de patente

Publíquese, etc.

Gallo

«Caja Dotal para Obreras». — Exoneración de patente.

Buenos Aires Enero 18 de 1924.

Exp. 131 —C— 1924. — 43—V— Visto que la Caja Dotal para Obreras se presenta solicitando exoneración del pago de patentes, para los restaurants de empleados que funcionan en las calles Esmeralda 1073 y Victoria 1337, por el año 1923, y

Considerando:

Que los citados establecimientos funcionan única y exclusivamente con fines de beneficencia pública.

Que no hay, ni en su constitución ni en sus operaciones, nada que los caracterice entre los establecimientos de comercio que grava con patente el artículo 1º de la Ley 11.278.

Y atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Gallo

Schelp y Schelp.— Renovación de letra.

Buenos Aires, Enero 23 de 1924.

Exp. Nº 179 —S— 1924.- 51 —V—.- Visto que los Señores Schelp y Shelp solicitan renovación, por el término de noventa días, de la letra a la

orden de la Administración General de Impuestos Internos, con vencimiento el 24 del actual valor de ($ m/n 15.000.) quince mil pesos moneda nacional; atento lo informado por la repartición del ramo, y

Considerando:

Que la letra de referencia ha gozado del plazo que acuerda el artículo 22, Título 1 de la Reglamentación General de Impuestos Internos, pero que en atención a que su importe proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país, podría acordarse como último plazo, la prórroga que se solicita,

Se resuelve:

Acordar la prórroga que se solicita, como último plazo, para la cancelación de la letra de referencia, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que previene la misma, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Gallo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

«Phoenix Assurance Company Limited».— Se aprueban las condiciones generales de las pólizas para la «Sección infortunios».

Buenos Aires, 17 de Enero de 1924.
P. 66/923.

Vistos: de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

Resuelve:

Art 1º Apruébanse las condiciones generales de las pólizas de fs. noventa y ocho (98) y noventa y nueve (99) que presenta la sociedad anónima, constituída en Inglaterra «Phoenix Assurance Company Limited» para la «Sección infortunios» (seguro de carros y anexos y seguro de garantía.

Art. 2º Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Sagarna

«Columbia».— Se aprueban los elementos técnicos para la «Sección marítima», «Sección seguros de automóviles» y «Sección infortunios», y las condiciones generales de la póliza para la «Sección seguros contra incendio».

Buenos Aires, 17 de Enero de 1924.
C. 58/920.

Vistos: de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

Resuelve:

Art. 1º Apruébanse las condiciones generales de las pólizas sobre cascos de fs. cuarenta (40), flotante de fs. cuarenta y una (41), y de mercadería de fs. cuarenta y dos (42), y la tarifa de primas de fs. cuarenta y tres (43) y cuarenta y cuatro (44) con el cálculo de reservas de fs. sesenta y siete (67) para seguros de la «Sección Marítima» las condiciones generales de la póliza de fs. setenta y seis (76) y la tarifa de primas de fs. veintiocho (28), con el cálculo de reservas de fs. treinta y tres (33) para la «Sección seguros de automóviles»; las condiciones generales de las pólizas de fs. cuarenta y cinco (45) cuarenta y seis (46) y cuarenta y ocho (48) y la tarifa de primas de fs. cuarenta y siete (47) y cuarenta y nueve (49), con el cálculo de reservas de fs. sesenta y siete (67), para la Sección infortunios»; y las condiciones generales de la póliza de fs. setenta y cinco (75) para la «Sección seguros contra incendio», que presenta la Sociedad Anónima Nacional de Seguros «Columbia» para las secciones en que opera.

Art. 2º Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Sagarna

Compañía Marconi de Telegrafía sin Hilos del Río de la Plata.— Se deja en suspenso una resolución de la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1924.
M. 37/923.

Vistos: la presentación de la Compañía Marconi de Telegrafía sin Hilos del Río de la Plata, en que solicita se deje en suspenso la convocatoria a asamblea extraordinaria requerida por la Inspección General de Justicia; atentas las razones aducidas en apoyo de su petición y las conclusiones del dictamen del Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que existiendo un litigio pendiente entre la Compañía recurrente y la Marconi's Wireless Telegraph Co. Ltd. de Londres sobre si tienen derecho o no a votar los tenedores de acciones entregadas en pago de obligaciones no cumplidas, no puede darse curso al pedido de los titulares accionistas de esta última, por que ello importaría un reconocimiento tácito del derecho en litigio y sometido a la decisión de los tribunales;

Por ello, y de acuerdo con el dictamen del asesor letrado del Tesoro,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

Resuelve:

1º Déjase en suspenso la resolución de la Inspección General de Justicia de fecha 25 de Octubre del año próximo pasado, hasta que los Tribunales se pronuncien sobre el litigio pendiente entre la compañía peticionante y la Marconi's Wireless Telegraph Co. Ltd, de Londres.

2º Publíquese, anótese, hágase saber y archívese.

Sagarna

Compañía de Seguros «La Anglo Argentina».— Se aprueban las condiciones generales de las pólizas denominadas ordinarias de vida de vida a pagos limitados dotal mixta y dotal a doble capital.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1924.
A. 93/923.

Vistos: de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

Resuelve:

Art. 1º Apruébanse las condiciones generales de las pólizas denominadas ordinaria de vida, de vida en pagos limitados, dotal mixta y dotal a doble capital de fs. once (11), a quince (15) y las tarifas de fs. veintitrés (23) a ciento noventa y seis (196) que presenta la sociedad anónima Compañía de Seguros «La Anglo Argentina» para los seguros de vida en que opera.

Art. 2º Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Sagarna

«La Positiva Compañía Argentina de Seguros».— Se aprueban los elementos técnicos para la «Sección de seguros de automóviles».

Buenos Aires, 21 de Enero de 1924.
P. 65/923.

Vistos: de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

Resuelve:

Art. 1º Apruébanse las condiciones generales de la póliza de fs. catorce (14) y las tarifas de primas de fs. doce (12), con el cálculo de reservas para riesgos en curso de fs. diez y ocho (18), que presenta la sociedad anónima «La Positiva Compañía Argentina de Seguros» para la «sección de seguros de automóviles» en que va a operar.

Art. 2º Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Sagarna

«Previsión Popular».— Aprobando elementos técnicos para la Sección de seguros de vida.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1924.
P. 33/923.

Vistos: de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

Resuelve:

Art. 1º Apruébanse las condiciones generales de la póliza de fs. treinta y ocho (38) y los cálculos y tarifas de fs. treinta y cuatro (34) a treinta y siete (37) que presenta la sociedad anónima «Previsión Popular» para la sección de seguros de vida en que opera.

Art. 2º Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Sagarna

Suspendiendo por dos meses los efectos de la resolución de 31 de Octubre de 1923, sobre balances de bancos.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1924.
I. 115/923.

Vistos: las observaciones de la Asociación de Bancos de la República Argentina al formulario para balances de bancos, adoptado por resolución del 31 de Octubre último, y el dictamen de la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Justicia e I. Pública—

Resuelve:

Suspéndese por dos meses los efectos de la citada resolución de 31 de Octubre de 1923.

Publíquese y vuelva a la Inspección General de Justicia a fin de que proceda a efectuar un estudio de esas observaciones y emitir su dictamen al respecto.

Sagarna

Dirección de Instrucción Pública.— Autorizando a los Rectores y Directores para nombrar personal interino.

Buenos Aires 16 de Enero de 1924.

Siendo conveniente uniformar el criterio con que han de proceder los Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio en los casos en que por cualquier razón, el personal docente o administrativo de los mismos se vea impedido de ejercer sus funciones, o por existir vacantes de urgente provisión,

Se resuelve:

1º. Autorizar a los Señores Rectores y Directores para proceder, en dichos casos, a la designación de interinos, dando de ello, inmediata cuenta al Ministerio. Al hacerlo expresarán la causa de la ausencia del titular, elevando, siempre que sea posible, el justificativo correspondiente.

El Ministerio procederá a confirmar al sustituto propuesto o designar otro en su lugar.

2º. Las suplencias o interinatos se proveerán en tales casos, con el personal del instituto, salvo circunstancia especial que se justificará debidamente por el Rector o Director proponente.

3º. Tales designaciones deberán hacerse solo en los casos de vacancia o impedimento por término que pueda perturbar seriamente la enseñanza, y todo ello, sin perjuicio de la cooperación desinteresada que el personal debe prestar, por espíritu de solidaridad en los casos de breves interrupciones en el desempeño de la cátedra o trabajos auxiliares.

4º. Hágase saber, etc.

A. Sagarna

Ministerio de Guerra

Permuta

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1923.
— Vistos los expedientes C. Nº 32.275 y V. Nº 32.274, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Permútanse en sus actuales destinos, a su solicitud, al Teniente D. Cristóbal S. Caballero, del Regimiento Nº 15 de Infantería, con el Subteniente D. Julio E. Varona, del Regimiento Nº 16 de la misma arma; debiendo ser por cuenta de los mismos, los gastos que sus traslados originen.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese los referidos expedientes al legajo personal de los causantes.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1923.

Visto el expediente que antecede del Comando de la 1ª División de Ejército T. Nº 2759 Rdo., (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Concédese tres meses de licencia por razones de salud, al Cirujano de Cuerpo, asimilado a Teniente 1º, Doctor Mariano de Tezanos Pinto, del Estado Mayor del Ejército, quien pasará a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el inciso 2º artículo 31 de la Ley 9675.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Licencia a la Pensionista Militar Lucía S. de Massot.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1923.

Vista la solicitud que antecede M. Nº 33.939 (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Concédese dos meses de licencia para ausentarse a Montevideo (República Oriental del Uruguay), a la pensionista militar Lucía S. de Massot.

2º Publíquese en el B. M., 1ª Parte, comuníquese, y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

A. P. Justo

Prorrogando el plazo en que deberá producir su informe una comisión.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1923.

Visto el presente expediente M. G., I. 7860, Corr. 1, y el informe producido por el Señor Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Prorrogar hasta el 15 de Febrero próximo la fecha en que deberá producir su informe la comisión designada por Resolución del 31 de Octubre de 1923, (B. M. 6607)

2º Publíquese en el B. M., 1ª Parte y archívese con su antecedente en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

A. P. Justo

Pases:

Buenos Aires 30 de Noviembre de 1923

Visto el expediente R. Nº 25991. (D. G. P.) y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Pasen a continuar sus servicios, procedentes del R. 4, los siguientes Suboficiales, músicos, cornetas y tambores:

Al R. 1. el Sargento 1º Miguel Herrera, Sargento José Lino Almirón y Cabo 1º Pablo E. J. Beccaro.

Al R. 2 el Sargento 1º Andrés R. Flores Sargento Jacinto Fonzaloa y Cabo 1º José B. Luna.

Al R. 3. el Sargento 1º Ricardo Ibañez Sargento Conrado Girbal y Cabo 1º Ramón H. López.

Al R. 5. el Sargento 1º Miguel Quiroga y Sargento José R. Sánchez.

Al R 6. el Sargento 1º Luis W. Herrera y Sargento Aníbal R. Sosa.

Al R. 7. el Sargento Prudencio I. Valdez.

Al R. 1. el músico solista Leonardo Carucci, músico de 1ª Donato A. Caccavello, músico de 3ª Luis Castro, corneta Tomás Aguilar y tambor Juan Carlos Alturria.

Al R. 2. el músico solista Antonio Laddaga músico de 2ª Francisco Cicchelli músico de 3ª Julio Elizalde, corneta Samuel A. Nelson y tambor Antonio Bacci Campero

Al R. 3. el músico solista Rafael Pelligra, músico de 2ª Américo Di Loretto y corneta Germán U. Moyano.

Al R. 5. el músico de 1ª Ignacio Di Gregorio músico de 3ª Jesús Graña y corneta Alberto C. Lacoste.

Al R. 6° los músicos de 2ª Armando Micheletti y Daniel A. Paz y corneta Horacio M. Spetrilli.

Al R. 7. los músicos de 3ª José Lettieri y Manuel J. Magaldo y corneta Federico G. Torromé

Al R. 8. Montada, el músico de 3ª José Paganini.

Al R. 9. el músico de 1ª Francisco Lodato.

Al R. 11 el músico de 2ª Manuel F. Paz.

Al R. 12. el Maestro de Banda de 2ª Juan Cipriano Romero.

Al R. 16 Cazadores de los Andes, el Subdirector de Banda Roque Pietrafesa. músico de 1ª Rodrigo Reyes y músico de 2ª Salvador Tomasi.

Al R. 17 el músico de 1ª Benito Varela.

Al R. 18. el Maestro de Banda de 3ª Antonio Demarco.

A la Escuela de Tiro, el músico de 1ª Antonio Di Rossi.

2° Si los músicos que se transfieren a los Cuerpos mencionados precedentemente, no aceptaran sus nuevos destinos, deberá rescindirse el contrato de los mismos.

3° Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte. tómese nota y archívese.

A. P. Justo

Servicios profesionales de un Maestro de Gimnasia y Esgrima

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923

Visto el expediente que antecede, del Comando de la 2ª División de Ejército, P. N° 32.435, (D. G. P.) y el informe producido,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1° El Maestro de Gimnasia y Esgrima, asimilado a Capitán, D. Conrado E. Perón, del II Grupo de Artillería a Caballo, deberá atender, además, los servicios profesionales del Comando de la 2ª División de Ejército.

2° Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1923.

Vista la solicitud que antecede F. N° 35.424, (D. G. P.)

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1° Concédese treinta días de licencia y autorización para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Teniente D. Mariano L. Fraga, del Regimiento de Infantería Montada N° 10.

2° Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Dejando sin efecto un pase a la Disponibilidad

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1923.

Visto el expediente que antecede, L. N° 33.427, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1° Déjase sin efecto la Resolución de fecha 14 de Septiembre último, inserta en el B. M. N° 6573, 1ª Parte, pasando a revistar en Disponibilidad al Subteniente D. Carlos Lacal, debiendo considerársele como licencia el tiempo que revistó en tal situación (42 días).

2° Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Dejando sin efecto la incorporación de un oficial a los Cursos abreviados de la Escuela Superior de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1923

Vista la solicitud que antecede, expediente L. N° 3096 Bdo., (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1° Dejar sin efecto la incorporación del Capitán de Ingenieros Don Carlos E. Lorguecilleux, a los Cursos abreviados de la Escuela Superior de Guerra.

2° Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Autorizando a un oficial para iniciar los estudios del Curso superior del Colegio Militar en el año próximo.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1923.

Visto el expediente que antecede, C. N° 32.528, (D. G. P.), los informes producidos, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado en el 2° párrafo del N° 121 de la Reglamentación de la Ley 9675, rectificación 58,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1° Autorizar al Subteniente D. Francisco A. Coletti, a su solicitud para iniciar los estudios del Curso Superior del Colegio Militar en el año 1925 en lugar de 1924.

2° Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1923

Vista la solicitud que antecede, expediente I. N° 32.279, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1° Concédese cuatro meses de licencia, por razones de salud, al Capitán D. Juan C. de Irigoyen, del Distrito Militar N° 44, debiendo pasar a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el inciso 2°, artículo 31 de la Ley 9675.

2° Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Designando los miembros de la Comisión Técnica de Armamentos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1923

Visto el artículo 5° el Superior Decreto de fecha 6 del corriente,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1° Desígnase miembros de la Comisión Técnica Permanente de Armamentos, al siguiente personal:

Infantería: Teniente Coronel Don Julio C. Costa y Mayor Don Carlos von der Becke.

Caballería: Coronel Don Enrique R. Pilotto y Mayor Don Abraham Schweizer.

Artillería y Vehículos: Teniente Coronel Don Francisco Fasola Castaño, Mayor Don Abel Miranda y Capitán Don Máximo Jarque.

Ingenieros: Mayores Don Pedro J. Rocco y Don Aníbal Montes.

Aviación: Teniente Coronel Don Luis A. Cassinelli y Mayor Don Aníbal Brihuega.

Servicio Radioeléctrico: Coronel D. Alejandro Obligado.

Pólvora y Explosivos: Mayor (S. R.) Don Raúl Barrera.

Sanidad: Teniente Coronel de Sanidad, Doctor Don Alberto Levene y Mayor de Sanidad, Doctor Don Neocles Ragusín.

2° Pase al Señor Inspector General del Ejército para que se comunique a quienes corresponde y fecho archívese.

A. P. Justo

Integrando la Comisión Técnica de Armamentos

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1923.

Habiendo quedado disuelta la Comisión Permanente para el estudio y construcción del Material de Ingenieros, (B. M.1776), por S. D. de fecha 1° del corriente y siendo conveniente que además del Mayor Don Pedro J. Rocco, que formaba parte de aquella comisión y que ha sido incorporado a la Comisión Técnica Permanente de Armamentos, creada por S. D. de fecha 6 de Noviembre ppdo., se incorpore a ésta otro de los miembros que la constituían.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1° Integrar la Comisión Técnica de Armamentos con el Señor Coronel Don Juan B. Ithurbide, que formó parte de aquella Comisión Permanente para el estudio y construcción del Material de Ingenieros, en su carácter de Jefe de la II División de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

2° Pase al Señor Inspector General del Ejército para que se comunique a quienes corresponda y fecho archívese.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1923.

Vista la presente solicitud, L. 32.852 (D. G. P.), y el informe producido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°— Concédese autorización para trasladarse a la República del Paraguay (Caá Sapá), durante diez días, al soldado conscripto Juan Esteban Lezcano, Clase 1900. Matrícula 75, D. M. N° 40, perteneciente a la Escuela de Suboficiales.

Art. 2°— Comuníquese, publíquese en el B. M. 1ª Parte y archívese.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Oficiales con derecho a alojamiento en los Cuarteles. — Se recuerda lo dispuesto en el S. D. de fecha 5 de Septiembre de 1915.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1923

El Ministro de Guerra—

1° Recordar lo dispuesto en el S. D. de fecha 5 de Septiembre de 1915, (B. M. 983), referente a los oficiales con derecho a alojamiento en los Cuarteles.

2° Excepcionalmente y sólo por pocos días, podrán alojarse en Cuarteles los Comandantes de Arma de las distintas Divisiones del Ejército.

3° Comuníquese, publíquese en el B. M. 2ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Disponiendo que después de terminada la incorporación de la clase anual se envíe una planilla de soldados conscriptos que posean idiomas.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1923

Vista la propuesta que antecede del Señor Inspector General del Ejército, y a fin de facilitar el servicio de información del Estado Mayor del Ejército,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1° Dentro de los 15 días de terminada la fecha de incorporación de la clase anual, los Comandantes de la 1ª y 2ª Divisiones de Ejército, remitirán al Señor Inspector General del Ejército, (E. M. E.), una planilla de los soldados conscriptos que posean uno de los siguientes idiomas: Francés, inglés, alemán o portugués.

2° El Señor Inspector General del Ejército, (E. M. E.), procederá a designar hasta diez soldados conscriptos que reunan esas condiciones, transfiriéndoselos a los Servicios del Estado Mayor General.

3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1923

Vista la solicitud que antecede, expediente W N° 33910, (D. G. P.).

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1° Concédese un mes de licencia y autorización para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Señor Coronel Don Juan Wermelskirch, de la Disponibilidad.

2° Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Horario oficial — Se establece en el Despacho del Señor Ministro de Guerra.

Buenos Aires Diciembre 12 de 1923

Siendo indispensable, por razones de servicio, establecer horario en el despacho del infrascripto,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1° Diariamente de 9 a 12 será atendido el Señor Inspector General del Ejército, y de 14 a 18, los Directores Generales de Gran Repartición y Comandantes de División de Ejército.

2° Lunes, Miércoles y Viernes, de 14 a 18: los militares que necesiten entrevistarse con el Ministro. Los que deseen hablar al Ministro fuera de los días y horas fijados precedentemente, lo harán con el Señor Jefe de la Secretaría o formularán pedido por escrito a fin de señalárseles hora.

3° Publíquese en el Boletín Militar 2ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Armamento de repetición Mauser Modelo Argentino 1909, R. R. M. 60 Se efectúa una corrección.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1923

Visto el expediente 2 D. N° 605, de la Dirección General de Arsenales de Guerra, y lo informado por el Inspector General del Ejército.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1° Cámbiense en la 1ª línea de la pagina 43 de la descripción del «Armamento de Repetición Mauser Modelo Argentino 1909», R. R. M. 60. las siguientes cantidades: donde dice «80 por ciento de níquel poner 20 por ciento y donde dice «20 por ciento de cobre», poner 80 por ciento.

2° Formúlese la hoja rectificativa correspondiente.

3° Publíquese en el Boletín Militar 2ª Parte. y archívese en la Secretaría del Inspector General de Ejército.

A. P. Justo

Ministerio de Agricultura

Comisionando un funcionario para realizar estudios de una plaga en San Rafael (Mendoza)

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

Vista la precedente comunicación de la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo Ganaderas, por la que estima conveniente se autorice al Jefe del Laboratorio de Zoología, Doctor Lahille, para que se traslade a San Rafael (Mendoza), con el objeto de realizar estudios sobre la forma de combatir una plaga que ataca a los árboles frutales de la región,

Se resuelve:

Comisionar al Jefe del Laboratorio de Zoología, de la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo Ganaderas, Doctor Fernando Lahille, para que se traslade a San Rafael (Mendoza) a fin de realizar la investigación de referencia, a cuyo efecto deberá entregársele el pasaje oficial de práctica y la suma de Doscientos veinticinco pesos moneda nacional, ($ 225 m/n.) en concepto de viático, con cargo de rendir cuenta

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

Le Bretón

Facilitando al Señor Idrac sus estudios en los mares del Sud.

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

Vista la nota que antecede del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con la que acompaña copia de la comunicación de la Legación de Francia, aquí acreditada, por la que solicita, en nombre del Gobierno de su país, se facilite al Señor Idrac, Jefe de trabajos de la Escuela Politécnica y de la Escuela de Minas, la misión de estudio a él encomendada en los mares del Sud por la Oficina Nacional de Investigaciones Científicas e Industriales; y atento lo informado por la Dirección Meteorológica, dependiente de este Ministerio,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección Meteorológica a reservar para el Señor Idrac, un pasaje de ida y vuelta, desde esta Capital hasta South Georgia, en el barco que hará el viaje oportunamente con la comisión de relevo para el Observatorio de las Islas Orcadas del Sud.

Comuníquese, etc.

Le Bretón

Pasando actuaciones a la Dirección General de Tierras para que formule a favor de don Germán Polich, contrato de arrendamiento por las leguas A. C. D. del lote 47. Sección 1ª. de la Zona de Cabo Blanco.

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de Setiembre 20 de 1916 se mandaron formular de acuerdo con el decreto de 8 de Mayo de 1915 con el Señor Germán Polich, contrato de arrendamiento por las leguas C. D. del lote N° 47, Sec-



ción 1ª. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz. y con el Señor Esteban Zozaya por la legua A. del mismo lote, Sección y Territorio, quedando sin efecto ese decreto en virtud de haberse dictado el decreto de 7 de Febrero de 1917;

Que la inspección practicada ha comprobado que las leguas A. C. D. se encuentran ocupadas con poblaciones y haciendas por el Señor Polich, pudiendo serle adjudicada la tierra en arrendamiento en las condiciones vigentes y en cuanto al Señor Zozaya, quien intentó en un principio poblar la legua que le fuera acordada construyendo un pozo y llevando molino, abonando igualmente la primera anualidad y mensura, demostrando en esa forma su intención de poblar lo que no pudo hacer por circunstancias que resultan del mismo expediente; de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras puede dársele la preferencia para el arrendamiento de uno de los lotes libres ofrecidos, y de acuerdo con la conformidad dada por el interesado, la citada Repartición formulará contrato en las condiciones vigentes por el lote 23 Sección 3ª. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, siempre que no exista algún inconveniente que no lo permita, y atento lo informado.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º— Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule en las condiciones vigentes, con el Señor Germán Polich contrato de arrendamiento por las leguas A. C. D. del lote Nº 47, Sección 1ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz quedando en consecuencia sin efecto la resolución de 20 de Septiembre de 1916 y con el Señor Esteban Zozaya, en las mismas condiciones, por el lote Nº 23 de la Sección 3ª. de la misma Zona y Territorio, siempre que ese lote sea de los ofrecidos y libres de adjudicación.

2º— Publíquese en el Boletín Oficial.

T. A. Le Bretón

Declarando que la mensura de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el ángulo S. O. del lote Nº 17, fracción B Sección XXIII del Territorio de La Pampa, ha sido efectuada por el Ingeniero Don Eduardo Rodríguez.

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que la mensura de la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en el ángulo S. O. del lote Nº 17 fracción B. Sección XXIII del Territorio de La Pampa, aprobada por resolución de fecha Noviembre 23 de 1923 ha sido efectuada por el Ingeniero Don Eduardo Rodríguez y no por el Ingeniero Don Félix Córdoba como se establece en esa resolución, según se comprueba de la diligencia acompañada, por lo que corresponde así declararlo, atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º— Declarar que la mensura de la superficie de dos mil quinientas hectáreas ubicada en el ángulo S. O. del lote Nº 17, fracción B. Sección XXIII del Territorio de La Pampa, ha sido efectuado por el Ingeniero Don Eduardo Rodríguez, quedando modificada la resolución de fecha Noviembre 23, de 1923 en su parte pertinente y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

2º— Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Bretón

Designando representante ante la Asociación Criadores del Caballo Criollo Argentino.

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Vista la comunicación que antecede, de la Asociación Criadores del Caballo Criollo Argentino, por la que invita a este Ministerio, de acuerdo con la resolución aprobada por el Consejo Directivo de esa Institución, a designar un representante que deberá formar parte de la comisión que se encargará de organizar y reglamentar oportunamente un raid; atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Designar al Jefe de la Inspección Sanitaria Regional de la Dirección General de Ganadería, Doctor José R. Serrés, como representante del Ministerio ante la Comisión de referencia.

Comuníquese y publíquese

T. A. Le Bretón

Desestimando la gestión iniciada por la Sucesión de don Juan Bautista Troncoso, en la que pide reconsideración del decreto de 10 de Octubre de 1922.

Buenos Aires Enero 15 de 1924.

Visto este expediente en el que Don Juan de Dios Troncoso solicita, invocando el nombre de la sucesión de Don Juan Bautista Troncoso, reconsideración del decreto de 10 de Octubre de 1922 en la parte que acordó a la sucesión de Don Jaime M. Wagner, título de propiedad del lote Nº 25 de la Colonia «16 de Octubre» en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que corresponde desestimar la gestión iniciada, toda vez que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y de las constancias agregadas al expediente 83 C. 1908 el pedido de reconsideración no procede,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º— Desestimar la gestión iniciada por Don Juan de Dios Troncoso, invocando el nombre de la Sucesión de Don Juan Bautista Troncoso en la que pide reconsideración del decreto de 10 de Octubre de 1922, en la parte que acordó a la sucesión de Don Jaime M. Wagner, el título de propiedad del lote Nº 25 de la Colonia «16 de Octubre» en el Territorio del Chubut y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para su archivo, previa reposición de sellos.

2º— Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión del lote pastoril Nº 43 de la Colonia «Los Puelches», acordada a Don José Nieto.

Buenos Aires Enero 15 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 9 de Septiembre de 1913, se concedió en venta a Don José Nieto, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el lote pastoril Nº 43 de la Colonia «Los Puelches», en el Territorio de La Pampa, habiendo comprobado la inspección practicada que no se han cumplido las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º— Dejar sin efecto la concesión del lote pastoril Nº 43 de la Colonia «Los Puelches», en el Territorio de La Pampa, acordada por resolución de 9 de Septiembre de 1913 a favor de Don José Nieto, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

2º— Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Bretón

Estableciendo fecha de otorgamiento de becas

Buenos Aires, Enero 23 de 1924.

Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección de Administración,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Establecer que las becas acordadas a los alumnos de la Escuela de Agricultura de Mendoza, por Resolución Ministerial de fecha 10 de Agosto del año ppdo., deben considerarse otorgadas desde el 1º. de Mayo del mismo año.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Enseñanza Agrícola a sus efectos.

Le Bretón

Autorizando a la Dirección General de Navegación y Puertos, a que extraiga mensualmente hasta la cantidad de 150 toneladas de leña, con destino al servicio de la navegación del Río Bermejo.

Buenos Aires, Enero 23 de 1924.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos dependiente del Ministerio de Obras Públicas, gestiona se le autorice a extraer mensualmente 150 toneladas de leña para ser utilizada como combustible en las embarcaciones que atienden el servicio de navegación del Río Bermejo, y

Considerando:

Que puede accederse al pedido interpuesto, dado los fines que se propone esa Repartición, y en atención, además, a que se utilizarán árboles muertos en pié o madera caída; atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y lo dictaminado precedentemente;

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Autorizar a la Dirección General de Navegación y Puertos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, a que extraiga mensualmente, de la zona establecida en la última parte del informe de fs. 6, con destino al servicio de navegación del Río Bermejo, hasta la cantidad de ciento cincuenta toneladas de leña, debiendo aprovecharse exclusivamente árboles muertos en pié, o madera caída y volver este expediente a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola a sus efectos.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Bretón

Pasando actuaciones a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para que permita al Señor Medardo Morelli, la extracción de 157 metros cúbicos de madera.

Buenos Aires, Enero 23 de 1924.

Visto este expediente en el que Don Medardo Morelli, solicita permiso para extraer 157 metros cúbicos de madera de una superficie fiscal próxima al pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut; y

Considerando:

Que puede autorizarse la extracción pedida previo pago del 10 o/o de los aforos correspondientes a la madera únicamente árboles caídos o muertos en pié; atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y lo dictaminado precedentemente,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Volver este expediente a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que permita al Señor Medardo Morelli, la extracción, del punto que la misma Dirección le indicará, de ciento cincuenta y siete metros cúbicos de árboles caídos o muertos en pié, previo pago del 10 o/o de los aforos correspondientes.

2º. Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Bretón

Manteniendo la reserva de una extensión donde se hallan las ruinas Jesuíticas, en el Pueblo Apóstoles y disponiendo que la municipalidad adopte las medidas necesarias para su conservación.

Buenos Aires, Enero 23 de 1924.

Resultando de este expediente:

Que los solares que se citan a fojas 1, vuelta, del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, reservados por decreto de 31 de Marzo de 1903 y los que igualmente menciona la División de Registros, en su informe de fojas 1, vuelta, se hallan ocupados por ruinas del pueblo jesuítico, y la inspección practicada ha comprobado que los pobladores del lugar, no sólo han aprovechado de los naranjales, sino que han estado cortando las maderas del monte natural existente, quienes además, se llevan las piedras de las antiguas construcciones en ruinas;

Que no es posible admitir la obra desvastadora, y por el contrario, debe defenderse lo que aún queda, por el valor y belleza que representan y el recuerdo histórico que evocan, debiendo en consecuencia disponerse se mantengan la conservación de las ruinas a cuyo fin las autoridades respectivas del Territorio deben adoptar las medidas necesarias; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Tierras y de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Mantener la reserva de que se trata, a que se refiere el informe de fojas 1 vuelta, producido por la División de Registros de la Dirección General de Tierras, cuyas tierras del pueblo Apóstoles, se hallan ocupadas por las ruinas del pueblo jesuítico, y volver este expediente a la citada Dirección General para que haga saber a la Gobernación del Territorio de Misiones, la conveniencia de que por intermedio de las autoridades del lugar, se evite la destrucción de esas ruinas tratando de que ellas se conserven dado su valor histórico, como asimismo de los montes naturales y naranjales existentes.

2º. Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Bretón

No haciendo lugar a lo solicitado por el Señor Marcelino C. Grabre, de que se deje sin efecto la escrituración hecha al Señor José M. Navarro, del solar B. manzana 177 del Pueblo Resistencia.

Buenos Aires, Enero 23 de 1924.

Visto este expediente en el que Don Marcelino C. Grabre, solicita se deje sin efecto la escrituración hecha al Señor José M. Navarro, del solar B. de la manzana Nº. 177 del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco; y,

Considerando:

Que el solar de que se trata fué concedido, primitivamente, al Señor Benjamín Dupónt, quien no llegó a cumplir con las obligaciones impuestas, por cuya causa se dejó sin efecto la concesión, habiéndose acordado posteriormente la concesión de esa tierra al Señor José M. Navarro, a quien una vez satisfechas las prescripciones de la Ley respectiva, le fué dado el título de propiedad;

Que los derechos que invoca el recurrente, emanan de la cesión que hizo el Señor Benjamín Dupónt, por intermedio de los representantes que cita a la Dirección General de Tierras, en su informe de fojas 54, al Señor Dalmacio Grabre, concurriendo el Señor Marcelino C. Grabre, por lo tanto, en virtud del testimonio de fojas 23, en su carácter de heredero y por la parte que le pudiera corresponder;

Que en razón de lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, no debe hacerse lugar a la reclamación interpuesta, toda vez que la caducidad de la concesión hecha al Señor Dupónt, fué bien dictada;

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. No hacer lugar a lo solicitado por el Señor Marcelino C. Grabre, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para su archivo, previa reposición de sellos.

2º. Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Bretón

Acordando un premio

Buenos Aires, Enero 23 de 1924.

Vistos los presentes expedientes (S.—16.403 y S.—16.629 de 1923), en los cuales la Sociedad Rural del Rosario solicita un premio para la Exposición Nacional de Industrias y Productos de Granjas, a celebrarse el 6 de Abril del corriente año, y atento los informes que anteceden de la Dirección General de Enseñanza Agrícola,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Acordar para la citada Exposición un premio consistente en un equipo de tambo, para ordeñe higiénico, a cuyos fines se autoriza invertir aproximadamente hasta la suma de $ 500 m/n., quinientos pesos moneda nacional.

2º. Pase a la Dirección de Administración para que proceda a la adquisición del citado material, con intervención de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

3º. Comuníquese a quienes corresponda.

Le Bretón

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Santa Fe. — Estación Horquilla. — Dejando sin efecto resolución que autorizaba la instalación de un guinche.

Buenos Aires, Enero 16 de 1924.

Exp. Nº. 6.633—F—1921. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa

Fe, autorizada por resolución de Junio 8 de 1921, para instalar en la estación Horquilla, un guinche para uso exclusivo del señor Pedro L. Ferreyra, hace saber por nota de Septiembre 3 de 1923, que el interesado ha desistido de llevar a cabo dicha instalación;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, según la cual procede la anulación del plano respectivo;

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Déjase sin efecto la resolución de fecha 8 de Junio de 1921, relativa a la instalación de que se ha hecho referencia.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

Estación Palo Negro. — No haciendo lugar al cambio de nombre.

Buenos Aires, Enero 16 de 1924.

Exp. Nº. 11.965—V—1923. — Visto la nota de fs. 1 y 2, en que vecinos y pobladores de la estación «Palo Negro», solicitan el cambio de nombre de la misma por el de «Los Encantos», que es el de una colonia fundada en ese paraje; y estimando que, si bien no concurre ningún impedimento de hecho para acceder a lo solicitado, es conveniente mantener la denominación actual, que responde al nombre tradicional del lugar, punto fronterizo muy conocido desde 1852, como lo informa el Director del Archivo General de la Provincia de Santiago del Estero, al manifestar a fs. 5 que así se le menciona con frecuencia en comunicaciones de Jefes del Ejército Nacional, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

No hacer lugar al pedido de referencia.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Río Segundo. — Autorizando construcción de dos desvíos para la Sociedad Anónima «Cervecería Río Segundo».

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Exp. 17.199—F—923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo de la Sociedad Anónima, Cervecería Río Segundo, proyecta construir en su estación Río Segundo, del ramal de Rosario a Córdoba, dos desvíos de una extensión total de 395 metros, de los cuales 185 dentro de la zona de la empresa y los 210 restantes fuera de aquélla;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar con carácter precario la construcción de los desvíos de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, con excepción del presupuesto, ya que por tratarse de una obra para uso de un particular deberá ser costeada por el interesado, debiendo, además, sujetarse dicha construcción a las siguientes condiciones:

a). El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b). La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con los desvíos, el permiso correspondiente.

c). Estos desvíos quedarán sujetos a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d). Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico de los desvíos, en los cuales no podrán realizarse servicios públicos.

e). La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dichos desvíos con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Estación Las Casuarinas. — Autorizando construir desvío para «Sociedad Anónima Del Bono Ltda».

Buenos Aires, Enero 16 de 1924.

Exp. Nº. 20.320—F—1923. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación el plano, diagrama y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir un desvío que arrancando de la vía principal de la estación Las Casuarinas y atravesando la calle de circunvalación de la misma se interne en terreno de la Sociedad Anónima Del Bono Limitada, donde, dividiéndose en dos desvíos dobles constituirá un acceso a las bodegas de la mencionada Sociedad, para cuyo servicio exclusivo se llevará a cabo la obra;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para llevar a cabo la construcción del desvío de que se trata, con carácter precario de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, y con sujeción además a las siguientes condiciones:

a). El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b). La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c). Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d). Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e). La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona, y a compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

Ferrocarril Entre Ríos. — Intimándole para que ejecute y dé término obras muelle Bajada Grande, sobre el río Paraná.

Buenos Aires, Enero 29 de 1924.

Exp. Nº. 6.779—M—1918. — Visto lo actuado y resultando:

Que la ejecución de obras proyectadas por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, en el muelle de Bajada Grande, sobre el Río Paraná, se aprobó por decreto de 23 de Abril de 1917;

Que defiriendo a repetidas solicitaciones de la empresa mencionada, se le acordaron en distintas oportunidades prórroga para llevar a cabo las obras de que se trata;

Que el estado actual de ese muelle hace imprescindible la ejecución de los trabajos necesarios, no ya para dejarlo en condiciones de ser utilizado, sino para que ofrezca las seguridades de estabilidad que debe exigirse en obras de tal naturaleza;

Que esos trabajos han sido presupuestos por la Dirección General de Navegación y Puertos, con un importe que alcanza a $ 5.720,00 moneda nacional;

Y considerando, que en tales condiciones no es admisible la razón de orden financiero que aduce la empresa, para dilatar por más tiempo su ejecución, y de acuerdo con las informaciones producidas por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Navegación y Puertos,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

La última repartición mencionada precedentemente, notificará a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, que dentro del plazo improrrogable de tres meses a contar desde la notificación de la presente, deberá iniciar y dar término a los trabajos a que se deja hecho referencia y que se detallan a fs. 66, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Publíquese y pase a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

Loza

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — División Cuyo. — Estación Villa Maipú. — Construcción de un desvío y otro auxiliar para uso particular.

Buenos Aires, Enero 23 de 1924.

Exp. Nº. 1.273—F—1924. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación los planos, memoria descriptiva y demas documentos correspondientes, de acuerdo con los cuales proyecta construir, con arranque en las vías existentes en la estación Villa Maipú, División Cuyo, un desvío, con otro auxiliar, para el servicio exclusivo de la bodega del señor Guillermo Schmidt;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar con carácter precario la construcción del desvío de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destina, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

a). El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b). La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c). Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d). Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e). La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

Ferrocarril Central Argentino. — Estaciones Modesto Acuña, Matorrales y Río Tercero. — Construcción de galpones para uso de particulares.

Buenos Aires, Enero 28 de 1924.

Exp. 9.214—F—923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación los planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo de los señores José Minetti y Cía., se propone construir en las estaciones Modesto Acuña, Matorrales, y Río Tercero, respectivamente, galpones de 48 metros de largo por 14.20 de ancho, cada uno, los que se destinarán a depósito de cereales;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, las construcciones de referencia, siendo entendido que dado el servicio particular de las mismas, no están exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectarán estas obras la cuenta capital de la empresa.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, en su oportunidad al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

Ferrocarriles del Estado. — Aprobando la adquisición de 1.100 toneladas de fuel-oil, a la Cía. Argentina de Petróleo «Astra».

Buenos Aires, Enero 28 de 1924.

Exp. 16.552—F—923. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, da cuenta de que por circunstancias imprevistas y para asegurar el desenvolvimiento de los servicios a su cargo, se ha visto precisada a adquirir el día 13 de Octubre ppdo., mediante compra directa a la Compañía Argentina de Petróleo «Astra», 1.100 toneladas de fuel-oil, al precio de $ 49,75 m/n. los mil kilogramos, y

Resultando:

Que las circunstancias imprevistas de que se hace mérito, en la nota que corre a fs. 1 a 3, pueden sintetizarse estableciendo que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, manifestó el 3 de Octubre a la Administración recurrente, que por falta de medios de transporte, no podría entregarle oportunamente en Puerto Santa Fe, según convenio el petróleo que la última necesitaba imprescindiblemente para los últimos días de Octubre ppdo. y los meses sucesivos de Noviembre y Diciembre;

Que por ello y a objeto de prevenir los inconvenientes y perjuicios que de la falta de combustible se derivarían, y ante la exigencia de una solución inmediata por parte de la Compañía «Astra», resolvió cerrar con ella la operación de compra de que se ha hecho mención;

Atento que la Contaduría General de la Nación, al informar al respecto, manifiesta que el caso encuadra dentro de las previsiones del artículo 8 del decreto de carácter reglamentario de fecha 7 de Julio último, por lo que el procedimiento de que se da cuenta puede aprobarse, sin perjuicio de dejar establecido que en casos como el de que se trata, debe acompañarse la documentación original, comprobatoria de las razones que justifican la excepción a las reglas comunes y a la aceptación de precios o cotizaciones determinadas,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Aprobar la adquisición de 1.100 toneladas de fuel-oil, que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, hizo directamente y sin la intervención previa de este Ministerio, a que se refiere el artículo 10 del decreto del 7 de Julio último, conviniendo esa provisión con la Compañía Argentina de Petróleo «Astra», al precio de cuarenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 49.75 m/n.) moneda nacional, los mil kilogramos.

Hágase saber a la Contaduría General de la Nación y vuelva a sus efectos a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, la que para lo sucesivo tendrá presente lo que se deja expresado en el último considerando, de esta resolución.

Loza

Ferrocarril Central Córdoba. — Estación Jesús María. — Construcción de un desvío para particulares.

Buenos Aires, Enero 23 de 1924.

Exp. 18.315—F—923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo de los señores Carrizo, Martínez y Cía., proyecta construir en su estación Jesús María, un desvío de 120 metros de longitud destinado a facilitar la carga y descarga de materiales, para la fábrica de cal y aserradero de los recurrentes; y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, respecto de la señal de entrada y la manera como deberá funcionar por lo que se refiere al desvío de que se trata,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar con carácter precario la construcción del desvío de referencia de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, debiendo la citada empresa modificar la señal de entrada en la forma aconsejada por la Dirección General de Ferrocarriles, y rigiendo además las siguientes condiciones para el desvío de que se trata:

a). El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b). La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c). Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d). Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

c). La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

F. C. Buenos Aires al Pacífico. — Estación La Paternal. Construcción de dos playas, remoción de una casilla e instalación de desvíos para particulares.

Buenos Aires, Enero 28 de 1924.—

Exp. 18968 — F — 1923. —

Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico presenta para su aprobación los presupuestos, planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo en su estación La Paternal, la construcción de una playa para carros y otra para lecheros, remoción de una casilla e instalación de desvíos para el servicio exclusivo de las Sociedades Anónimas Benegas Hermanos. y Cía y Domingo Tomba:

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Ministro de Obras Públicas —

Resuelve:

Autorizar la ejecución de las obras de carácter público a que se refiere la documentación acompañada y que se aprueba.

Autorizar asimismo, con carácter precario y de acuerdo con los planos agregados, que se aprueban, los desvíos para uso particular de que se trata y para los cuales regirán además las siguientes condiciones:

a) — El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b) — La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con los desvíos el permiso correspondiente.

c) — Estos desvíos quedarán sujetos a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico,

d) — Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico de los desvíos, en los cuales no podrán realizarse servicio público

e) — La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dichos desvíos con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos

Loza

F. C. Entre Ríos. — Estación Villaguay—Construcción de un galpón para el señor Gregorio Neuman.

Buenos Aires, Enero 28 de 1924.—

Exp. 18975 — F — 1923. —

Visto que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos presenta para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo del señor Gregorio Neuman, proyecta construir en su estación Villaguay, un galpón de 10 x 30 metros con destino a un depósito de cereales;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles:

El Ministro de Obras Públicas —

Resuelve:

Autorizar con carácter precario la construcción del mencionado galpón, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que dado el carácter particular del mismo, no esta exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará esta contrucción la cuenta capital de la Empresa.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

F. C. Central Buenos Aires. — Estación Federico Lacroze. Construcción de un galpón para la Cervecería Quilmes.

Buenos Aires, Enero 23 de 1923.—

Exp. Nº 18876 — F — 1923 —

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y demás documentos correspondientes, de acuerdo con los cuales proyecta construir en su estación Federico Lacroze, un galpón de 60 metros de largo por 22m20 de ancho, para uso exclusivo de la Cervecería Argentina Quilmes S. A;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Ministro de Obras Públicas —

Resuelve:

Autorizar con carácter precario la instalación del galpón de referencia, de acuerdo a los documentos presentados, que se aprueban, siendo entendido que dado el carácter particular del mismo no está exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará dicha construcción la cuenta capital de la Empresa.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos, haciéndose saber previamente a los Ministerios de Hacienda e Interior

Loza

Dirección General de Ferrocarriles. — Fijando cuotas que deben abonar empresas ferroviarias por inspección de materiales que importan libres de derechos

Buenos Aires, Enero 28 de 1924.—

Exp. 20.182 —FF—1923.

Vista la nota que antecede y el cuadro acompañado de la cuota que las empresas ferroviarias deberán abonar desde el 1o. de Enero de 1924 en concepto de la inspección de los materiales que las mismas importan libres de derechos de aduana, según decreto de Septiembre 7 de 1910, y estimando que dicho cuadro se encuentra confeccionado de acuerdo con el sistema de aporte aprobado por resolución de Enero 29 de 1917.

El Ministro de Obras Públicas —

Resuelve:

Aprobar el cuadro corriente a fs. 2 relativo a la cuota que deberán abonar desde el 1o. de Enero del año entrante y por el concepto indicado, las Empresas Ferroviarias que en el propio cuadro se detalla.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

LIBRE INTRODUCCIÓN DE MATERIALES

FIJACIÓN CUOTA AÑO 1924

	MATERIALES EMPLEADOS			TOTAL	PROMEDIO EN 3 AÑOS	CUOTA FIJA	CUOTA PROPORCIONAL	TOTAL C/L.
	1920/21	1921/22	1922/23					
Central Argentino	52.065.000	44.138.000	32.348.000	128.551.000	42.850.000	50	1.073	1.123
Sud	57.834.000	35.854.000	28.378.000	122.066.000	40.689.000	50	1.018	1.068
Oeste	22.172.000	17.775.000	15.380.000	55.327.000	18.442.000	50	462	512
Buenos Aires al Pacífico	29.525.000	24.604.000	21.305.000	78.434.000	26.145.000	50	654	704
Provincial de Santa Fe	6.716.000	5.147.000	3.752.000	15.615.000	5.205.000	50	130	180
Compañía General	6.670.000	3.737.000	3.009.000	13.416.000	4.472.000	50	112	162
Central Córdoba	13.598.000	8.663 000	7.991.000	30.252.000	10.084.000	50	252	302
Tranvía a Rafaela	67.000	20.000	45.000	132.000	44.000	50	1	51
Central Buenos Aires	2.267.000	1.955.000	1.299.000	5.521.000	1.8[illegible].500	50	46	96
Rosario á Puerto Belgrano	1.742.000	1.868.000	1.023.000	4.633.000	1.544. 00	50	39	89
Entre Ríos	3.907.000	2.343.000	2.003.000	8.253.000	2.751.000	50	69	119
Nord Este Argentino	2.233.000	1.548.000	1.451.000	5.232.000	1.744.000	50	44	94
Totales	198.296.000	147.65[illegible]00	121.484.000	467.432.000	155.811.000	6[illegible]0	3 9[illegible]0	4.500

Ejercicio 1920/21 198.296.000
» 1921/22 147.652.000
» 1922/23 121.484 000
467.432.000

467.432.000 / 3 = 155.811.000

3.9[illegible]0 — 0.000[illegible]2503

Contribución $ 4.500
Cuota fija » 600
» proporcional » 3.900

(Fdo) M. F. CASTELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino de Bolivar a Herrera Vegas.

Buenos Aires, Enero 23 de 1924—

Exp. 9021 —V— 1922. —

Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el proyecto que ha preparado para la reparación del camino de Bolivar hacia Herrera Vegas, zona del F. C. Sud prov. de Buenos Aires, cuyo presupuesto importe de $ 47583 m/n. se descompone en los siguientes parciales; Obras a ejecutar $ 41.197,18 m/n, Imprevistos 5 o/o $ 2.059,86 m/n y Gastos de inspección $ 4.325,96 m/n: y

Considerando que encontrándose dicho camino en malas condiciones de conservación, procede aprobar el adjunto proyecto y autorizar a la expresada Dirección para que licite publicamente los trabajos respectivos, con las salvedades establecidas en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 12 de Julio ppdo. (Expte. 12.352 —V— 1921) con cargo a los fondos de la Ley 5315.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad:

El Ministro de Obras Públicas —

Resuelve:

Aprobar el adjunto proyecto y presupuesto valor este último de cuarenta y siete mil quinientos ochenta y tres pesos ($ 47.583 m/n.) moneda nacional para la reparación del mencionado camino y autorizar a la Dirección General de Puentes y Caminos para que con cargo a los fondos de la Ley 5315 y ad—referéndum del P. E. licite publicamente la adjudicación de esos trabajos con las salvedades expuestas en el decreto en acuerdo de Ministros de fecha 12 de Julio ppdo. (Expte. 12.352 — V — 1921).

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

Loza

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Asociación Sol de Mayo. — Reformas del Reglamento

Buenos Aires, Enero 18 de 1924.

Vistos: el decreto de 14 de Enero corriente. fs. 125. que aprueba reformas del estatuto; lo informado por esta Inspección General, a fs. 121; la Inspección General de Justicia, ejercitando el derecho que le confiere el artículo 4º del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923.

Resuelve:

1º Apruébanse las modificaciones y ampliaciones al Reglamento de la Asociación «Sol de Mayo», sancionadas por asamblea debidamente realizada el 17 de Octubre ppdo., en la forma que consta de fs. 120 vta. a 122

2º. Anótese, publíquese en el Boletín Oficial, otórguese testimonio y previa reposición de sellos, archívese.

E. Laurencena

Asociación Propietarios de Marmolerías. —Aprobación del Reglamento General

Buenos Aires, Enero 22 de 1924.

Exp. —P— 53/923. —Visto este expediente, y atento lo que resulta de la documentación precedente. en uso del derecho conferido por el art. 4º, párrafo 2º del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923.

La Inspección General de Justicia

Resuelve:

1º. —Aprobar el Reglamento General de la «Asociación Propietarios de Marmolerías», sancionado por la asamblea ordinaria del 26 de Julio de 1923, corriente de fs. 34 a 39 con las modificaciones de fs. 43 vta. y fs. 46 vta. a 47

[illegible] —Previa reposición de fojas, remítase tomar copia, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese. —E. Laurencena.

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Concesión de exequátur a la patente de un Agente Consular de Italia en Ayacucho.

Buenos Aires, Enero 18 de 1924.
En la fecha se concede el exequátur a la patente que acredita al Señor Carmelo Mistorni, como Agente Consular de Italia en Ayacucho.

Reconocimiento de un Vicecónsul interino de España en Pehuajó.

Buenos Aires, Enero 17 de 1924
En la fecha se reconoce al Señor Fidel Alvarez y Alvarez como Vicecónsul interino de España en Pehuajó, con jurisdicción en su partido, habiendo cesado en sus funciones el Señor Toribio Saenz García que desempeña ese cargo.

Concesión de exequatur a la patente de un Agente Consular de Italia en Trenque Lauquen.

Buenos Aires, Enero 18 de 1924.
En la fecha se ha concedido el exequatur a la patente que acredita al Señor Luis E. Scalese como Agente Consular de Italia en Trenque Lauquen.

Concesión de exequátur a la patente de un Vicecónsul de Alemania en Resistencia

Buenos Aires, Enero 25 de 1924
En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al Señor Guillermo Jeckeln, como Vicecónsul de Alemania en Resistencia, quedando sujeto a las cargas y obligaciones que le imponen su calidad de ciudadano argentino.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusivé, **hasta nueva orden, regirá el tipo de ley** No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 12 de Marzo de 1924

Por venta de Decretos Reglamentarios	7.—
Por venta de Boletines . . .	3.20
” subscripción	72.—
” marcas	36.—
” avisos varios	391.60
” adicional	16.—
	525.80

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Esta Administración les recuerda que es necesario hacer, sin pérdida de tiempo, la renovación por el año 1924, a fin de evitarles los perjuicios consiguientes, al ordenar no les sean remitidos los ejemplares que les corresponden, si no lo hacen a la brevedad posible.
El Administrador.

TARIFA

—o—

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	” 0.20
Número atrasado de más de un mes	” 0.50
Semestre	” 6.00
Año	” 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. **(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)**

Por cada Balance que ocupe menos de un página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem. si ocupara más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — **Decreto de 3 de Octubre de 1917.**

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

AVISOS

—o—

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza, 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

—o—

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso. y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el **BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.**

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 11 de Septiembre de 1916.

CORRECCIONES A ANTERIORES

VILLA DEVOTO LAWN TENNIS CLUB

La asamblea general ordinaria tendrá lugar en su local, calle Habana 4542, el día 15 de Marzo corriente, a las 17.30 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Aprobación de la Memoria y Balance por el año terminado el 31 de Diciembre de 1923.
2) Elegir presidente, vicepresidente tesorero honorario y seis vocales para la comisión directiva del año en curso.
3) Aumentar las cuotas de los socios y socias.
4) Extender poder a la comisión directiva para hipotecar los bienes del club con el fin de consolidar las deudas existentes.
5) Elegir dos señores socios para firmar las actas de la asamblea. — El secretario honorario.

e6 marzo No. 18443 v14 marzo.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LA BELGA-AMERICANA

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias. — (En liquidación). — Escritorio 25 de Mayo No. 340

ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1924, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo No. 340, (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del informe del liquidador, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.
2o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría, 25 de Mayo No. 340, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — A. Schmalenberger, liquidador.

e11 marzo No. 18537 v25 marzo.

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS

Fundada en 1916. — Florida 248

No habiendo concurrido el número reglamentario de socios para celebrar la asamblea general a que fueran convocados para el 27 de Febrero ppdo., se comunica que dicho acto se llevará a cabo con el número de socios que concurran, el día 21 del corriente a las 17.30 horas, en uno de los salones de actos públicos del diario "La Prensa", Avenida de Mayo 567.

De acuerdo con los estatutos, la asamblea procederá a elegir cincuenta miembros de la junta de delegados. La tarjeta que ha sido enviada anteriormente, será válida para esta asamblea. — El secretario.

e11 marzo No. 18540 v21 marzo.

ASOCIACION DE ENTRAINEURS Y JOCKEYS DEL TURF ARGENTINO.

Convocatoria

La Comisión Directiva de esta Asociación convoca a sus miembros a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, el miércoles 12 de Marzo del año actual, a las 21 horas (9 p. m.), a su local social, Avenida Vértiz 1548, para que, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos en vigencia, se trate la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria, Balance e Inventario correspondientes al tercer ejercicio (año 1923), para su aprobación.
2o. Elección de seis Vocales titulares y cinco suplentes, para integrar la C. D. en su cuarto período, en reemplazo de los señores Martín de los Santos, Vicente Pérez, Fausto Gómez, Naciano Moreno, Manuel Lema, Domingo Tortorolo y señores José Verduri, Alberto Caimi, Luis Saini, Ramón Pelletier, Emilio Ridella, respectivamente, por haber terminado su mandato, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 28 y 45 del Estatuto.
3o. Designación de dos miembros para que firmen el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1924. — Vicente Pérez, secretario.

E. 11 marzo No. 18.520 v12 marzo

BENEGAS HERMANOS Y Cía. Ltda.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 28 del corriente a las 15 horas, en el local Florida 744, a fin de considerar la siguiente orden del día:

Ampliación del art. 15, inciso J.

De acuerdo con el art. 26 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad dos días antes del señalado para la Asamblea.

E. 11 marzo No. 18523 v28 marzo

PUENTE ALSINA-RIACHUELO

Balcarce 252. — Buenos Aires

1ra. CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 29 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social Balcarce 252, el 29 de Marzo de 1924, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver sobre la disminución del capital de la Sociedad.
2o. Reforma de los Estatutos.
3o. Nombramiento de dos accionistas para que ratifiquen y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. El proyecto relativo al punto No. 2, sobre reforma de los Estatutos, está a disposición de los señores Accionistas en el local social.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924. — El Presidente.

E. 11 marzo No. 18.526 v28 marzo

SOCIEDAD ANONIMA TIERRAS GRUPO FEMENINO "UNION Y LABOR"

Paraguay 1907

Buenos Aires, Marzo 8 de 1924.

El Grupo Femenino "Unión y Labor" celebrará asamblea ordinaria el sábado 15 del corriente a las 16.30 horas, en su local social Paraguay 1907, para tratar la siguiente orden del día: 1o. Trabajos realizados por el Directorio. 2o. Estado de la denuncia contra la Dra. Matilde Flairoto de Ciampi. 3o. Socias nuevas; mociones varias. — Sara Baasch, Presidenta. — Sara Justo, secretaria.

E. 11 marzo No. 18529 v11 marzo

SOCIEDAD ANONIMA TIERRAS PUENTE ALSINA-RIACHUELO
Balcarce 252. — Buenos Aires
1ra. CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 1ra. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Marzo de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Balcarce 252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de las utilidades correspondientes al primer ejercicio al 31 de Diciembre 1923.
2o. Elección de tres Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Juan Pedro Recondo, Pedro Fiorito y R. E. H. Anderson, que han terminado su mandato.
3o. Elección de dos Directores Suplentes.
4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5o. Nombramiento de dos accionistas para que ratifiquen y subscriban el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924. — El Presidente.
E. 11 marzo No. 18525 v28 marzo

"THE ARGENTINE STEVEDORING COMPANY", SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con los arts. 17 y 24 de los Estatutos que rigen nuestra Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Abril próximo, a las 16 horas, en la calle 25 de Mayo No. 267, décimo piso, a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario General al 31 de Diciembre de 1923, presentada por el Directorio e Informe del Síndico.
2o. Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo al art. 13 de los Estatutos.
3o. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4o. Autorizar al Directorio para nombrar de su seno un Director Gerente.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto por el art. 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El Directorio.
e-11 marzo No. 18530 v-28 marzo

COMPAÑIA RIOPLATENSE DE AVIACION
Sociedad Anónima. — Calle Lavalle No. 341. — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 31 de Marzo de 1924, a las 16.30 horas, en sus oficinas Lavalle No. 341, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923 y dictamen del síndico.
2o. Elección de un síndico y un síndico suplente.
3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — El directorio.
e11 marzo No. 18533 v27 marzo.

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU Lda.
Asamblea extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 26 de Marzo del corriente año, a las once horas, en el domicilio de la Sociedad en la Avenida Alvear 1693, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Adquisición de diversos inmuebles.
2o. Designación de dos escrutadores para aprobar y firmar el acta. — El Secretario.
E. 28 febrero No. 18.392 v22 marzo

HOPKINS Y GARDOM LIMITADA
Compañía constructora. — Sociedad anónima
CONVOCATORIA

Se previene a los señores accionistas que la asamblea general ordinaria de la compañía, tendrá lugar en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 185 el día 18 de Marzo de 1924, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1923.
2o. Elección de dos directores.
3o. Elección de dos directores suplentes.
4o. Elección de síndico y síndico suplente.
5o. Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de los demás. — El secretario interino.
e1o. marzo No. 18422 v18 marzo.

LA GERMANO ARGENTINA
Compañía de Seguros

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1924, a las 16 horas, en la sala de sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, calle Reconquista número 37, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria del directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 8o. ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1923.
2o. Lectura del dictamen del síndico.
3o. Elección de tres directores titulares, por tres años, cuatro directores suplentes, un síndico y un síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1924. —El directorio. Ed. Hermann, presidente.

Nota. — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea, y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder, (Art. 23 de los estatutos).

Otra. — Los señores accionistas residentes en Rosario, pueden, si así lo desean, depositar sus acciones a los efectos de esta asamblea, en las oficinas de nuestra agencia general en Rosario, calle Sarmiento No. 630, a cargo del señor Gustavo Deurer, contra entrega del correspondiente recibo.
e25 febrero No. 18355 v14 marzo.

COMPAÑIA NACIONAL ARGENTINA"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 del próximo mes de Marzo, a las 3 p. m., en el local Sarmiento 378, 4o. piso, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Aprobación del Balance, Consideración de la Memoria e Informe del Síndico.
2o. Elección de cuatro Directores titulares, por un año, en reemplazo de los señores Alfredo Gerónimo Morixe, Juan Carlos Morixe, José B. Morixe y Francisco Badino, salientes por terminación de su mandato; de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los doctores César Ameghino y Francisco F. Morixe.
3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar en la Oficina de la Compañía, calle Sarmiento 378, las acciones hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1924.— El Directorio.
E. 28 febrero No. 18397 v22 marzo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA PORTALIS Y COMPAÑIA LIMITADA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1924, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al período comprendido entre el 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1923.
2o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, de conformidad con el art. 22 de los Estatutos.
3o. Fijar los honorarios del Síndico y del suplente para el período comprendido entre el 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1923.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1924.— El Directorio.
E. 20 febrero No. 18284 v13 marzo

NOETINGER, LEPETIT, S. A.
Forestal, Industrial y Ganadera
Buenos Aires. — 25 de Mayo 489

Se convoca a los accionistas de esta sociedad, a la primera asamblea ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance que presentará el directorio.
2o. Aprobación de la distribución de utilidades aconsejada por el directorio.
3o. Nombramiento de dos directores en reemplazo de los que han resultado salientes: doctor Roberto Lepetit y señor Pedro Talice.
4o. Nombramiento de síndico titular y suplente.
5o. Nombramiento de dos accionistas para que en unión del presidente y secretario intervengan en la redacción del acta de la asamblea, la aprueben y la firmen.

La asamblea tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 489, (9o. piso), a las 17.30 horas, el día 25 de Abril próximo.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1924. — La comisión directiva.
e23 febrero No. 18336 v13 marzo

ESTANCIA "LA PICAZA" LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Marzo a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Reconquista No. 314, 5o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del sexto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.
2o. Fijación de honorarios al Directorio y Síndico.
3o. Nombramiento de nuevo Directorio por dos años en reemplazo de los señores C. Crawford-Smith, Presidente; A. N. Linares, Secretario; Enrique Smith, G. H. Sutton-Smith y J. G. Douglas, vocales, que terminan su mandato.
4o. Nombramiento de Síndico por un año.
5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas por lo menos con un día de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1924. — A. N. Linares, secretario.
e8 marzo No. 18503 v-27 marzo

"COMPAÑIA MOLINERA DE TRANSPORTES
Expreso Villalonga
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el lunes diez y siete de Marzo próximo, a las diez y seis horas, en la Administración Balcarce 278, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance e informe del síndico y distribución de utilidades.
2o. Solicitud de la Municipalidad de la Capital, de donación de una faja de terreno para la apertura de la Avenida Centenario.
3o. Elección de dos directores titulares, dos suplentes, un síndico y síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Las acciones o certificados deben depositarse en la secretaría del directorio, hasta el 15 de Marzo inclusive, para poder asistir al acto.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1924. — El directorio.
e23 febrero No. 18340 v17 marzo.

AZUCARERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 del título III de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1924, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 443, a las quince horas treinta minutos, a objeto de tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria y Cuentas.
2o. Aprobación de la distribución de utilidades.
3o. Elección de tres Directores y dos suplentes.
4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
5o. Designación de dos Accionistas presentes en la Asamblea para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 443.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1924.— El Presidente.
E. 12 marzo No. 18.547 v29 marzo

SOC. ANON. ADRIAN M. HERIOT Y CIA., EMPRESA DE OBRAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 28 de Marzo de 1924 a las catorce horas, en el local de la Presidencia de la Sociedad, 25 de Mayo 195 (escritorio 521), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1923.

2o. Resolver sobre la distribución de las utilidades y remuneración del Síndico.

3o. Elección de cuatro Directores titulares.

4o. Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deben depositarse en el local indicado hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924. — El Presidente.

e-12 marzo No. 18564 v-26 marzo

DIADEMA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE PETROLEO

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1924 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre No. 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y dictamen del Síndico.

2o. Elección de un Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad hasta 3 días antes de la Asamblea para obtener la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos (artículo 25 de los Estatutos). — El Directorio.

e-12 marzo No. 18565 v-26 marzo

"PERLA", SOCIEDAD ANONIMA DE PETROLEO

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1924 a las 11 horas, en el local Reconquista 46, escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y dictamen del Síndico.

2o. Elección de dos Directores y de un Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad hasta 3 días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos (art. 25 de los Estatutos). — El Directorio.

e-12 marzo No. 18566 v-26 marzo

"BRILLANTE", SOCIEDAD ANONIMA DE PETROLEO

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1924 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 427, escritorio 10, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y dictamen del Síndico.

2o. Elección de dos Directores y de un Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad tres días antes de la Asamblea para obtener la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos (art. 25 de los Estatutos). — El Directorio.

e-12 marzo No. 18567 v-26 marzo

"ANTORCHA ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA DE PETROLEO

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1924, a las 11 horas, en el local Reconquista 46, escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico.

2o. Elección de dos Directores y de un Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad hasta 3 días antes de la Asamblea para obtener la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos (art. 25 de los Estatutos). — El Directorio.

e-12 marzo No. 18568 v-26 marzo

PALAIS DE GLACE, SOCIEDAD ANONIMA

Esmeralda No 449

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Segunda convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Marzo a las 15, en Esmeralda No. 449, con la siguiente orden del día:

1o. Considerar la Memoria y Balance correspondientes al año 1923.

2o. Elegir Directorio y un Síndico titular y un suplente.

3o. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea General Extraordinaria (Segunda convocatoria)

Convócase para la misma fecha 24 de Marzo a las 16 en Esmeralda 449, con la siguiente orden del día:

1o. Reducción del capital social y modificación de los artículos 5, 6, 8, 9, 10, 24 y 40 de los Estatutos y supresión del artículo 39.

2o. Autorización al Directorio para emitir ciento veinticinco acciones, aun no emitidas, y canjear por nuevas acciones de valor reducido las antiguas acciones y vender las que posee la Sociedad.

3o. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El depósito de acciones, deberá hacerse con anticipación mínima de dos días a la fecha de las Asambleas.

Pasada media hora de las señaladas para las Asambleas, se tomarán los acuerdos por mayoría, cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y cualquiera que sea el capital que representen. — El Directorio.

e-1o. marzo No. 18409 v-17 marzo

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JULIAN

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día quince de Marzo de 1924 a las quince horas, en el local social en Puerto San Julián, Territorio Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente, cuyos mandatos terminan conforme a los Estatutos.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que junto con el Presidente, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — El Presidente.

e26 febrero No. 18366 v15 marzo.

"LA CLARA", SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS DE HARINA

Bmé. Mitre 720 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 15 de Marzo de 1924, a las 15 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 720, 4o. piso, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 18o. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Dr. Eduardo U. Zimmermann, Pedro Oberti y Juan Reibaldi, que terminan su mandato, Síndico titular y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del designado para la misma.

Buenos Aires, Febrero de 1924. — El Directorio.

e-26 febr. No. 18362 v-15 marzo

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA, LIMITADA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Marzo de 1924, a las 15 horas, en el local de la Compañía, Paseo Colón 185, 8o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria anual.

2o. Aprobación del Balance General correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1923.

3o. Elección de los Directores, de acuerdo con los Estatutos.

4o. Elección del Síndico y Suplente.

5o. Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos las acciones o recibos de los Bancos deberán ser depositados en la Caja de la Compañía hasta el día 27 de Marzo a las 17 horas.

Buenos Aires Marzo 12 de 1924. — G. Sanguinetti, Presidente y Director General.

E. 12 marzo No. 18542 v28 marzo

DO[illegible]RO HERMANOS, LIMITADA

Agentes y Corredores Marítimos. — Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24, inciso h, de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 18 de Marzo de 1924, a las 15 1|2 horas, **en sus oficinas situadas en la calle 25 de Mayo No. 267, a los efectos de considerar la siguiente**

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los estatutos sociales.

2. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 30 de los estatutos, para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado de depósito de algún establecimiento bancario.

Nota. — Los señores accionistas pueden solicitar en secretaría, copia del proyecto de reformas a los estatutos. — El directorio.

e23 febrero No. 18343 v13 marzo.

HUFNAGEL, PLOTTIER & Cía. Ltda.

Soc. Anón. Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de Marzo pmo., en la sede social, calle Cangallo 499, 4o. piso, a las 16 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2o. Reorganización propuesta por el Directorio.

3o. Designación de 2 accionistas para firmar y aprobar el acta en nombre y representación de la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1924 —El Secretario.

E. 28 febrero No. 18390 v18 marzo

AMCIA PRODUCTS CORPORATION (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Marzo a las 11.30 horas en el local social calle Bartolomé Mitre No. 754, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la integración del Directorio (art. 18 Estatutos).

2o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio fenecido 31 de Diciembre de 1923 y del informe del Síndico.

3o. Designación de Síndico y suplente.

4o. Disolución y liquidación de la Sociedad.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1924.— El Directorio.

e-26 febr. No. 18368 v-18 marzo

"HERMANN GRUNWALD"

Compañía Comercial Importadora S. A.

Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con los artículos 5 y 24 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la "Hermann Grunwald". Cía. Comercial Importadora S. A., a la asamblea extraordinaria de la misma, que tendrá lugar el 19 del corriente a las diez y ocho horas, en su local social, calle Salta No. 356, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de las reformas de los estatutos, aconsejada por el directorio.

2. Elección de un director titular.

3. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de ésta asamblea.

Buenos Aires, Marzo 1 de 1924. — Ambrosio P. Escalada, vicepresidente.

el marzo No. 18423 v18 marzo.

SANDAY Y Cía. SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACION

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo próximo, a las 15.30 horas, en el local social, Reconquista 314, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Noviembre de 1923.

2o. Liquidación de la sociedad y designación de liquidadores.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas, en el local social, Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — A. G. Krell, presidente.

e8 marzo No. 18494 v26 marzo.

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local Reconquista 314 (3er .piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Noviembre de 1923.

2o. Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3o. Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4o. Fijación de los honorarios del directorio.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas, en el local social, calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — A. G. Krell, presidente.

e8 marzo No. 18495 v26 marzo.

MERCANTILE TRADING COMPANY

(En liquidación)

Habiendo dado término a su gestión, los liquidadores de esta compañía, se cita a los señores accionistas a asamblea para el día 21 de Marzo de 1924, a las 15 horas en su local, calle 25 de Mayo No. 267, a efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de las cuentas presentadas por los liquidadores.

2o. Designación de un accionista para depositario del archivo de la sociedad.

3o. Designación de dos accionitas para firmar el acta. — Los liquidadores.

e1 marzo No. 18420 v21 marzo.

CAMARA DE COMERCIO FRANCESA DE BUENOS AIRES

Se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 21 de Marzo de 1924, a las 15 horas, en el local social, Pasaje Güemes, Edificio Supervielle, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y del balance al 31 de Diciembre de 1923.

2o. Fijación a 50 francos de la cuota de miembros adherentes de Francia.

3o. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea general.

4o. Elección de siete titulares por tres años, de conformidad con el artículo octavo de los estatutos y de un titular por un año, en reemplazo de un vocal dimitente.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924. — L. Nicol, presidente. M. Baeza, secretario.

e1 marzo No. 18416 v21 marzo.

COMPAÑIA EXPORTADORA DE PRODUCTOS MOLINEROS

Asamblea extraordinaria

Por resolución del directorio, se cita a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1924 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo No. 340, (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Disolución anticipada de la sociedad.

2o. Nombrar al actual directorio compuesto por los Sres. Alfredo Hirsch, Adolfo De Bruyn, Jorge Oster, J. Born y Ernesto Salomón, como comisión liquidadora, con carácter permanente y con los más amplios poderes que fueren necesarios hasta la completa liquidación de la sociedad, con facultad de firmar los escritos y escrituras del caso.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El directorio.

e23 febrero No. 18335 v13 marzo.

G. GARCIA Y CIA. LTDA. (S. A.)

25 de Mayo 347

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 22 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local social (Bolsa de Comercio, Escritorios 412|414), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 2o. ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para constituir el nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 12 (reformado) de los Estatutos, Nombramiento de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1924. — El Directorio.

E. 26 febrero No. 18369 v20 marzo

BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 8 de Abril de 1924, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Sarmiento número 354, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Dictamen del Consejo Sindical.

3o. Reparto de utilidades y fijación de los honorarios del Síndico-Presidente.

4o. Elección de un Director por lo que resta del período 1923-1925, en reemplazo del señor Joh:s Bergström, que termina su mandato de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

5o. Elección del Consejo Síndical.

6o. Asuntos varios.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el requisito establecido en el art. 39 de los Estatutos para la concurrencia a la asamblea; a saber: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la asamblea, en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado de Banco o del Comité Consultivo a satisfacción del Directorio".

Buenos Aires, Febrero 18 de 1924. — El Directorio.

e-18 febr. No. 18244 v-8 abril

COMPAÑIA UNIDA DE IRRIGACION DEL CHUBUT

Convocatoria

Por resolución del directorio de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, conforme al inciso 11o. del artículo 31 de los estatutos, se convoca a todos sus accionistas, de acuerdo con los artículo 38, 44 y 49 de los mismos estatutos, a una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el salón de la Compañía Mercantil Chubut, en el pueblo de Gaiman, el día 29 de Mayo de 1924 a las diez y seis horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

(1) La modificación del artículo 36 de los estatutos, en el sentido de que el impuesto de agua que cada asociado debe abonar, se fijará, en adelante, según el número de hectáreas irrigables que posee y no según el número de hectáreas irrigadas o conforme a la cantidad de producto cosechado, como establece el referido artículo, actualmente en vigor.

(2) La inclusión en los estatutos de esta sociedad, de cualquiera disposición establecida en los reglamentos y estatutos que rigen en las zonas de riego, administradas por el Superior Gobierno, siempre que sea dicha disposición, de acuerdo con el objeto declarado de esta compañía, y que tienda a facilitar la tarea de administrar los canales y dar cumplimiento a los fines expresados de la Institución. — Por la Compañía Unida de Irrigación del Chubut: — David Edward Williams, presidente. — Robert Hugh Evans, secretario.

e1 marzo No. 18421 v21 marzo.

SOCIEDAD ANONIMA "FOMENTO TERRITORIAL SUD-AMERICANO"

25 de Mayo 340

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1924 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-26 febr. No. 18365 v-15 marzo

DODERO HERMANOS, LIMITADA

Agentes y Corredores Marítimos. — Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 24, inciso h, de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Marzo de 1924, a las 16 horas, en sus oficinas, situadas en la calle 25 de Mayo No. 267, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de directores titulares.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que apruben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 30 de los estatutos para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con anticipación no menos de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado de depósito expedido por algún establecimiento bancario. — El directorio.

e23 febrero No. 18344 v13 marzo.

"LA POPULAR"

Compañía de Seguros. — Avenida de Mayo 840. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Marzo de 1924, a las 9 horas, en el local social Av. de Mayo 840.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Inversión a hacerse en las utilidades del ejercicio de 1921-1922.

3o. Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes, por haber terminado su mandato.

4o. Elección de síndico titular y suplente, de acuerdo con el art. 31 de los estatutos sociales.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota. — Para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, (Art. 16 de los estatutos sociales).

Esta asamblea se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Rufino de Elizalde, vicepresidente.

e8 marzo No. 18501 v29 marzo.

"THE RIVER PLATE", COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS GENERALES

Asamblea General Ordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 26 de Marzo a las quince horas, en su local calle San Martín No. 440, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al décimocuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Lectura del informe del Síndico.

3o. Elección de tres Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.

e-6 marzo No. 18434 v-24 marzo

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo que determinan los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 14a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Marzo corriente, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Esmeralda No. 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14o. ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1923, con informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de seis Directores titulares, cinco por dos años y uno por un año.

4o. Elección de un Director suplente por dos años.

5o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

6o. Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que disponen los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en Buenos Aires, en las Oficinas de la Compañía, Esmeralda No. 188, o en Córdoba en la Administración, calle 27 de Abril No. 264.

Buenos Aires, Marzo de 1924. — El Directorio.

e-10 marzo No. 18513 v-27 marzo

LA POSITIVA, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Calle Sarmiento No. 364, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 28 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento No. 364, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio XXVII, terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Lectura del informe del Síndico.

3o. Elección de seis Directores por dos años; un síndico titular y dos suplentes por un año.

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 23 respecto al depósito de acciones.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El Secretario.

e-10 marzo No. 18516 v-27 marzo

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL, RURAL Y MERCANTIL SUD AMERICANA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Abril del corriente año, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 853, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación del contrato celebrado con los señores Engelbert Hardt y Cía., el 17 de Noviembre del año 1920, ante el Escribano don Alberto L. Pombo, el cual fué ratificado en el acto de constitución provisoria de la sociedad.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Se hace presente que la asamblea convocada para el día 7 del corriente no se celebró por haberse apercibido el Directorio de que la convocatoria sólo se había publicado en el Boletín Oficial". — El Directorio.

e-12 marzo No. 18548 v-29 marzo

THE GARRAPATA BULL CO. SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 2 de Abril a las 10 horas en el local social calle San Martín 121, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la rendición de cuentas que presentará el Directorio de la liquidación del activo de la Sociedad.

2) Destino a darse al líquido producido de la liquidación.

3) Resolución a tomarse respecto al secreto de inmunización. — El Secretario suplente.

e-12 marzo No. 18459 v-2 abril

COMPAÑIA DE COLONIZACION Y TIERRAS DE RIEGO (S. A.)

Convocatoria

La Comisión Directiva, dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 4o. de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1396, 2o. piso, el día 27 de Marzo de 1924, a las 10 horas, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y ejercicio del año 1923, del Balance General y del dictamen del Síndico.

2o. Disolución anticipada de la Sociedad y designación de liquidadores, o en caso contrario renovación del Directorio, eligiendo un Director titular por tres años en reemplazo del Dr. Celedonio C. Carranza y un Director suplente por 3 años en reemplazo del Sr. Aurelio González y un Síndico titular y un suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en Secretaría las acciones antes del 24 de Marzo.

Buenos Aires, Marzo de 1924. — El Presidente.

e-12 marzo No. 18554 v-27 marzo

"PALANTHOME" LA CASA ARGENTINA, S. A.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1924, a las 15 horas, en la sede social, calle Alsina No. 1382, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o.) Elección de cuatro Directores por tres años en substitución de los señores David Costaguta, Marcos A. Algier y Luis Azaretto, salientes por sorteo, y doctor Alberto Costabel, que renunció por haberse ausentado del país. Debe procederse igualmente a la elección de tres Directores suplentes por un año un síndico titular y un síndico suplente, cuyos mandatos anuales han terminado, siendo todos reelegibles.

3o.) Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos a la fecha indicada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados que servirá de entrada (Art. 31 de los Estatutos). — El Directorio.

e-12 marzo No. 18555 v-29 marzo

FORTUNATO ANZOATEGUI LTDA.

S. A. Salinera, Forestal, Agrícola Ganadera

De acuerdo con el artículo 18 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo a las 10 horas en el local de la Sociedad, calle Florida No. 316, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de Presidente, 4 Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

3o. Remuneración del Síndico.

4o. Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 19 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o recibo de depósito de ellas en los Bancos.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924. —

e-12 marzo No. 18556 v-29 marzo

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

La Cámara de la Bolsa de Comercio, teniendo en cuenta las objeciones formuladas con fecha 7 del corriente por la Inspección General de Justicia a las resoluciones adoptadas en la Asamblea Extraordinaria de 23 de Octubre del año pasado, por no haber existido el quórum reglamentario en el momento de la votación, ha resuelto someter nuevamente esas cuestiones a la Asamblea General. Consultando la comodidad de los señores socios, ha resuelto celebrar un solo acto y postergar la Asamblea General del 14 del corriente, convocándola de acuerdo con los arts. 18, 19 y 25 de los Estatutos, para el día 28 de Marzo a las 15.30, en su recinto, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificación de la reforma de los arts. 13 y 34 del Reglamento General en la forma siguiente:

Art. 13: "Los socios abonarán por anticipado una cuota de subscripción trimestral de veinte pesos m|nacional de c|legal".

Art. 34: "Por el ingreso de cada dependiente abonará el socio que lo solicite la cuota fija de veinte pesos moneda nacional de curso legal y una cuota de subscripción trimestral de diez pesos moneda nacional de curso legal". Dejando el segundo párrafo sin modificación.

2o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3o. Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa en reemplazo de los señores Guillermo Padilla y J. Pedro Laclau; inciso, socios; Alberto Grimoldi, inciso 4o.; Juan S. Echevarría, inc. 6o.; José A. Dodero, inc. 10; Eugenio C. Noé, inc. 12 y de 18 suplentes en reemplazo de los cesantes con arreglo a la clasificación del art. 32 de los Estatutos.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores socios que de acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, para la consideración del primer punto de la orden del día, es necesaria la presencia de cuatrocientos socios como mínimum y el voto favorable de dos tercios de los señores presentes.

Del mismo modo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de los Estatutos, los acuerdos que se tomen en esta Asamblea respecto de los puntos 2, 3 y 4 serán válidos cualquiera que sea el número de los socios concurrentes al acto, que tomen parte en la votación.

Se recuerda igualmente a los señores socios que para poder concurrir a la Asamblea es indispensable inscribirse previamente en el registro abierto por la Secretaría de la Cámara y retirar la tarjeta de entrada hasta la víspera de la celebración de la misma cualquier día hábil de 12 a 17 o los sábados de 9 a 12.

Habiendo sido postergada la Asamblea convocada para el 14 del corriente, se hace saber que las tarjetas emitidas para esta fecha serán válidas para esta nueva asamblea, según resolución de la Cámara de fecha 10 del corriente, continuándose la inscripción en la forma establecida.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924. — Carlos D. Scott, vicepresidente; José Ma. Bidau, secretario.

e-12 marzo No. 18557 v-28 marzo

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL "RIVADAVIA"

25 DE MAYO No. 340

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1924 a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo No. 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de tres Directores titulares, un síndico y un síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-12 marzo No. 18559 v-29 marzo

COMPAÑIA ITALO - ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 2 de Abril de 1924, en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes número 651-659, a las 14 horas y 30 minutos.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades, correspondientes al 12o. ejercicio.

2o. Elección de cinco Directores titulares y de un Director suplente.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o sus certificados en las Oficinas de la Compañía, calle Corrientes 651-659, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1924 — El Directorio.

e. 12 marzo No. 18544 v29 marzo

COMPAÑIA MUEBLES Y DEPOSITOS DEL PUERTO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del entrante mes de Marzo, a las 15.30 horas, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Sarmiento No. 443, 5o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923, e informe del Síndico.

2o. Fijar la distribución de las utilidades.

3o. Elegir Síndico y Síndico suplente.

4o. Autorizar al Presidente de la Asamblea para que designe a dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, en la Capital Federal, todos los días hábiles de 16 a 17 horas, hasta los tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, la Asamblea tendrá lugar media hora después de la señalada con el número de accionistas que concurra.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1924. — El Secretario.

e-6 marzo No. 18435 v-24 marzo

MOSS Y CIA. LTDA., SOCIEDAD ANONIMA

Calle Alsina 641 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35o. de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo corriente a las 9.30 horas, en el local social calle Alsina 641, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Lectura del informe del síndico.

3o. Elección de siete directores titulares y tres suplentes, síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el art. 40 respecto al depósito de acciones.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924. — El Secretario.

e-6 marzo No. 18436 v-24 marzo

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES, EN LIQUIDACION

Cerrito 375

Horas de oficina: de 9 1|2 a 11.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de los estatutos sociales, el directorio liquidador convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente Marzo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y discusión de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al período de Enero 1o. a Diciembre 31 de 1923. Lectura del informe del síndico.

2o. Integración del directorio liquidador con el nombramiento de dos directores titulares y un director suplente, en reemplazo de don Emilio Fontela, don Carlos Rodríguez Fontela y don Juan Cagnoni (hijo), respectivamente, que terminan su mandato.

3o. Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

4o. Resolver la forma que se ha de dar por terminada la liquidación del Banco.

5o. Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja del Banco hasta tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o certificados de acciones o comprobantes que certifiquen tenerlas depositadas en algún otro Banco u oficina pública (art. 24 de los estatutos).

Buenos Aires, Marzo de 1924. — El Directorio Liquidador.

e-6 marzo No. 18439 v-29 marzo

SOCIEDAD COOPERATIVA DE IRRIGACION DE CHOELE CHOEL LTDA.

Convócase a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 24 de Marzo a las 16 horas, en la calle Alsina No. 1382, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance que presentará el Directorio.

2o. Nombramiento de cinco Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que han cesado en su mandato.

3o. Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Manuel Slafer, secretario.

e-6 marzo No. 18438 v-24 marzo

COMPAÑIA AGROPECUARIA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se citan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1924, en el local de la Compañía, Avenida de Mayo No. 749, 1er. piso, a las 15 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 5o. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de un Director, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos.

3o. Elección de un Síndico, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha indicada en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 749, 1er. piso.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924. — El Secretario.

e-6 marzo No. 18440 v-27 marzo

ANDES PETROLEUM CORPORATION, S. A.

Segunda convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, el día 22 de Marzo del corriente, a las 15 y media horas, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance presentado por el Directorio, correspondiente al primer ejercicio financiero que venció el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de dos directores suplentes, en reemplazo del doctor Ricardo D. Elicabe, que pasó a titular, y de don Federico Alvear, que renunció.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del 22 de Marzo, en el local social, Sarmiento 643. — El Presidente.

e-6 marzo No. 18429 v-17 marzo

"CECA"

Compañía Exportadora de Carnes Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Reconquista 37

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1924 a las 17 1|2 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 37, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital.

2o. Reforma de los estatutos.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben el acta de la asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con dos días por lo menos de anticipación fijado para la reunión. — Martín Meyer, presidente.

e8 marzo No. 18509 v26 marzo.

"EL SOL ARGENTINO"

Compañía de Seguros generales

Convócase a los señores accionistas de esta compañía, a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día miércoles 26 del corriente mes de Marzo, a las 16 horas, en el local de la misma, calle de Florida No. 126, con el propósito de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria del directorio, sobre el primer ejercicio social y aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdida de la sociedad, al 31 de Diciembre ppdo.

2o. Designación de cinco directores, de un síndico titular y de un síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, según el artículo 30 de los estatutos, deben depositar sus acciones en la Dirección General de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para estar capacitados de tomar parte en ella, debiendo munirse, al hacer ese depósito, de la tarjeta de entrada a que se refiere el mismo artículo. —El Directorio.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1924. —

e6 marzo No. 18444 v24 marzo.

"EL SOL ARGENTINO"

Compañía de Seguros Generales

Convócase a los señores accionistas de esta compañía, a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día miércoles 26 del corriente mes de Marzo, a las 17 horas, en el local de la misma, calle de Florida No. 126, con el propósito de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los estatutos en sus artículos 4, 15, 16, 17, 18, 20, 25, 29, 34, 37, 39, y cualquiera otros que pudiera considerar oportuno la asamblea.

2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que según el artículo 30 de los estatutos, deben depositar sus acciones en la Dirección General de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para estar capacitados de tomar parte en ella, debiendo munirse, al hacer ese depósito de la tarjeta de entrada a que se refiere el mismo artículo. —El directorio. Buenos Aires, 6 de Marzo de 1924.

e6 marzo No. 18445 v24 marzo.

SOCIEDAD ANONIMA IMPRENTA LAMB Y CIA. LTDA.

Convocatoria

De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1924, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 427, a objeto de tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y un Director suplente.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

5o. Nombramiento de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a las Asambleas, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de entrada a la Asamblea. — El Presidente.

e-6 marzo No. 18427 v-20 marzo

COMPAÑIA GENERAL DE MAQUINARIAS DEPIETRI LIMITADA S. A.

2a. Convocatoria

No habiéndose inscripto para la Asamblea convocada para el 29 de Febrero corriente, la cantidad de acciones que exige el artículo 16 y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas de la Compañía General de Maquinarias Depietri Limitada S. A., para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Moreno No. 2759, el día 19 de Marzo de 1924 a las 16 horas y con la misma

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura de la Memoria del Directorio, Balance y demás estados exigidos por el art. 361 del C. Com. y dictamen del Síndico. (Art. 44, inc. c) y art. 49 de los Estatutos).

2) Consideración de estos documentos.

3) Resolución sobre la aplicación de las utilidades (art. 50 y 51).

4) Consideración de la designación provisoria de dos directores nombrados por el Síndico en ejercicio, de acuerdo con las facultades que le confiere el art. 42.

5) Designación de dos directores, en reemplazo de los salientes por sorteo de acuerdo con el art. 35.

6) Designación de tres Directores suplentes, por agotamiento de la lista.

7) Designación de un Síndico y un Síndico suplente, de acuerdo con el art. 47 de los Estatutos.

8) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, según lo que manda el art. 22 de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, y hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea, deberán depositar sus acciones o títulos provisorios o certificados de depósito de algún establecimiento bancario, en la Secretaría de la Sociedad, calle Independencia No. 3274, para obtener el boleto de admisión correspondiente, sin cuyo requisito no podrán asistir al acto ni votar en él.

Lo mismo se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el citado artículo 18 de los Estatutos, esta Asamblea quedará legalmente constituída cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y la cantidad de capital representado.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.— El Directorio.

e 6 marzo No. 18428 v-17 marzo

"CECA"

Compañía Exportadora de Carnes Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Reconquista 37

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1924, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 37, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1923.

2o. Elección de un síndico y un síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión. — Martín Meyer, presidente.

e8 marzo No. 18508 v26 marzo.

COMPAÑIA GANADERA ALGARROBAL, LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Marzo de 1924, a las 11 horas, en las oficinas de la compañía, Maipú 231, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta. — Julio L. East, presidente.

Compañía Ganadera Algarrobal Ltda.

Se cita a los señores accionistas de esta compañía a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1924, a las 11 y 1|2 horas en el local social Maipú 231, a los efectos: 1o. Reforma de los estatutos y aumento del capital social y nacionalización de la compañía. 2o. Autorizar al presidente, para gestionar la aprobación de la reforma, pudiendo aceptar las modificaciones que indique el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. 3o. Designar dos accionistas para que suscriban y aprueben el acta. — Julio L. East, presidente.

e8 marzo No. 18485 v26 marzo.

LA HECTO

Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con el art. 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social San Martín 440, 2o. piso, a las 16 horas del 15 de Marzo próximo.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 5o. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923, y distribución de utilidades.

2o. Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años y de síndico y síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta, en el caso de no haber sido nombrados los escrutadores a que se refiere el art. 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1924. —Adolfo E. Ruíz, presidente.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que según dispone el art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía con tres días de anticipación al señalado para la reunión.

e25 febrero No. 18354 v14 marzo.

ESTABLECIMIENTO VETERINARIO PAUL HERMANOS LTDA.

Sociedad Anónima. — Primera convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el art. 29 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Marzo próximo a las 21 horas, en el local social, calle Maipú 25, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria del Directorio, aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y aplicación al fondo de reserva de las utilidades obtenidas en el ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Renovación del directorio.

3o. Designación de síndico.

4o. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la gerencia hasta dos días antes al designado para la celebración de aquélla, (Art. 34 del estatuto).

Buenos Aires, Febrero de 1924. — El directorio.

e23 febrero No. 18326 v13 marzo.

"SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL" (S. A.)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 15 de Marzo de 1924 a las 10.30 h., en el local de la Administración, calle Bmé. Mitre 475 (2o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance del ejercicio 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares por tres años y de dos suplentes por un año.

4o. Elección de un Síndico y de un suplente de Síndico para 1924.

5o. Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1924. — El Directorio.

e-20 febr. No. 18285 v- 15 marzo

"ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA"

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Marzo de 1924 a las 18 horas, en el local calle Garay No. 520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria y consideración del Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923 e informe del Síndico.

2o. Resolver sobre la distribución de las utilidades.

3o. Nombramiento de un Director, Síndico y Síndico suplente, que terminan su mandato el 24 de Marzo de 1924.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle Garay No. 2520. — El Directorio.

e-27 febr. No. 18384 v-17 marzo

MARINA MERCANTE ARGENTINA

Sociedad Anónima (en liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas y tenedores de certificados, para la asamblea general que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1924, a las 17 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de un miembro de la comisión liquidadora, en reemplazo del señor Emilio Devoto, que falleció.

2o. Autorización amplia a la comisión liquidadora, para que con tres de sus miembros, pueda funcionar legalmente y ejercer todos los actos, contratos y negocios en general, a que diera lugar el desempeño de su mandato.

3o. Designación de dos señores accionistas o tenedores de certificados, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

Para tener acceso a esta asamblea los señores accionistas y tenedores de certificados, deberán depositar sus títulos hasta el día antes del fijado para su celebración, en las oficinas de la compañía, calle Defensa No. 188, segundo piso, — de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. Buenos Aires, 25 de Febrero de 1924. — La comisión liquidadora.

e25 febrero No. 18356 v12 marzo.

"ITALIA - AMERICA"

Sociedad Argentina de Empresas Marítimas

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril de 1924, a las 15 horas, en el local de la Casa Central, Florida 502, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Remuneración a los síndicos por el ejercicio 1923.

4o. Elección de seis directores, un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio 1924.

5o. Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la asamblea firmen el acta de la misma. (Art. 37 de los estatutos).

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1924. — El directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del designado para la misma.

e6 marzo No. 18442 v24 marzo.

"ATLANTIS"

Sociedad Anónima de Préstamos y Edificación

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que se celebrará el día 26 de Marzo de 1924, a las 16 horas, en el local calle Cangallo esq. San Martín, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación del balance general correspondiente al ejercicio desde el 1o. de Enero de 1923, hasta el 31 de Diciembre de 1923, y de la memoria anual.

2o. Elección de dos directores titulares por 3 años, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, en reemplazo de los salientes, designados por sorteo, según el acta de fecha 3 de Enero de 1922.

3o. Elección de un director titular por el término de 1 año, es decir hasta la asamblea de 1925, en reemplazo del señor Justín Berthet, fallecido.

4o. Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos.

5o. Elección de tres directores suplentes por un año, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

6o. Designación de dos accionistas para que, en representación de las asamblea, firmen y aprueben el acta correspondiente.

Nota. — De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria anual, balance e informe del síndico, se encuentran a disposición de los accionistas, en el local de la calle Cangallo esq. San Martín, para que puedan examinarlos.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1924. — Dino Poli, director.

e8 marzo No. 18487 v26 marzo.

NORTH AMERICAN UNDERWEAR MILLS CORPORATION S. A.

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día martes 25 de Marzo de 1924, a las diez y seis horas, en la calle Sarmiento 2904, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Charles Sasson, Otto M. Benkiser, Kenneth Apollonio y Enrique V. Galli, que renunciaron.

2o. Elección de Síndico titular, en reemplazo del señor F. Américo Vercelli, que renunció.

3o. Designación de dos accionistas para que formulen y subscriban el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 28 de los Estatutos, la Asamblea se formará exclusivamente con accionistas cuyas acciones figuren inscriptas en los libros de la Sociedad a que se refiere el artículo nueve de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924. — El Directorio.

e-8 marzo No. 18502 v-25 marzo

COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIAS COLORANTES

SOCIEDAD ANONIMA

Galería Güemes, - Edificio Supervielle

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Marzo 8 de 1924.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente a las 16 horas en el local de la Sociedad, Galería Güemes, Edificio Supervielle, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2) Distribución de utilidades.

3) Elección de dos directores por un período completo, en reemplazo de los señores Juan E. Hernández y Genesio Perazzo que terminan su mandato.

4) Elección de Síndico y Síndico suplente.

5) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-10 marzo No. 18512 v-28 marzo

BACIGALUPO CIA. LIMITADA. SOCIEDAD ANONIMA DE BARNICES Y ANEXOS

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Lavalle 717 el día 21 del corriente a las 16 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 18o. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de 5 Directores titulares, 2 suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos, para tener derecho de asistencia a las Asambleas, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en las cajas de la Sociedad las acciones que posean o certificados que acrediten su depósito en algún Banco.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1924 — A. L. Masciorini, gerente.

e-7 marzo No. 18461 v-21 marzo

COMPAÑIA ARGENTINA DE ALUMBRADO A ALCOHOL

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Defensa No. 429, el día 21 de Marzo de 1924, a la hora 14 y 30, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los Estatutos.

2o. Prórroga de la duración de la Sociedad por treinta años más, a contar de la expiración del tiempo actual o sea hasta el 22 de Octubre de 1960, de acuerdo con el artículo 4o. de los Estatutos.

3o. Autorización al Directorio para emitir acciones preferidas u obligaciones por la cantidad y en las condiciones a fijarse por la Asamblea.

4o. Autorizar a una o más personas para gestionar de los poderes públicos la aprobación de las modificaciones de Estatutos, prórroga de la duración de la Sociedad y emisión de acciones preferidas u obligaciones, en la parte que fuere necesaria, de acuerdo con los puntos 1o., 2o. y 3o. de la presente convocatoria y aceptar las observaciones que formule la Inspección General de Justicia, firmar escrituras públicas en caso de ser éstas necesarias y practicar todos los trámites necesarios hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5o. Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1923.

6o. Distribución de utilidades.

7o. Elección de un director titular y dos directores suplentes por tres años, a contar de la fecha de esta Asamblea y de un síndico titular y un síndico suplente por un año, a contar del 22 de Octubre de 1924.

8o. Aprobación del acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para redactarla y firmarla, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, cinco días antes de la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

e-7 marzo No. 18463 v-21 marzo

LLOYD REAL HOLANDES

Agencia Marítima General para el Río de la Plata

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1924 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista No. 240, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del segundo ejercicio.

2o. Ratificar el nombramiento del señor H. W. Wessels como Gerente de la Sociedad.

3o. Elección de cinco Directores, Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, donde recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que les corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder (art. 30 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en la oficina de la Sociedad, desde el 20 corriente.

Buenos Aires, Marzo de 1924. — El Directorio.

e-7 marzo No. 18464 v-25 marzo

"LA UNIVERSAL"

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, Maipú No. 286, 3o. piso, el día 26 de Marzo de 1924, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 11o. ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1923.

2o. Elección de 4 Directores titulares y tres suplentes, de acuerdo al art. 21 de los Estatutos; de un Síndico titular y un suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea, de acuerdo al art. 39 de los Estatutos.

Según lo establecido por el art. 39 de los Estatutos, se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la Compañía sus acciones o certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas, tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1924. — El Directorio.

e-7 marzo No. 18471 v-25 marzo

PERFUMERIA MON REGARD

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1924, a las 16 horas, en el local social, calle Belgrano 2621 al 2629, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 1er. ejercicio, dictamen del Síndico y distribución de las utilidades.

2o. Elección de un Director titular.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1924. — El Directorio.

Nota: Art. 16. Para tomar parte en las Asambleas se requiere que los accionistas depositen en la caja social hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones, recibos de ésas o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Luis Trenti, gerente.

e-7 marzo No. 18480 v-25 marzo

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

COCHABAMBA 983

Por resolución del Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos y a solicitud del Síndico, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las quince horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma del artículo cuarto de los estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La disposición del artículo 26 de los estatutos se halla cumplida, por estar el capital subscripto e integrado depositado en su totalidad en la caja social.

Buenos Aires, Marzo 1o. de 1924. — Antonio Tagliaferri, secretario.

e-7 marzo No. 18479 v-25 marzo

SOCIEDAD ANONIMA "ST. GEORGE'S COLLEGE" LIMITADA

Convocatoria

De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Avenida de Mayo 645, el día 24 de Marzo, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1923 y reparto de utilidades.

2o. Elección de Presidente, cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., Reconquista No. 314, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1924. — R. W. Roberts, secretario.

e-7 marzo No. 18446 v-24 marzo

SOCIEDAD ANONIMA ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO

(Antes Wiebeck, Turtl y Compiani)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1924 a la hora 16.30 en el local social, calle Cevallos 1643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital.

2o. Modificación del artículo 4o. de los Estatutos.

3o. Autorización al señor Presidente y en su defecto al señor Vicepresidente, para aceptar las modificaciones al referido artículo que aconsejase la Inspección General de Justicia.

4o. Autorización al Directorio para transferir a la cuenta de Capital el importe actual del Fondo de Previsión tan pronto esté autorizado por el Poder Ejecutivo el aumento del Capital y para repartir las acciones correspondientes liberadas, entre los actuales accionistas, en proporción a su tenencia, teniendo derecho las nuevas acciones emitidas a dividendo íntegro por el ejercicio social corriente.

5o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, calle Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924. — El Directorio.

e-7 marzo No. 18454 v-25 marzo

CASA IMPORTADORA WOLFF Y SCHOER LDA.

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1924, a las 15.30, en el local social, Moreno 431, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria, Balance y Cuenta Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico referente al año 1923 para su discusión y aprobación.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos directores titulares y tres suplentes.

4o. Elección de un Síndico y un suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en los escritorios de la sociedad tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924. — El Presidente.

e-7 marzo No. 18455 v-25 marzo

SOC. ANO. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1924 a las 17 horas en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría No. 1256, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923, e informe del Síndico y distribución de utilidades.

2o. Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 27 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la oficina de los señores Ashworth y Cía., calle Piedras No. 353, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924. — El Presidente.

e-7 marzo No. 18457 v-27 marzo

S. A. C. e I. BORGES Y CIA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1924 a las 17 horas, en el local social, calle Victoria 770.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y Balance General.

2o. Elección de dos Síndicos.

3o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea. — La Administración.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar tres días antes de su realización en las oficinas de la Sociedad, calle Victoria No. 770, sus acciones o certificados de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1924. — Juan R. Borges, gerente.

e-8 marzo No. 18504 v- 26 marzo

"LA ITALIA"
Compañía Nacional de Seguros, Marítimos, Fluviales y contra Incendios
Bmé. Mitre 383, Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose obtenido quórum en lo referencia a presencia de señores Accionistas, con compromiso de asistencia por depósito anticipado de acciones, el Directorio ha resuelto transferir la Asamblea que debía realizarse el día 8 del corriente, para el día 21 de Marzo de 1924, a las 15 horas, en el local de la Compañía, Bmé. Mitre 383, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balances e informe del Síndico actuante, Ejercicio de 1923.
2o. Distribución de utilidades.
4o. Elección de tres Directores Titu-
3o. Elección de tres Directores Titular y Síndico Suplente.
4o. Designación de tres Señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Por el Directorio: El Secretario.

E. 12 marzo No. 18546 v21 marzo

SPENCER KELLOG & SONS OF SOUTH AMERICA (S. A.)
25 de Mayo 347. — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el miércoles 2 de Abril de 1924, a las 15 horas en el local social calle 25 de Mayo No. 347, para ocuparse de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923
2o. Pronunciamiento sobre la distribución o destino de las utilidades correspondientes a los anteriores y precedente ejercicio.
3o. Nombramiento del Síndico Titular y Suplente, fijándoles su remuneración.
4o. Remuneración al Directorio.
5o. Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Inspector de Justicia en el caso que éste asistiera.

Buenos Aires, 1 de Marzo de 1924.— El Director Gerente.

E. 12 marzo No. 18543 v2 abril

NUEVAS CONVOCATORIAS

"MOLINO DEL OESTE", SOCIEDAD ANONIMA
Cangallo 2853. — Buenos Aires. —
CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1924, a las 15 horas, en el local de la misma, calle Cangallo 2853, con arreglo a la presente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de escrutador y secretario.
2o. Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XIX ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1923, y del informe del síndico.
3o. Distribución de utilidades.
4o. Aprobación del pedido de fondos para completar la cantidad a destinarse para gratificación del personal.
5o. Destino a darse a los cuerpos de edificios en los que funcionaba la antigua fábrica de manteca.
6o. Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Nota. — Cumplo recordar a los señores accionistas, que de conformidad con lo prescripto en el artículo 20 de los estatutos para tomar parte y tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la gerencia, hasta 2 días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo de 1924. — Carlos B. Frigerio, director-gerente.

e13 marzo No. 18572 v29 marzo.

"AMERICA"
Compañía Argentina de Seguros
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta compañía a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes a las 15 horas, en las oficinas de esta dirección general, calle San Martín 473|75, para tratar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Tratar y resolver sobre la memoria del directorio, correspondiente al ejercicio de 1923|24.
2o. Aprobar las cuentas del ejercicio terminado.
3o. Aprobar la distribución y aplicación del saldo de ganancias y pérdidas.
4o. Elegir tres directores en reemplazo de los salientes, señores: Gabriel J. Jáuregui, Juan Ibarra y Alejandro Lértora, cuyos mandatos terminan.
5o. Fijar los honorarios del síndico correspondientes al ejercicio terminado.
6o. Elegir síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio anual.
7o. Designar dos accionistas para que en unión del presidente del directorio y del director general, firmen y den por aprobada el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, de depósito de las mismas en la dirección general de la compañía hasta el día anterior al fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924. — Juan J. Galup, director general.

e13 marzo No. 18574 v31 marzo.

"AMERICA"
Compañía Argentina de Seguros. — San Martín 373|75.—Asamblea general extraordinaria.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes a las 15.30 horas en la dirección general de la compañía, calle San Martín 473|75.

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma general de los estatutos.
2o. Designación de dos accionistas para que en unión con el presidente del directorio y el director general firmen y den por aprobada el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la dirección general de la compañía hasta el día anterior al fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924. — Juan J. Galup, director general.

e13 marzo No. 18575 31 marzo

LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES
Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 23a. asamblea general ordinaria, que se verificará el día viernes 28 de Marzo de 1924, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Suipacha 544 al efecto de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 22 ejercicio clausurado el 31 de Diciembre de 1923.
2o. Elección de dos directores efectivos y dos suplentes.
3o. Nombramiento del síndico.
4o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder tomar parte en las deliberaciones, deberán depositar sus acciones en manos del directorio, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1924. — El directorio.

e13 marzo No. 18576 v28 marzo.

SOCIEDAD GENERAL POBLADORA
(En liquidación)
25 de Mayo 347. — Buenos Aires

La comisión liquidadora de esta sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo a las 14 horas en el local social 25 de Mayo 347, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, inventario-balance general al 31 de Diciembre de 1923, e informe del síndico.
2o. Aprobación del acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta un día antes del fijado para la asamblea. También serán admitidos los certificados que otorguen los Bancos por acciones de la sociedad, depositadas en los mismos.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1924. — El presidente.

e13 marzo No. 18577 v31 marzo.

ASOCIACION PRO-MAESTROS DE ESCUELA

El directorio en sesión de Febrero 8 próximo pasado, ha resuelto convocar a sus asociados, a asamblea general ordinaria, que debe elegir los directores electivos a que se refiere el art. 48 de los estatutos sociales; en primera citación para el 25 de Abril próximo, a las 17 horas; y en segunda citación para el día 10 de Mayo próximo, a las 17 horas, en el local de la Escuela Presidente Roca calle Libertad 581 y con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al año 1923.
2o. Remuneración de los directores.
3o. Designación de cuatro directores titulares y cuatro suplentes en reemplazo de los actuales: señorita Adela Ots Ortiz, señores Buenaventura Ponce, Luis A. Ferreyra y Carlos Cornejo; Rigoberto Soria Vildoza, Julio A. Ortega, Antonio Gil Cáceres y Juan R. Becerra, que terminan su mandato, el día 23 de Mayo del corriente año.
4o. Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de dicha asamblea. — Dr. Félix Remedi, presidente. Dr. José de la Mota, secretario.

e13 marzo No. 18578 v31 marzo.

COLEGIO DE PROCURADORES DE LA CAPITAL
Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 25, inciso 4o., 34 y 36 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a todos los socios de esta institución a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Marzo a las 16 horas, en su local Palacio de Justicia (planta baja), a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria del ejercicio 1923-1924.
2o. Elección del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y Bibliotecario hasta el trece de Abril de 1926 y de un Vocal hasta el trece de Abril de 1925, en reemplazo de los señores Francisco N. Viñas, Fidel Ortiz, Juan P. Sánchez, Antonio Rouco Oliva, Manuel Aráoz de Lamadrid, Emilio C. Bidart y Manuel Silva Bastos, respectivamente, que terminan su mandato y del Sr. Alberto C. Rivarola, que renunció.

Buenos Aires, Marzo de 1924. — Juan P. Sánchez, secretario.

e-13 marzo No. 18570 v 15 marzo

"LA SOBERANA", COMPAÑIA DE SEGUROS
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23o. del Estatuto de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 2 de Abril de 1924 a las diez y seis horas, en la casa matriz de la Compañía, Avenida de Mayo 560, 3er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de varios artículos del Estatuto social.
2o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
3o. Considerar la renuncia del Síndico titular.

Nota: Los señores accionistas pueden solicitar en la Dirección de la Compañía, copia del proyecto de reformas.— El Síndico.

e-13 marzo No. 18571 v-31 marzo

INSTITUTO ITALO-ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES (S. A.)
Dirección General: San Martín 322 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria para el día 8 de Abril de 1924, a las 18 horas, en el local del Instituto, San Martín 322, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.
2o. Nombramiento de tres directores por tres años en reemplazo de los salientes señores Marcos A. Algier, Santiago Martinucci y Miguel Scarnati, y de un director por un año, en reemplazo del Sr. Carlos Lagomarsino, fallecido.
3o. Nombramiento de cinco directores suplentes, síndico titular y dos suplentes, todos por un año.
4o. Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario.

e-13 marzo No. 18581 v-31 marzo

Avisos y Edictos del Día

LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS
Rivadavia 6293

Llámase a primera licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Instituto durante el mes de Abril del corrien año, de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación:

Almacén—

240 kilos azúcar molida marca Corona, 100 k. arroz Carolina Diamante de 1a., especial; 160 k. aceite puro de oliva Sasso, Buittoni u otro similar, en latas de 5 k., 15 docenas agua lavandina. 10 bolsas aserrín, 4 docenas betún Masson, 20 kilos bacalao de Noruega, hojas grandes, 7 docenas cerveza Quilmes blanca, 65 kilos café Caracolillo, en grano tostado, 18 kilos café Paulista, en grano tostado, paquete de 1 kilo cada uno, etiqueta colorada; 15 k. conserva de tomates italiana, 75 k. dulce de membrillo especial, de 1a., latas de 5 k. cada una; 75 k. dulce de batatas especial, de 1a., en latas de 5 kilos; 190 k. fideos de sémola blancos, especiales, de 1a.; 50 kilos garbanzos chilenos de 1a.; 1 cajón jabón Sunlight, 30 k. porotos de manteca, especiales, de 1a., de la nueva co-

secha; 30 k. porotos Caballeros especiales de 1a., de la nueva cosecha; 7 k. queso de Goya, 20 k. sémola, 80 k. sal gruesa de Cádiz, 15 k. sal fina de Cádiz, en paquetes de 1 k. cada uno; 1 cajón sapolio Morgan, 9 docenas sifones de soda, 7 docenas de vino Mendoza, en botellas de 1 litro cada una, Irazú, Tomba u otro similar; 5 litros vino seco Deu, en botellas de 1 litro cada una, a proveer del 1o. al 5 del mes.

Pan y harina—

1850 kilos pan de primera, en pancitos de 80 gramos, 45 k. harina de trigo de primera 000 (proveer de 6.30 a 6.45 y de 13.45 a 14.15 horas).

Leche y manteca—

2.400 litros de leche fresca con la gordura y densidad de ordenanza. (A proveer de 5 a 5.30 y de 12 a 12.30 horas). 45 kilos de manteca fresca.

Combustible—

5.000 kilos carbón de piedra para cocina, Glasgow. (Proveer del 1o. al 5 del mes).

Verduras y frutas—

50 kilos ajíes morrones grandes, sanos y bien verdes; 60 k. arvejas bien verdes y granadas, 55 k. acelga fresca y tierna, 7 k. ajos colorados grandes y sanos; 45 k. berenjenas, tamaño mediano, tiernas y sanas; 70 k. chauchas sin hilo, tiernas y sanas; 180 k. cebollas de cabeza grande, sanas y secas; 15 k. espárragos, tiernos y frescos, 50 k. espinacas verdes y tiernas, 48 docenas fruta especial, peras, duraznos o manzanas; 460 docenas fruta de estación, especial, grande, sana y bien madura; 350 k. repollos bien repollados, grandes sanos y crespos; 35 k. salsifí tiernos, 65 kilos tomates grandes y maduros, 2 k. yuyos secos aromáticos, secos, laurel, orégano, tomillo, romero, etc.; 170 k. verduritas surtidas frescas, perejil, apio, nabo, puerros, zanahorias, etc.; 30 k. zapallo bien sazonado y dulce; 35 k. zapallitos tamaño mediano, tiernos. (A proveer de 6.45 a 7.15 horas).

Carnicería—

1800 kilos carne de vaca tierna, especial de 1a. en uno o dos trozos de la pierna trasera, sin garrón; 65 k. carne especial de 1a. rueda, pesceto y carnasa; 50 k. costillas de capón, 85 k. falda de vaquillona, especial de 1a., gorda; 70 k. grasa de vaca de la pella, 150 docenas de huevos frescos, 55 k. lomo de vaca, 35 k. lengua de vaca, 4 docenas lengüitas de cordero, 25 menuditos de cordero, 30 k. mondongo de ternera, 38 k. matambre de ternera, 25 k. pejerrey grande y fresco, 55 k. patitas de capón, 75 k. riñones de vaca, 50 k. sesos de vaca.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de J. e I. Pública, el día 18 del corriente a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el derecho del 12 de febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto. Rivadavia 6293. — El Director.

v18 marzo

ALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril ppdo., expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 8788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá su detalle confidencial de ellos.

2291

Sociedad Anónima Azucarera Argentina

Sarmiento 443 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del 11 de Abril de 1882 y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo de 1902, 19 de Diciembre de 1903, 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo 1910, 23 de Marzo 1911 y 22 de Marzo de 1912. Capital autorizado, subscripto y realizado $ 1.500.000 — oro sellado

Balance Mensual al 31 de Diciembre de 1922

ACTIVO	$ oro	$ papel
Debentures a emitir	1500000 —	
Propiedades, útiles y materiales	1959088 29	685794 82
Existencia		1203173 77
Varios deudores		2856068 89
Gastos para próxima cosecha		93850 —
Conversiones	974279 41	
	3433367 70	4838887 48
PASIVO		
Capital	1500000 —	
Debentures	1000000 —	
Reservas	887500 —	1551443 80
Ganancias y Pérdidas		503436 24
Varios acreedores	45867 70	569736 07
Conversiones		2214271 37
	3433367 70	4838887 48

H. H. Leng, presidente.—A. Faller, síndico-suplente.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 13 marzo N 18451 v-13 marzo

2807

Société Nationale de Travaux Publics

RUE DE L' ARCADE 61 — PARIS

Empresa Constructora del Puerto de Mar del Plata

(Ley Nº 6499 de 11 de Octubre de 1909)

DOMICILIO: MAR DEL PLATA, OBRAS PUERTO

— BUENOS AIRES, CHACABUCO 435

Autorizada por decreto del Superior Gobierno. de fecha 4 de Abril de 1913

Capital: 10.000.000 Francos

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance Anual al 31 de Marzo de 1921

Referente a las operaciones de Mar del Plata

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	222358 88
Gobierno Argentino	1360193 09
Deudores varios	29609 16
Mercaderías, plantel, etc	4095034 12
	5707195 25
PASIVO	
Acreedores varios	17369 55
Casa Matriz	5638662 06
Gobierno Argentino (materiales)	51163 64
	5707195 25

Mar del Plata, 18 de Noviembre de 1923

A. Ceresa, director de las obras.— P. Séré, jefe de contabilidad.—

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 13 marzo Nº 18.63 v-13 marzo

2805

Société Nationale de Travaux Publics

RUE DE L' ARCADE 61 — PARIS

Empresa Constructora del Puerto de Mar del Plata

(Ley Nº 6499 de 11 de Octubre de 1909)

DOMICILIO: MAR DEL PLATA, OBRAS PUERTO

— BUENOS AIRES, CHACABUCO 435

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 4 de Abril de 1913

Capital: 10.000.000 Francos

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance Anual al 31 de Marzo de 1919

Referente a la operaciones de Mar del Plata

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	524959 08
Gobierno Argentino	116119 40
Deudores varios	26700 13
Mercaderías, plantel, etc	3272100 11
	3939878 72
PASIVO	
Acreedores varios	19196 32
Casa Matriz	3920682 40
Gobierno Argentino (materiales)	—
	3939878 72

Mar del Plata, 18 de Noviembre de 1923

A. Ceresa, director de las obras. — P. Séré, jefe de contabilidad

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 13 marzo Nº 18406 v-13 marzo

927

Sociedad Cooperativa Limitada "Empleados de Banco"

Rivadavia Nº 659 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 15 de Abril de 1913

Capital autorizado, 1ª serie .... $ 200 000.— m/n
» subscripto .... » 57.750.— »
» realizado .... » 57 260.— »

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1923

ACTIVO			$ m/n.
Caja y Bancos		$ 28.546.31	
Préstamos hipotecarios		» 2.838.76	
Préstamos personales:			
En efectivo	$ 36.281.62		
» mercaderías	» 2.373.10	» 38.654.72	70039 79
Muebles y útiles			3593 41
Títulos y depósitos en Garantía de alquileres			2240 —
Cuentas corrientes			392 36
Capital subscripto		$ 57.750.—	
Acciones a emitir 1ª serie		» 142.250.—	200000 —
Cuentas de Ganancias y Pérdidas			7975 20
			284240 76
PASIVO			
Fondo de socorros			2781 22
» » reserva (socorros)			487 50
» » » (cuenta especial)			2637 —
» » previsión			15000 —
Capital autorizado			200000 —
» realizado			57260 —
Cuentas de Ganancias y pérdidas			6075 04
			284240 76

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1923

Antonio B. Canova, presidente.—Gustavo Arragon, secretario. — Angel Castillo Escurra, síndico

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E 11 marzo Nº 18289 v-13 marzo

2617

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Avenida de Mayo 1145

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto de fecha 18 de Julio de 1901

Capital inicial .... $ 13788847 62
» autorizado. Ilimitado.—
» subscripto .... $ 19167240 —
» realizado .... » 15278643 71

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1923

(3er Trimestre)

DEBE	$ m/n
Propiedades:	
Monto de las mismas por edificios construidos	14760808 88
Hipotecas:	
Según escritura	25000 —
Préstamos:	
Acordados por el Directorio	323730 96
Bancos y Caja:	
Depósitos en los Bancos y efectivo existente en Caja	217028 28
Capital social	1443000 -
Adquisición de Acciones	879000 —
Cuentas de orden diverso	2212941 03
	19861512 15
HABER	
Capital inamovible:	
Capital recaudado	15278643 71
Pensionados	735048 96
Fondo de pensiones	1173271 90
» » acumulación	4108 33
Acciones primitivas	1443000 —
Títulos de ahorro	535600 —
Caja de Ahorro	83640 —
Plazo fijo	29913 51
Cuentas de orden diverso	578255 74
	19861512 15

Juan B. Giudice, presidente.—Antonio Griego, secretario.—Sebastián Díaz, gerente.—Esteban Fantelli, por subgerente contador.—Alfredo Zinder, síndico

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 11 marzo Nº 18484 v-13 marzo

2861

Instituto Italo Argentino de Seguros Generales

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: calle San Martín 322

Ramos en que opera: Incendio, Marítimo, Vida, Automóviles y Accidentes del Trabajo

Fecha de autorización por el P. E. 5 de Enero de 1920, 22 de Noviembre de 1920 y 6 de Abril de 1922

CAPITAL AUTORIZADO .... $ c/l 2.000.000 —
» SUBSCRIPTO .... » » 2.000.000 —
» REALIZADO .... » » 540.000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1923

Tercer Trimestre del 4º Ejercicio

ACTIVO	$. c/l
Accionistas	1260000 —
Acciones liberadas	200000 —
Caja y Bancos	479096 24
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	340262 87
Préstamos hipotecarios sobre valores	—
» sobre pólizas Vida	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	35106 31
Diversos deudores	608721 86
Comisiones descontadas sobre vida	—
Gastos de organización a amortizar	1
» » explotación Administración	183157 47
» » » Incendio	358920 71
» » » Marítima	583728 91
» » » Vida	187364 53
» » » Automóviles	7779 47
Siniestros Incendio	17818 18
» Marítimos	213037 25
» Vida	6285 71
» Automóviles	527 40
Cuenta de orden	21000 —
	4502807 91
Sección Accidentes — 9688:	
Títulos Crédito Público Argentino $ 50.000 nominales	47500 —
Deudores por primas accidentes	2236 08
Cuenta de explotación	1065 94
Siniestros	100 —
Cuenta de orden	50000 —
Total del Activo	4603709 93
PASIVO	
Capital subscripto	2000000 —
Reservas	254019 91
Beneficios asegurados Vida	—
Siniestros pendientes	2857 14
Acreedores varios	410 64 68
Cuenta de orden	21000 —
Cuenta de explotación Incendio	492744 26
» » » Marítima	1032340 76
» » » Vida	258553 72
» » » Automóviles	21918 30
» » » Administración	56053 90
	4549552 67
Sección Accidentes — Ley 9688:	
Cuenta de explotación	4157 26
Cuenta de orden	50000 —
Total del Pasivo	4603709 93

M. Alzies, presidente.— Hugo Ponzini, síndico

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923)— Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 12 marzo N 18552 v-14 marzo

2841

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada: calle Pichincha Nº 172

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fechas 3 de Mayo y 22 de Diciembre de 1910.

Capital autorizado.. $ m/l 2500000 —
» emitido...... » 1500000 —
» subscripto... » 1176750 —
» realizado.... » 1170740 —

Balance mensual de Saldos al 31 de Otcubre de 1923

ACTIVO		$ m/l.
Accionistas		6010 —
Acciones		323250 —
Acciones a emitir		1000 00 —
Propiedades		1721137 96
Deudores varios		27968 75
Varias cuentas		138906 77
Existencia:		
Bancos	$ 4331 58	
Cajas	» 102 01	4433 59
		3221707 07

PASIVO	$ m/l.
Capital autorizado	2500000 —
Fondo de reserva	16284 48
» » previsión	136362 36
Varias cuentas	569060 23
	3221707 07

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1923.

José Sanllorenti, presidente. — A. González Crespo, director-delegado.—José Sanllorenti Ruíz, contador.—J. García Núñez, vocal-tesorero.— A. G. Manrique de Lara, síndico

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 12 marzo Nº 18519 v-12 marzo

2960

Banco de Crédito Argentino Limitada

Calle San Martín Nº 235 — Buenos Aires

Personería Jurídica aprobada por el Superior Gobierno, con fecha 28 de Febrero de 1923

Capital autorizado	$ m/n	1.000.000 —
» subscripto	» »	200.000 —
» realizado	» »	106 000 —
» a emitir	» »	94.000 —

Balance al 30 de Noviembre de 1923

(Segundo mes del Segundo Trimestre del Primer Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	94000 —
Caja y Banco	55288 26
Documentos descontados	116439 41
Valores en depósito	50000 —
Muebles y útiles	4328 15
Gastos generales	15092 66
	335148 48
PASIVO	
Capital	200000 —
Acreedores varios	56591 54
Primas seguros de Vida en garantía de créditos	12840 34
Títulos en caución	50000 —
Intereses y Descuentos	13866 54
Ganancias y Pérdidas	1850 06
	335148 48

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1923

E. Delucchi, presidente.—L. L. Roux, gerente.—A. Figueredo, contador.— H. Santa María, tesorero. — V.º Bº: D. Schiaffino, síndico

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1923.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 13 marzo N 18580 v-13 marzo

2918

Banco Británico de la América del Sud

Sucursal en Buenos Aires, Bartolomé Mitre 400

País de Origen: INGLATERRA

Establecido en 1863

Autorizado por el Superior Gobierno con fecha 18 de Abril de 1888

Capital autorizado	£	2.000.000 —
» subscripto	»	2.000.000 —
» integrado	»	1.000.000 —
Fondo de Reserva	»	1.000.000 —

Balance General de las Sucursales en la República Argentina
al 30 de Noviembre de 1923

ACTIVO			$ oro	$ m/n
Caja:	$ oro	$ papel		
Existencia en efectivo	408862 56	7379513 67		
Depósitos en otros Bancos	54086 79	18221459 93	462949 35	25600973 63
» » el Extranjero	—	—		
En viaje	—	—		
Cartera:				
Letras y Pagarés Descontados, Adelantos en Cuenta Corriente y Cauciones			141238 41	52824604 73
Diversas Cuentas			21991173 95	83981633 31
			22601361 71	162407211 67
PASIVO				
Capital:				
Proporción que corresponde a las Sucursales en la República Argentina. £ 900.000. a $ 5.04			4536000 —	
Diversas Cuentas			17813762 56	90972354 53
Depósitos:				
En Cuenta Corriente			14917 66	36078047 30
» Caja de Ahorros			125777 21	28744099 18
A Plazo fijo			110904 25	6612710 66
			22601361 71	162407211 67

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1923.

W. Prichard, gerente.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1923.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 13 marzo Nº 18541 v-13 marzo

2963

Cordova Land Company Limited

Compañía de Tierras de Córdoba Ltda

Domicilio legal en Buenos Aires: Cangallo Nº 315

País de origen: Inglaterra

Fecha de la aprobación de Estatutos: Julio 10 de 1913

Capital autorizado .... £ 1.200.000.0.0 est.

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1923

Presentado a la Asamblea General de Accionistas celebrada en Londres el 25 de Octubre de 1923, y aprobado sin modificación

ACTIVO		£ Est.	Equivalente oro sellado
Estancia «Los Alfalfares»: 16 leguas de campo, edificios, alambrados, haciendas, aguadas, etc.		1560377 1 11	7864300 56
Inversiones		20848 8 1	105075 95
Deudores varios		17468 1 5	88039 07
En efectivo, Bancos etc.		12417 5 2	62582 99
		1611110 16 7	8119998 57
PASIVO			
Capital autorizado: 1 200.000 acciones de 1 £	£ 1.200 000.		
Capital realizado: 1 088 085 acciones de 1 £		1088085 0 0	5483948 40
Debentures autorizados	£ 800.000.		
» emitidos	£ 658.875.0.0.		
Menos, Cancelados	» 252 088 0.0.		
» en existencia		406787 0 0	2050206 45
Acreedores varios		51468 5 5	259400 08
Reserva debentures		47000 0 0	236880 —
Contingencias varias		7000 0 0	35280 —
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo cta. anterior	£ 20.604. 9. 1		
Más Ganancias del año al 30 de Septiembre de 1923	» 10 505. 9. 1		
	£ 31.109.18. 1		
Menos: Interés s/debentures.	» 20 339. 7. 0	10770 11 2	54283 61
		1611110 16 7	8119998 57

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1923

p. p. Cordova Land Company Ltед.

John R. Moss

Cuentas de Ganancias y Pérdidas

Al 30 de Septiembre de 1923

DEBE	£ Est.	Equivalente oro sellado
A Gastos generales Estancia	16399 0 0	82651 09
» » oficina en Londres	4381 19 9	22085 17
» Diferencia en cambios	3600 3 8	18144 92
» Impuestos, suspenso etc.	18500 0 0	93240 —
» Saldo	10505 9 1	52947 50
	53386 13 0	269068 68
HABER		
Por Ventas de ganado	47666 0 11	240236 86
» » productos, arrendamientos, etc.	5127 3 0	25840 82
» Intereses y recibos varios	593 9 1	2991 —
	53386 13 0	269068 68

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1923

p. p. Cordova Land Company Ltd.

John R. Moss

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 13 marzo N 18524 v-13 marzo

2917

Caja Mutual de Créditos

Sociedad Anónima

Calle Pavón Nº 1329

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional fecha 30 de Diciembre de 1922

Capital autorizado	$	100.000.—
» subscripto	»	20 000.—
» realizado	»	2.000.—

Balance General al 15 de Agosto de 1923

(Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria el 19 de Octubre de 1923).

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	100000 —
Accionistas	20000 —
Gastos de iniciación	2379 —
	122379 —

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	100000 —
» subscripto por 400 acciones de la 1ª serie	20000 —
Capital realizado por diez por ciento de 400 acciones	2000 —
Banco Unión, saldo a pagar	379 —
	122379 —

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1923

E. Suárez, presidente. — José Falcón, Secretario. — Vº Bº: J. C. Rodriguez, síndico.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 13 marzo N [illegible] v-13 marzo

2773

Compañía de Tramways de Buenos Aires & Quilmes

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Brasil Nº 731 — Buenos Aires

Estatutos Aprobados por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 22 de Septiembre de 1904 y 1º de Junio de 1922

Capital autorizado .... $ 5.000.000.—

» subscripto y realizado .... » 2 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ord'naria del 30 de Octubre de 1923

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones a emitir:		
25 Series de 10.000 acciones de $ m/n 10 cada acción		2500000 —
Terrenos y edificios	280831 63	
Terraplén y alcantarillas, vias permanente y aérea, y red de cables	1163789 80	
Herramientas y útiles y muebles	64994 98	
Material rodante	227362 53	
Capital invertido	1686978 94	
Materiales y mercaderías	87560 29	
Caja		793 25
Banco de la Provincia de Buenos Aires		24 51
Cuentas corrientes (deudores)		199225 11
Taller (trabajos en ejecución)		10144 19
Conversión (de $ o/s 1.093.900.77 a 44)		2486138 12
	1774539 23	5196330 18
PASIVO		
Capital:		
50 series de 10.000 acciones de $ m/n 10 cada acción		5000000 —
Reserva legal	8619 08	
Reserva especial	60000 —	
Fondo renovación	127667 95	
Fondo accidentes		27219 24
Cuentas corrientes (acreedores)	431188 34	169110 94
Conversión (de $ m/n 2.486.138.12 a 41)	1093900 77	
Ganancias y pérdidas	50163 09	
	1774539 23	5196330 18

Buenos Aires, 30 de de Septiembre de 1923

C. Sepp, presidente — J. Masle, secretario.—B. Abal, síndico

Ganancias y Pèrdidas

19º ejercicio principiado el 1º de Julio de 1922 y terminado el 30 de Junio de 1923.

DEBE	$ o/s.	$ c/l.
Gastos Generales	5527 41	161920 98
Explotación, saldo deudor del ejercicio	111206 59	
Reserva legal	2487 33	
Reserva especial	60000 —	
Conversión (de $ o/s 166.480.68 a 44)		378365 18
Saldo	50163 09	
	229384 42	540286 16
HABER		
Saldo: ejercicio 1921/1922	62903 74	
Explotación saldo acreedor del ejercicio		540286 16
Conversión (de $ m/n 378.365.18 a 44)	166480 68	
	229384 42	540286 16

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1923

C. Sepp, presidente.—J. Masle, secretario.—B. Abal, síndico

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 13 marzo Nº 18551 v-13 marzo

2592

LA UNION ARGENTINA, LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

CALLE HERRERA 1312, BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 16 de Junio de 1899

Capital autorizado .... $ 800 000 — m/l

» subscripto .... » 573.300 — »

» realizado .... » 567 300 — »

Balance Mensual de Saldos

al 30 de Septiembre de 1923

(*Ejercicio vigésimo - octavo*)

ACTIVO			$ m/n
Caja y Bancos:			
Efectivo disponible			375049 67
Préstamos y adelantos:			
Los efectuados a remitentes			218517 96
Fábrica Central y Anexos:			
Sus valores en esta fecha			427391 60
Sucursales:			
Sus valores en esta fecha			44317 05
Máquinas en usufructo:			
Valor de las en poder de socios			5173 57
Instalaciones de caseína:			
Sus valores en esta fecha			6609 60
Manteca, otras mercaderías, provenientes de exportación, etc.:			
Saldos de estas cuentas			107929 10
Consignaciones:			
Pendientes de realizar		$ 651180 70	
Girado a cuenta		» 628777 61	22403 09
Varios deudores:			
En cuenta corriente, por manteca, caseína, maquinarias, etc.			80834 98
Utiles y envases:			
Saldo de esta cuenta			12243 75
Gastos generales:			
Saldo de esta cuenta			31751 53
			1332221 90
PASIVO			
Capital:			
El autorizado		800000 —	
Acciones ordinarias	$ 500000 —		
A subscribir	» 130700 —	369300 —	
Acciones preferidas	» 300000 —		
A suscribir ... $ 96000 —			
Cuotas a cobrar ... » 6000 —	» 102000 —	198000 —	
Capital realizado			567300 —
Obligaciones de capital de 7 % fijo:			
Importe de las emitidas			370000 —
Intereses de obligaciones de capital de 7 % de interés fijo:			
Pendientes de pago			175 —
Certificados:			
Valor de los emitidos			3192 10
Fondos de reserva y previsión:			
De los ejercicios anteriores			108169 12
Dividendos pendientes de pago:			
De años anteriores		$ 25620 —	
Del último ejercicio		» 30960 —	56580 —
Varios deudores:			
Por entrega de crema, leche y otros			203588 61
Elaboración, caseína, comisiones, etcétera:			
Saldos de estas cuentas			22967 07
			1332221 90

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1923

Sociedad Anónima «La Unión Argentina Limitada»

Enrique S. Pérez, presidente.—A. Gandolfo Herrera, gerente interino.—

Vº Bº: H. H. Leng, síndico

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E marzo 13 N 18408 v-13 marzo

2875

Grundy & Co. Inc.

Originaria de Wilmington. Delaware; Est. Unidos de N. América.

Escritorio: Av. Montes de Oca Nº 1500

Autorizada por auto del Sr. Juez de Comercio Dr. Tristan M. Avellaneda, de fecha 16 de Junio de 1921.

Capital de la Casa Matriz: $ 5.000 000 oro americano

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE DE LA SUCURSAL

Correspondiente al 30 de Septiembre de 1923

ACTIVO	$ m/n.
Banco Británico de la América del Sud	7 69
Caja	1351 60
The First National Bank of Boston	260031 62
	261390 91
PASIVO	**$ m/n.**
Casa Matriz	261390 91

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1923

p. p Grundy & Co Inc.—Juan Mauricio Bruneng.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 13 marzo Nº 18579 marzo v-13

2857

Mappin & Webb (South América) Limitada.

Sociedad Anónima

Domiciliada en Inglaterra

Domicilio en Buenos Aires, Florida 2?6

Autorizada por Exem. Gobierno con fecha 17 de Noviembre de 1919

Capital autorizado e integrado: £ 100,000 (Casa Matriz)

Sin capital asignado. (Sucursal)

Balance General de la Sucursal al 30 de Septiembre de 1923

ACTIVO	$ m/n
Caja	24857 26
Mercaderías y existencias varias	82778[illegible] 8[illegible]
Muebles y útiles	13518[illegible] [illegible]
Varios saldos deudores	112931 8[illegible]
	1[illegible]716 [illegible]
PASIVO	**$ m/n.**
Casa Matriz	359082 06
Varios saldos acreedores	741634 50
	1100716 56

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1923

Percy W. Young, director. — T. R. Ainscough, contador revisador.

El que suscribe es súbdito británico. Percy W. Young.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1923.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 13 marzo N. 1[illegible] v-13 marzo

2836

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Victoria 892 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional, fecha 19 de Diciembre de 1907.

Capital autorizado	$ c/l.	10.000.000 —
id. subscripto	» »	6.899 200 —
id. realizado	» »	6 899.200 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Octubre de 1923

DEBE	$ c/l
Caja y Bancos	546711 92
Muebles y útiles	207 —
Gastos de instalación	1 —
Inmuebles	2551626 24
Propiedades con promesa de venta	44500 12
Préstamos hipotecarios	4337934 07
Obligaciones a cobrar	10583 85
Cuentas corrientes	173158 67
Explotación general	30016 80
Muebles, útiles, máquinas y rodados en Mendoza	94934 81
Haciendas, Fincas en Mendoza	7250 —
Explotacion » »	301093 15
Liquidación inmuebles, 30 de Junio 1918	520096 61
Cuentas en liquidación	27861 83
Bco. Holandés de la A. del Sud — Cuenta títulos.	66500 —
Varias cuentas	39032 23
Títulos de la Sociedad depositados en custodia	5000 —
	8756538 30
HABER	
Capital subscripto	6899200 —
Fondo de reserva legal	269358 99
Fondo de reserva extraordinario	104496 99
Fondo de auxilio a los empleados	19678 60
Reserva para desvalorización de inmuebles	625735 89
Hipotecas a cancelar	185435 38
Beneficios a realizar	7024 46
Comisiones sobre préstamos	9246 30
Dividendos a pagar	9520 80
Depositantes de títulos en custodia	71500 —
Depósitos en Caja de Ahorros	29047 91
Intereses	275957 03
Alquileres	10394 67
Ganancias y Pérdidas	41163 76
Depósitos en garantía	5336 —
Varias cuentas	193441 52
	8756538 30

P. F. Mosoteguy, presidente. — Pedro C. Alvarez, gerente. — Ernesto J. Bassi, contador. — Alfredo Darmandrail, síndico

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1923.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 13 marzo Nº 18573 v-13 marzo.

2723

BANCO DE CHILE Y ARGENTINA

— Sucursal Buenos Aires —

Casa Matriz: Punta Arenas (Chile)

Fecha de autorización para funcionar: 1º de Septiembre de 1920

Capital en la República Argentina .... $ m/n 3.000.000 —

Balance de las Sucursales del Banco de Chile y Argentina

En la República Argentina (1º al 31 de Diciembre de 1922)

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Existencia en el País. —		
» » » Banco		157719 95
» » » otros Bancos		546135 53
» » » Extranjero		1114977 10
Descuentos, adelantos y cauciones		4484837 92
Cuentas varias.		1565307 74
Valores en custodia	2520 —	462265 50
» » garantía		3637 50
Sucursales		2926669 29
	2520	11261600 53
PASIVO		
Capital		3000000 —
Depósitos		1917748 91
Descubierto con Banco de la Nación		1752874 70
» » Casa Matriz		193118 05
» » Bancos del Exterior		225464 30
Cuentas varias		694124 15
Depositantes de valores	2520	465903
Sucursales		3012372 39
	2520 —	11261600 53

Ricardo M. Oliver y Agustín Albors

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 13 marzo Nº 18476 v-13 marzo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 21 del corriente a las 15 horas, para la provisión de muebles y útiles con destino a la Sección del Registro Civil de Villa Mitre, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 18227-R-1922, que se encuentra en la Oficina de Licitaciones, donde puede consultarse.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924. — El secretario.

e12 marzo s|pp O|133 v21 marzo.

De acuerdo con lo resuelto en el exp. 3948-D-924, llámase a licitación para la ejecución y provisión de los materiales para la instalación eléctrica en el Lavadero Municipal No. 3 (Córdoba 2222). Tendrá lugar el día 18 del actual a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El Secretario.

e-11 marzo s.p.p. o|837 v-18 marzo

De acuerdo con lo resuelto en el exp. No. 4941-L-924, llámase a licitación para la enajenación de perros muertos que se sacrifican en la cámara de asfixia. Tendrá lugar el día 18 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El Secretario.

e-11 marzo s.p.p. o|834 v-18 marzo

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente, a las 15 horas, para la provisión de ejes para carros, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1924. — El secretario.

e6 marzo s|pp O|336 v13 marzo.

Llámase a licitación pública, para el día 13 del corriente, a las 15 y 30 horas, para la provisión de tutores de sauce, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1924. — El secretario.

e6 marzo s|pp O|339 v13 marzo.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 3675-A-924. — Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo con destino a la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 13 de Marzo pmo. a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924. — El Secretario.

E. 5 marzo spp. o|831 v13 marzo

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 4454-L-924, llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el segundo trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 13 de Marzo pmo., a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924. — El Secretario.

E. 5 marzo spp. o|828 v13 marzo

Llámase a licitación pública, para el día 17 del corriente, a las 14 horas, para la instalación y explotación de un juego de hamacas en el Parque Saavedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El secretario.

e7 marzo s|pp O|351 v17 marzo.

Llámase a licitación pública, para el día 14 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la provisión de materiales de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El secretario.

e7 marzo s|pp O|345 v14 marzo.

Llámase a licitación pública, para el día 14 del corriente a las 15 horas, para la provisión de ladrillos de cal, polvo de ladrillo y cal viva de Córdoba, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El secretario.

e7 marzo s|pp O|348 v14 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente a las 14 y 30 horas para la construcción de obras sanitarias en la propiedad municipal, calle Fernández Enciso No. 4311, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El secretario.

e7 marzo s|pp O|354 v17 marzo.

Llámase a licitación pública, para el día 14 del corriente, a las 14 horas, para la provisión de (3.000.000) tres millones de adoquines de algarrobo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El secretario.

e7 marzo s|pp O| 342 v14 marzo.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de mosaicos para las veredas del Barrio Juan F. Caffe rata, sito Avenida Asamblea, José María Moreno, Riglos y Estrada, en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la Oficina de la Comisión, calle Defensa No. 771, todos los días de 15 a 17 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina, el día 24 de Marzo de 1924, a las 15 horas.— El Secretario.

v-24 marzo

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación para la impresión litográfica de mil ejemplares de 84 gráficos, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado por el señor Presidente de la Honorable Cámara, que los interesados pueden solicitar en el Cuerpo de Taquígrafos, todos los días hábiles de las 14 a 18 horas. El acto tendrá lugar el jueves 20 de Marzo a la hora 15, en el despacho del señor Secretario, donde las propuestas deberán ser presentadas y abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1924. — M. Arrotea Molina, Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos.

v20 marzo

POLICIA DE LA CAPITAL

En el mes de Abril del corriente año y en los días que se expresan a continuación, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el año 1924:

Día 9 de Abril, a las 14 horas: Provisión de medicamentos y útiles para Farmacia y Veterinaria.

Día 10 de Abril, a las 14 horas: Provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc.

Día 11 de Abril, a las 14 horas: Provisión de artículos para la confección de uniformes y trajes para verano.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Moreno 1550.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1924.

v11 abril

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Marzo del año de la fecha, a las 24 horas, para la provisión de telas y confecciones con destino al consumo del Hospital de Clínicas y a la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1924. —La Dirección.

1.344 agujas para coser a mano, de los números 5, 6, 7 y 8.
60 agujas para máquina de coser "Mundlos".
60 agujas para máquina de coser "Singer".
60 agujas para máquina de coser "New Home".
12 cajas algodón blanco para zurcir Clark y Co., S-20-3, en cajas de 12 ovillos.
4 cajas algodón negro para zurcir Clark y Co., S-20-3, en cajas de 12 ovillos.
25 paquetes algodón blanco para medias, Clark y Co., número 10, en paquetes de 1|4 de libra.
6 cajas algodón rojo para marcar, tinte II, sedoso, No. 4, Clark y Co., en cajas de 12 madejas.
Co., en cajas de 12 madejas.
10 cajas algodón rojo, para marcar, tinte II, sedoso, No. 5, Clark y
6 cajas algodón rojo, para marcar, tinte II, sedoso, No. 7, Clark y Co., en cajas de 12 madejas.
6 cajas algodón rojo, para marcar, tinte II, sedoso, No. 8, Clark y Co., en cajas de 12 madejas.
500 gramos alfileres comunes, en cajas de 100 gramos, de 20 milímetros.
500 gramos alfileres comunes, en cajas de 100 gramos, de 24 milímetros.
1.000 gramos alfileres comunes, en cajas de 100 gramos, de 28 milímetros.
1.000 gramos alfileres comunes, en cajas de 100 gramos, de 30 milímetros.
1.000 gramos alfileres comunes, en cajas de 100 gramos, de 32 milímetros.
500 gramos alfileres comunes, en cajas de 100 gramos, de 34 milímetros.
500 gramos alfileres comunes, en cajas de 100 gramos, de 36 milímetros.
60 metros alemanesco de hilo, para manteles, buena clase.
450 metros bombasí blanco, liso o asargado, para vendas.
250 metros bombasí para batitas y mantillas, liso o asargado.
50 metros bombasí gris, doble faz, para batones.
16 gruesas botones de coco, de 22 milímetros, con 4 agujeros, blancos.
21 gruesas botones de coco, de 15 milímetros, con 4 agujeros, blancos.
24 gruesas botones de coco, de 10 milímetros, con 4 agujeros, blancos.
1.000 metros bramante para batitas pañales y sabanitas de mamones.
3.000 metros brin gris, para batones de enfermas.
80 metros brin crudo para guardapolvos de porteros y enfermos.
215 metros brin azul. Massaua No 10, para mandiles y sacos de trabajo.
65 metros brin blanco para sacos y gorros de cocinero.
500 camisas de lienzo, cerradas, para hombres.
250 camisas de lienzo, abiertas, para hombres.
150 camisas de uso doméstico, para varones de 7 a 10 años.
600 camisas de uso doméstico, para señoras.
150 camisas de uso doméstico, para niñas de 7 a 10 años.
400 calzoncillos de lienzo, para hombres.
150 calzoncillos de uso doméstico, para varones de 7 a 10 años.
100 metros cambray para gorras y pañoletas.
560 piezas cinta de hilera de hilo, buena clase, No. 2, en piezas de 6 metros.
288 piezas cinta de hilera de hilo, buena clase No. 3, en piezas de 6 metros.
288 piezas cinta de hilera de hilo, buena clase No. 4, en piezas de 6 metros.
288 piezas cinta de hilera de hilo, buena clase, No. 6, en piezas de 6 metros.
288 piezas cinta de hilera de hilo, buena clase No. 10, en piezas de 6 metros.
20 metros coco rojo, para forro de almohadas.
400 metros cotín de hilo para colchones, buena clase.
40 metros cotonada blanca y negra para delantales de enfermeras.
300 colchas blancas, nido de abeja, con fleco.
12 cintas métricas de hule, de 2 metros.
36 dedales para costurera, medidas surtidas, para adultos.
6 piezas elástico blanco, 14 cordones, liso, pieza de 14 metros.
200 frazadas blancas de lana, de 1.60 x 2.00 mts.
40 metros género turco, blanco, para salidas de baño, buena clase.
30 metros hule blanco, liso o poco dibujado, grueso, para mesa.
30 metros hule color roble, liso, grueso, para mesa.
48 carreteles hilo blanco No. 16, 500 yardas, seis cabos.
48 carreteles hilo blanco No. 20, 500 yardas, seis cabos.
48 carreteles hilo blanco No. 30, 500 yardas, seis cabos.
120 carreteles hilo blanco No. 40, 500 yardas, seis cabos.
144 carreteles hilo blanco No. 50, 500 yardas, seis cabos.
72 carreteles hilo blanco No. 60, 500 yardas, seis cabos.
12 carreteles hilo negro, No. 16, 500 yardas, seis cabos.
380 metros impermeable de dos lustres.
100 metros impermeable de un lustre, para delantales de cirugía.
4.200 metros lienzo crudo, 1.60 mts. de ancho, buena clase, para sábanas.
1.850 metros lienzo tablón para com presas.
800 metros lienzo crudo, tipo "Mongibello" para paños y mandiles.
200 metros loneta blanca, para bolsa de ropa sucia.
300 metros lona blanca, para guardacolchones.
400 kilos lana lavada.
100 piezas linón o capricho blanco tipo "Bishop".
600 repasadores blancos para servilletas de enfermeros.
30 metros satiné verde, buena clase para cortinados.
144 servilletas de hilo, grandes, para comedor.
72 toallas de hilo.
440 toallas de algodón, para consultorio.
120 frascos tinta negra para marcar ropa, marca "Antoine" o "Stafford", en frascos de 10 gramos.
2.100 metros uso doméstico para guardapolvo, fundas y delantales.

Art. 2. — Los artículos propuestos deben ajustarse al muestrario que la Administración exhibirá a los interesados que lo soliciten y ella se reserva el derecho de declarar desiertos los renglones en que a su juicio no se hubiese llenado esta condición. La mejor calidad, en igualdad de precios, será preferida.

Art. 3. — La entrega se hará en el transcurso de los seis meses de la licitación en las fechas y cantidades que la Administración indique. Esta, además se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades establecidas de acuerdo con las necesidades del establecimiento.

Art. 4. — Como el establecimiento se beneficia con la liberación de los derechos aduaneros, puede ofrecerse también la mercadería en la Aduana de la Capital, libre de multas. En tal caso indíquese el plazo aproximado para la entrega.

Art. 6. — Cuando se ofrezcan piezas, paquetes, cajas, ovillos, madejas, etc., etc., será necesario advertir su contenido concretamente, en gramos, metros, etc., y demás unidades del sistema métrico decimal.

Art. 7. — El depósito de garantía de que habla el pliego de condiciones generales, se calculará sobre el mayor valor de lo que se ofrezca y no sobre lo que se solicita.

Art. 8. — En este rubro la adjudicación se hará por artículo.

v-28 marzo

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento a lo dispuesto en la ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante, con fecha 28 de Diciembre de 1923, y de acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 105638-A|923, llámase a licitación por el término de ciento ochenta días a partir de la fecha para proveer a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de los vehículos de tracción mecánica, que sean necesarios para efectuar en un tiempo aproximado de cuatro horas el barrido y riego de los pavimentos de madera, asfalto, granito, empedrado bruto y transporte de 2.500 toneladas de residuos a los hornos de quema, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que a continuación se publican. El acto de la licitación tendrá lugar el día 25 de Julio de 1924, a las 14.30 horas, en la Oficina de Licitaciones del Palacio Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida de Mayo 525 (Oficina No. 37, primer piso, alto), donde los interesados también pueden consultar los requisitos para presentarse como licitantes.— Buenos Aires, Enero 28 de 1924. — El secretario.

E. 6 marzo spp. o|1006 v17 marzo

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Habiéndose promulgado en la fecha la ordenanza sancionada el 28 de Diciembre de 1923 por el H. Concejo Deliberante, que aprueba el pliego formulado por el D. E. para la adquisición de material rodante de tracción mecánica para los servicios de la Municipalidad y de acuerdo con las disposiciones de la misma,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Artículo 1o. — La licitación de referencia se realizará de acuerdo con el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES:

1o. Llámase a licitación pública por el término de ciento ochenta días desde la primera publicación del presente, para proveer a la Muncipalidad de Buenos Aires, de los vehículos a tracción mecánica que sean necesarios, para efectuar en un tiempo aproximado de cuatro horas, los siguientes servicios:

a) Barrido de 1.327.857 m2. de pavimentos lisos de madera y asfalto, de los cuales 349.650 m2. están en calles de más de 10.50 mts. de ancho y el resto en calles de ancho menor.

El mismo servicio para 10.487.000 mts2. de afirmado de granito, de los cuales 3.397.000 mts2. están en calles de más de 10.50 mts. de ancho y el resto en calles de ancho menor.

b) Riego de las mismas superficies indicadas en el inciso anterior.

c) Transporte de 2.500 toneladas de residuos a los hornos de quema, teniendo en cuenta que la distancia máxima de recorrido entre el lugar de carga y el de descarga no excederá de 7 kilómetros.

Las calles de referencia tienen la extensión y ancho a que se refieren las planillas adjuntas.

2o. Cada licitante entregará su propuesta en sobre cerrado y lacrado, acompañando un recibo que compruebe haber depositado en el Banco Municipal de Préstamos, a la orden del señor Intendente Municipal y como garantía, las sumas a que se refiere el punto tercero. Los depósitos deberán hacerse en efectivo o en títulos municipales.

3o. Los proponentes pueden presentarse para todos los elementos a que se refiere la presente licitación o para una parte de ellas. En el primer caso el depósito de garantía será de cincuenta mil pesos ($ 50.000 m|n) moneda nacional y en el segundo de veinticinco mil pesos ($ 25.000 m|n) moneda nacional.

4o. En la propuesta a que se refiere el punto segundo, el concurrente deberá poner a disposición de esta Intendencia un vehículo de cada clase de los que se ofrezca, a fin de efectuar con él las pruebas y ensayos que sean necesarios indicando dónde se encuentra.

5o. La Municipalidad se reserva el derecho de anular la licitación, si las ofertas no le fueran convenientes; co

adquirir lo que necesite de un solo proponente; o de dividir su compra entre varios de ellos. En ningún caso podrá reclamársele indemnización **alguna,** siendo por cuenta de cada proponente el desgaste o desvalorización de los elementos sujetos a ensayos.

6o. Se deberá hacer **una descripción** somera de cada clase de vehículos ofrecido, determinar los repuestos que con él se entreguen, el precio por cada uno y bonificación de que él sea susceptible según el monto de la compra, forma de pago y si por este concepto se aceptarán títulos municipales del Empréstito de Consolidación y Fomento.

El importe de la compra en cualquier caso será abonada al contado y contra entrega del material adquirido.

7o. Los licitantes que obtengan adjudicaciones deberán entregar el material comprado en un plazo que nunca podrá exceder de nueve meses, debiendo la primer entrega no ser inferior a un tercio de lo adquirido, y hacerse a los tres meses de la adjudicación respectiva.

8o. Las garantías depositadas por los licitantes que no obtengan adjudicación se devolverán dentro de diez días de aquel en que la reclame. Los de aquellos que obtengan, quedarán en garantía del fiel cumplimiento de la obligación que contraigan.

9o. Toda provisión mayor de un mil pesos moneda nacional deberá ser formalizada por contrato público ante Escribano Municipal, siendo los gastos de escrituración por cuenta del licitante.

10. Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los licitantes y la Municipalidad, serán resueltos administrativamente en la forma que dispone el art. 52 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que el mismo acuerda .

Los licitantes tendrán el derecho de fijar el precio de las máquinas en moneda nacional, o en cualquier especie **de moneda extranjera puestas las maquinarias en los depósitos aduaneros** (e. i. f. Buenos Aires).

11. Toda persona o Sociedad concurrente, deberá constituir domicilio legal y mencionar en su propuesta el número de la patente que lo habilite para presentarse como licitante en el caso que éste estuviera matriculado en el país.

12. Por cada semana de retardo en los plazos de entrega en que incurra el dueño de la propuesta aceptada, se hará pasible de una multa de un mil pesos ($ 1.000 m|n) moneda nacional que se deducirá del depósito de garantía a que se refiere el punto tercero. Si éste se encontrara ya agotado, la deducción se hará de los créditos que tenga pendientes de cobro por provisiones ya efectuadas.

13. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, la Intendencia podrá declarar rescindido el contrato si a pesar de las multas aplicadas el proveedor no cumpliera con las obligaciones contraídas respecto a los plazos estipulados en el punto séptimo y las demoras ocasionaran perjuicios que a juicio de la Intendencia hicieran conveniente esa rescisión.

14. Comuníquese, etc.

Art. 2o. — La presente licitación deberá anunciarse durante diez (10) días de cada mes en los diarios de esta Capital que a continuación se indican y en los de las principales ciudades de Europa y Estados Unidos de América que más convenga, debiendo a este último efecto librarse las comunicaciones que corresponda al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Los diarios a que se refiere este artículo, serán: **La Nación, La Razón, La Acción, La Argentina y Ultima Hora, además del Boletín Oficial.**

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

NOEL

C. A. Varangot

PLANILLA No. 1

Estado de la pavimentación de la Ciudad de Buenos Aires

	LONGITUD DE LAS CALZADAS		
	De 6 a 8 m. de de ancho	de 8 a 10.50 m. de ancho	De 10.50 a 17 m. ancho
Empedrado bruto	4 740 m.	31.900 m.	1.540 m
Macadam	——	——	14.050 m
Adoquinado	121.600 m.	616.600 m.	219.000 m
Enmaderados	54.200 m.	17.800 m.	16.000 m
Asfaltados	31.200 m.	11.900 m.	4.720 m
Total	211.740 m.	678.200 m.	255.310 m

PLANILLA No. 2

Superficie total pavimentada

Empedrado bruto	338.551 m2
Macadam	393.625 "
Adoquinado	10.163.600 "
Enmaderados	799.971 "
Asfaltados	535.341 "
Total	12.231.088 m2

Buenos Aires, Enero 28 de 1924.

E. 6 marzo spp. o|1006 v17 marzo

Buenos Aires, Enero 30 de 1924.

Considerando conveniente aclarar las disposiciones conferidas en el pliego que servirá de base a la licitación que se realizará para el cambio del actual material rodante de la Administración de Limpieza,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Artículo 1o. — Aclárase el referido pliego de condiciones en la siguiente forma:

a) La Municipalidad, del material rodante que necesita para los servicios especificados en el pliego que rige la licitación, adquirirá por el momento hasta completar la suma de $ 2.000.000 m|n.

b) La Intendencia nada puede anticipar respecto a la forma en que se adjudicaría el material que aun necesitará, una vez cubierta la suma de $ 2.000.000 m|n, por cuanto depende de la forma en que se adjudique la licitación, pues en ella la Municipalidad se reserva el derecho de comprar todo o parte a un proponente o a varios.

c) Se hallan a disposición de los interesados planillas indicando las cantidades parciales de residuos de cada una de las secciones, determinando la cantidad que proviene del barrido de las calles y de los hornos incineradores y de cantidad de barrido proveniente de calles de pavimento liso, como así también planos de la ciudad en los que se indica la ubicación de los hornos incineradores y de los actuales depósitos, estableciéndose en ellos el deslinde de las distintas secciones; también se proporcionará una planilla en la que se indicará la capacidad diaria de los mencionados hornos.

d) Dependiendo ello del sistema que se adopte, sólo puede adelantarse que en principio no es admisible el uso de tractores y la circulación de trenes fuera de las avenidas del Municipio.

e) El riego de las calles de la ciudad se efectuará entre la hora 22 y la hora 5, más o menos.

f) La Intendencia en su oportunidad entablará las gestiones del caso **para que se permita la introducción libre de derechos de las máquinas que provengan del extranjero y destinadas al ensayo que determinan las bases de la licitación.**

g) En el caso en que los licitantes aceptaran el pago en títulos municipales, éstos se darán por su valor en plaza. Se adelanta que seguramente la Municipalidad abonará en efectivo dado que la mayor parte del empréstito está colocada.

h) Es entendido que del plazo que determina el pliego de condiciones para la entrega del material, queda excluído el tiempo empleado en el transporte del mismo, como así también de que la tercera parte del material adquirido que deberá entregarse dentro del plazo que señala, lo es por cada uno de los tipos a proveerse.

i) Los proponentes cotizarán precios por el material puesto en depósitos Aduana.

j) En caso de rescisión de contrato de acuerdo con lo que determina la cláusula 13 del pliego de condiciones, debe entenderse que comprenderá al material no entregado hasta ese momento.

k) Los derechos de Aduana correrán por cuenta de la Intendencia en los casos en que el material que se adquiera se introduzca del extranjero.

l) La presente licitación no comprende la entrega del garage, sino exclusivamente la provisión del material rodante cuya adquisición solicita.

m) Las pruebas y ensayos a que se someterán los vehículos que se propongan, serán las que determine la Comisión designada por decreto de fecha 13 de Septiembre último (Exp. 105637-D-923), el que se mantiene en todo su vigor, ensayos y pruebas que comprenderán a todos los competidores.

n) El pago se efectuará contra entregas parciales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

NOEL

C. A. Varangot

E. 6 marzo spp. o|1030 v17 marzo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación, hasta el 8 de Abril a las 15 horas, para la provisión de lubrificantes destinados a los establecimientos de esta Institución. Por datos, ocurrir Oficina Técnica, Reconquista 269. —La secretaria.

v8 abril.

Llámase a licitación hasta el 14 de Marzo a las 15, para provisión de algodón hidrófilo, azúcar tucumana, aves y huevos, café y te y fideos y similares. Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.

v14 marzo

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de la primera sección del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. La licitación tendrá lugar el día 18 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal de Paraná, en la Ciudad de este nombre. A la hora indicada serán abiertas las propuestas, y, desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales referidos.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1924. — **Jefe de la Sección de Construcciones.**

v18 marzo

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: Comestibles y Artículos de Consumo, Leche y Manteca, Harina de trigo para pan, Forrajes, Combustibles, Ropería y Zapatería, Bazar, Ferretería, Maderas, Vidrios, Utiles para automóviles y para el lavado de ropa, Drogas, Artículos de Farmacia, y Utiles de Odontología, Pollos, Carne vacuna, etc., destinados al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, para los últimos nueve meses del año 1924.

El acto tendrá lugar en las oficinas de la Comisión Asesora, situada en la calle Alsina No. 2650, Capital Federal, el día 20 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos licitados, los que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Comisión Asesora y Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1924. — El Presidente.

v20 marzo

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS "SANTA MARIA"

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: verduras, frutas y semillas, destinados al Sanatorio Nacional de Tuberculosos Santa María", para los últimos nueve meses del año 1924.

El acto tendrá lugar en la Administración de este Sanatorio, el día 4 de Abril del corriente año, a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de bases, condiciones y nóminas de los artículos licitados, los que se hallan a disposición de los interesados en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María".

Sanatorio, Febrero 26 de 1924. — La Dirección.

Licitación pública para el aprovisionamiento de verduras, frutas y semillas, con destino al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", durante los últimos nueve meses del año 1924.

El acto de la licitación tendrá lugar en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos Santa María, el día 4 de Abril de 1924, a las quince horas.

Verduras—

50.000 cabezas de ajos, secos y de buen tamaño, para proveer de Abril a Diciembre.

55.000 ajíes tipo morrones, para rellenos, para proveer de Abril a Junio y Noviembre y Diciembre.

5.500 atados de ajos porros, en atados de seis cada uno, para proveer de Abril a Noviembre.

7.000 atados de acelgas, para proveer de Abril a Julio.

16.000 plantas de apios blancos, de buen tamaño, para proveer de Abril a Octubre.

28.000 alcauciles de buen tamaño, para proveer de Setiembre a Noviembre.

8.000 kilos de batata blanca y de buen tamaño, para proveer de Abril a Agosto.

10.000 atados de berros tiernos, para ensalada, para proveer de Octubre a Diciembre.
30.000 coliflores blancos de primera calidad y de buen tamaño, para proveer de Abril a Octubre.
25.000 kilos de cebollas blancas, de cabeza tipo San Juan, de buen tamaño, para proveer de Abril a Diciembre.
20.000 choclos tiernos, para proveer en Abril, Noviembre y Diciembre.
4.000 kilos de chauchas finas o de manteca, tiernas, sin hilos, para proveer en Abril, Noviembre y Diciembre.
40.000 atados de espárragos, en atados de 12 cada uno, tiernos, para proveer en Abril, y de Septiembre a Diciembre.
75.000 plantas de escarolas, blancas y tiernas, para proveer de Abril a Octubre.
40.000 atados de espinacas frescas y tiernas, para proveer de Mayo a Diciembre.
160.000 plantas de lechugas blancas y arrepolladas, tiernas, para proveer de Abril a Diciembre.
3.000 atados de laurel, para proveer de Abril a Diciembre.
2.300 kilos de nabos blancos, sin hojas, para proveer de Abril a Diciembre.
2.000 atados de orégano, para proveer de Abril a Diciembre.
20.000 atados de perejil fresco, para proveer de Abril a Diciembre.
2.000 kilos de remolacha, de buen tamaño, y sin hojas, para proveer de Mayo a Octubre.
50.000 repollos de buena clase, de 1 a 1 1|2 kilo de peso cada uno, para proveer, de Abril a Diciembre.
20.000 atados de rabanitos, en atados de 12 cada uno, para proveer de Agosto a Diciembre.
1.500 atados de salvia, para proveer de Abril a Diciembre.
1.500 atados de tomillo, para proveer de Abril a Diciembre.
10.000 kilos de tomates del tiempo, de buen tamaño, sanos y frescos, para proveer de Abril a Julio, y en Noviembre y Diciembre.
12.000 kilos de zanahorias, de buen tamaño y sin hojas, para proveer de Abril a Diciembre.
10.000 kilos de zapallitos criollos o de angola, dulces y de buen tamaño, para proveer de Abril a Diciembre.
18.000 zapallitos tiernos, redondos y chicos, para rellenos, para proveer en Noviembre y Diciembre.

Frutas—
220.000 bananas de buen tamaño, y en perfectas condiciones de madurez, para proveer de Abril a Diciembre.
20.000 duraznos del tiempo, frescos y de buen tamaño, para proveer en Abril y Diciembre.
25.000 damascos del tiempo, frescos y de buen tamaño, para proveer en Diciembre.
22.000 limones de buen tamaño, para proveer de Abril a Diciembre.
40.000 manzanas del tiempo, maduras y sanas, de buen tamaño, enviando muestra, para proveer de Abril a Julio.
140.000 mandarinas de buen tamaño, para proveer en Mayo y Junio.
210.000 naranjas de buen tamaño, dulces y maduras, para proveer de Julio a Noviembre.
4.500 kilos de uva blanca de mesa, de primera calidad, maduras y frescas, para proveer en Abril.

Semillas—
600 kilos semillas de alfalfa, nueva y de primera calidad.
2.000 kilos de cebada, nueva y limpia, especial para semillas.

v4 abril.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Abril próximo de los siguientes empréstitos:

		$ o's
Ley 10.067	Crédito Argentino Interno a oro 1916	79.683
		$ m|l
” 6.492	Crédito Argentino Interno de la Ley 6492	47.939
” 11.188	Crédito Argentino Interno 1922 . . .	159.747
” 10.998 (11.165	Bonos de Obras Sanitarias 1a. serie	39.306

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalada para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Abril próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El Secretario.

v-21 marzo

CASA DE MONEDA

Licitación pública 2 de Julio de 1924

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 olo) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 2 de Julio de 1924 a las 15 horas en la Casa de Moneda, calle Defensa No. 646, ante el Escribano de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1o. de Mayo.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

v-2 julio

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales. — Empréstito Casas para Obreros

Se hace saber a los interesados, que el día 17 de Marzo próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Abril entrante, del Empréstito Municipal "Casas para Obreros", siendo el fondo amortizante, de m$l. 21.400, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital, que se ofrezca amortizar su precio en marcos, el que se abonará en caso de aceptación, en las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en el Disconto Gesellschaft, Berlín, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Abril próximo.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1924. — El secretario.

v27 marzo.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1924.

Atento a lo acordado por la Junta de Administración, el 8 del corriente mes, El Presidente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Llamar a presentación de propuestas para el 31 de Marzo próximo, a las quince (15) horas, para la reparación general del edificio de la Institución, dentro de la cantidad que a tales efectos autoriza el ítem 2, partida 2, del Presupuesto vigente, o sean quince mil pesos ($ 15.000) moneda nacional.

2o. Dichas propuestas, cumplidos los requisitos previos que establece el art. 10 de la ley 775, serán presentadas en la Secretaría, en la cual se suministrarán los antecedentes concernientes con aquéllas, que se crean conveniente solicitar.

3o. Publíquese en el Boletín Oficial.— Julio Bello. — F. A. Valle.

v31 marzo

Licitación de la Dirección General de Estadística

Llámase a licitación pública, por el término de (15) quince días, para la impresión del Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina, correspondiente a los años 1921 y 1922, de acuerdo con las bases estipuladas en el pliego de condiciones que corre agregado al expediente 503-D-924, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda que puede consultarse en la Dirección General de Estadística, cuya apertura de propuestas tendrá lugar por el Escribano Mayor de Gobierno, en el despacho del señor director en su presencia y la de los interesados que concurran al acto, el día 14 de Marzo del año en curso, a las quince horas.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1924.

v-14 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

MARCOS PAZ, F. C. S.

Expediente No. 5-L-1924. — Llámase a tercera licitación privada, hasta el día catorce del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículo de almacén—
1.000 kilos azúcar tucumana, molida, de 1a.

Utiles de limpieza—
240 cepillos de trevia, p|piso número 1.000.
240 cepillos de treviap|piso número 35.

Carne y grasa de vaca—
450 kilos diarios, sobre poco más o menos, de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libres de patas, garrones, ubre, entrañas, paletas, cabeza y cogote, puesta diariamente en trozos, en los locales de la Institución, antes de las 8 h., por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto sobre vagón en la estación Buenos Aires, de la Cía. Gral. de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires por los trenes de la tarde del día anterior, corriendo en este último caso por cuenta del proveedor los envases.

250 kilos grasa de vaca en rama de primera.

La provisión de la carne de vaca, abarcará los días que resten del mes en curso, a contar del quince inclusive del mismo, y quince del subsiguiente Abril si fuere menester.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, Marzo 7 de 1924. Ferrocarriles del Sud y Cía Gral. en la Provincia de Buenos Aires. U. F. No. 4. Marcos Paz. — El Secretario.

v-14 marzo

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada hasta el día 13 del corriente mes, para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Abril próximo (con opción a prorrogarse durante los siguientes meses de Mayo y Junio), de los artículos que a continuación se detallan.

Diariamente—
2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.

Mensualmente—
50 kilos aceite de oliva "Bau".
1 kilo almendras.
1 " avellanas.
70 " arroz Carolina de 1a.
350 " arroz Glacé.
60 " azúcar R. A. en terrones.
500 " azúcar tucumana de 1a.
20 kilos arvejas secas partidas.
60 " arvejas secas enteras (del año).
20 " achicoria de 1a.
30 " bacalao sin espinas.
1 kilo canela en rama.
2 kilos conserva de tomates.
5 " dulce de ciruelas.
5 " dulce de membrillo.
50 " fariña brasileña.
1 gruesa fósforos "Victoria".
2 kilos frutas secas surtidas.
50 " garbanzos sauco, buena clase.
70 kilos harina de maíz.
70 kilos harina de trigo de 1a.
400 " jabón amarillo.
10 " jabón de España.
50 " lentejas secas de Chile.
170 " maíz blanco pisado.
5 " nueces.
10 " orejones de durazno.
1 bala papel de estraza.
1 kilo pimienta blanca molida.
1 kilo pimienta negra molida.
10 " pimentón común.
1 kilo pasas de higo.
1 " pasas de uva.
40 kilos porotos caballeros.
40 " porotos manteca.
5 " queso Parmegiano.
10 " queso Goya.
5 " queso Gruyere.
1 kilo sal fina.
400 kilos sal gruesa de Cádiz.
50 " sémola.
100 " soda para lavar.
10 " te Ceylán.
50 " trigo pelado.
25 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
30 kilos yerba Paraguaya "Flor de Lys".
4.340 kilos carne de vaca de 1a., gorda fresca y despostada.
3 kilos tocino fresco.
200 kilos grasa de vaca, buena clase.
2.500 kilos carbón Glasgow zarandeado.
5.000 kilos leña hachada, de quebracho colorado.
500 " carbón de leña fuerte, sin polvo.
2.790 litros de leche fresca, buena clase.
15 kilos manteca fresca.
40 kilos café Caracolillo de 1a., en grano tostado.
100 kilos café Brasil de 1a., en grano tostado.

Diariamente—
2 kilos acelgas.
1|2 kilo ajos.
1|2 " apio.
2 kilos ajíes.
3 kilos cebollas.
3 " Coliflores o su equivalente en otra verdura.
2 kilos espinacas.
2 " escarola cultivada.
2 " lechuga repollada.
2 " nabos.
1|2 kilo orégano.
1|2 kilo perejil.
12 kilos repollos grandes.
2 " tomates.
2 " zanahorias.
15 kilos zapallos grandes.

Mensualmente—
2.000 piezas de fruta de la estación.
1 kilo aceite de almendras dulces.
4 " aceite de ricino.

4 litros esencia de trementina.
2 kilos ácido bórico.
3 litros agua de azahar.
4 litros agua oxigenada.
1 kilo alcanfor en cuadritos.
6 litros alcohol rectificado.
250 gramos aspirina.
5 kilos azufre en barras.
250 gramos bismuto subnitrato.
100 gramos cafeína.
1 caja cafeína (ampollas).
500 gramos cloroformo.
6 litros creolina.
50 gramos diastasa.
50 gramos éter sulfúrico.
150 gramos kola (extracto).
2 litros glicerina.
4 kilos algodón hidrófilo.
50 gramos ictiol.
100 gramos yodo metálico.
6 kilos lino-semilla.
4 kilos magnesia efervescente (citrato).
4 kilos magnesia calcinada.
6 cajas sinapismos Rigollot.
3 kilos bayas de Enebro (buena clase).
1 kilo manzanilla (flor).
1 kilo salvia.
1 resma papel de filtro.
1 kilo polígala raíz.
3 kilos tilo (flores).
100 gramos tintura de kola.
100 gramos titura de quina.
2 kilos vaselina blanca.
6 agujas para inyecciones.
1 caja bisturíes (surtidos).
4 cajas obleas No. 1, 2, 3.
2 termómetros clínicos.
1 tijera curva.
8 vendas de cambray.
3 frascos Wampole.
5 litros Antibacter.
2 frascos solución Pautauberge.

Pescados

60 kilos pescado grande, fresco (pejerrey y corvina).

Ferretería

20 tachos para recoger basura, forma cúbica, tres tamaños, de hierro galvanizado.

Artículos de tienda

60 docenas camisetas grandes de algodón.
60 docenas carreteles hilo blanco Cadena, Nos. 60, 70, 80, 90.
25 docenas carreteles hilo negro Cadena, Nos. 50 y 60.
40 docenas hilo negro de zurcir.
30 docenas hilo blanco de zurcir.
40 docenas hilo de hilvanar marca Cadena.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1o. No. 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Las propuestas deberán presentarse cerradas y de acuerdo con la Ley de Sellos y Pliego de Condiciones, acompañadas de las muestras correspondientes.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1924. — La Dirección.

v13 marzo

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines (Corrientes)

Concurso para proveer Profesores titulares en las cátedras universitarias

Llámase a la inscripción por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los interesados en obtener cátedras universitarias titulares, en esta Facultad, cuya nómina se detalla a continuación.

1. Agrología.
2. Complementos de Matemáticas y Trigonometría.
3. Dibujo.
4. Agricultura General.
5. Agricultura Especial.
6. Química Agrícolo-industrial.
7. Patología Vegetal.
8. Maquinaria Agrícola y Motores.
9. Industrias Agrícolas y de Fermentaciones.
10. Legislación y Economía Rural.
11. Cultivos Industrialesy Praticultura
12. Selvicultura y Explotación Forestal.
13. Construcciones Rurales e Hidrología Agrícola.
14. Fruticultura General y Especial.
15. Horticultura, Parques y Jardines.
16. Histología Normal y Embriología.
17. Patología Especial Médica. (Comprende Semiología).
18. Patología Especial Quirúrgica. (Comprende Podellogía y A. de Herarr).
19. Terapéutica.
20. Anatomía Patológica General y Especial.
21. Zootecnia Especial e Higiene del Ganado.
22. Microbiología Técnica y General.
24. Clínica Médica y Quirúrgica.
25. Enfermedades Contagiosas y su Policía Sanitaria.
26. Parasitología y Enfermedades Parasitarias, y su P. Sanitaria.
27. Inspección de Carnes y Productos Alimenticios de origen animal.
28. Obstetricia.
29. Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria.
30. Geografía Agrícola y Contabilidad Agrícola.

Los aspirantes deberán dirigirse a la Secretaría de la Facultad, donde se les darán las informaciones sobre los reglamentos vigentes.

Corrientes, Febrero 29 de 1924. — Ed. J. Maffi, secretario.

v7 abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Dirección Administrativa

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para proveer desde el 1o. de Julio hasta el 31 de Diciembre del corriente año, los artículos de uso y consumo para los siguientes establecimientos. Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados, Asilo de Corrección de Mujeres, Instituto Tutelar de Menores, Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, Institutos de Ciegos, Sordomudas y Sordomudos, Escuela Industrial de la Nación, Registro de la Propiedad, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y otras reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas en esta Dirección, la que pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle y cantidad de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 1o. de Abril próximo a las 16 horas.

Las planillas que más arriba se mencionan comprenden los siguientes rubros: carne, grasa, pan, galleta, leche, manteca, huevos, papas, batatas, verduras, fruta, artículos de almacén, pescado, hielo, tabaco, combustible, artículos para vestuario, ropa hecha, uniformes, artículos para zapatería, escobería, mimbrería, artículos de talleres, mercería, género para vestuario, ferretería, menaje, electricidad, sanitarios, peluquería, artículos de escritorio, imprenta, encuadernación, fotografía, farmacia, lubrificantes, artículos para la imprenta de los Boletines Oficial y Judicial, droguería, artículos de construcción, harina, para la elaboración de pan y fideos, carne, pan y galleta para la Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz.

Los proponentes deberán remitir muestras de los artículos que propongan, debiendo requerir de los establecimientos referidos la calidad y características de los mismos artículos que propongan a fin de procurar formulen sus propuestas sobre la base de la clase de artículos más convenientes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1924.— El Jefe de la Dirección Administrativa.

v1o. abril

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Abril de 1924, de los siguientes artículos:

Carne—

15.000 kgs. de carne vacuna, de 1a. calidad, libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kilogramos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—

7.000 kgs. de verdura fresca, surtida, de buena clase.
75 cent. de duraznos amarillos de buena calidad, en justo grado de madurez, exentos de machucaduras, picaduras y roturas, de un peso neto no inferior a kgs. 10 por centenar, proveídos a razón de 2 1|2 centenares por día desde el 1 de Abril p. v.
75 cent. de bananas de buena calidad y tamaño grande en justo grado de madurez, proveídas a razón de 2 y 1|2 centenares por día desde el 1 de Abril p. v.

Nota. — No se admite fruta conservada en frigorífico.

Fideería—

450 kgs. de fideos, blancos, de 1a. calidad, dedalitos.
200 kgs. de fideos, blancos, de 1a. calidad, surtidos.
60 kgs. de fideos amarillos, de 1a. calidad, surtidos.
250 kilos de sémola de 1a. calidad.
25 kilos de sémola de maíz.
26 kilos de maíz pisado.
26 kilos de trigo pisado.

Almacén—

220 kilos de aceite de Oliva "Ottone" o "Bocca Negra", en envases no menores de 5 kgs. c|u.
80 kilos de aceite de segunda calidad, envasado de acuerdo con las ordenanzas municipales.
1.000 kilos de arroz Bremen.
60 kilos de arroz Glacé.
80 kilos azúcar Refinería Argentina en terrones.
600 kilos de azúcar tucumana de primera calidad.
700 kilos de azúcar tucumana de segunda.
300 kilos de arvejas secas, enteras
60 kilos bacalao sin espinas.
0.700 kgs. de conserva de tomate en pasta.
25 kilos de fariña.
340 kilos de garbanzos de primera calidad.
300 kgs. de grasa de vaca de primera calidad, derretida, cuyo punto de fusión no exceda los 37 grados centígrados.
0.700 kgs. de hongos secos de primera calidad, Extra.
26 kilos de lentejas de primera calidad.
320 kgs. de porotos Tapes.
40 kilos pimentón dulce de primera calidad.
8 kgs. queso "Goya" de rallar.
30 kilos sal fina.
700 kgs. de sal gruesa.
5 kilos Té 500 J. O. H.
60 kilos tocino de primera calidad.
220 kilos de yerba.
800 kilos de jabón amarillo en barras, estacionado.
72 ltr. de kerosene.
25 litros vinagre de vino Omega.
10 litros alcohol desnaturalizado.

Lechería—

7.000 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o bederizada o perhidrazada o maternizada). Art. 2161 de la Ordenanza Municipal.
88 kgs. de manteca fresca.

Café—

50 kilos de café en grano, tostado, mezcla de Porto Rico, Borbón y Moka.
180 kilos de café Brasil molido de primera.
100 kilos de café molido de segunda.

Combustibles—

20.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
95.000 kilos de carbón Cardiff, de la mejor calidad, sin mezcla y bien granceado.

Ferretería y bazar.—

500 kilos de soda cristal.
150 kilos de bolsas de arpillera, usadas.
6 docs. de jarritos de latón cilíndricos de Cuarta.
5 docs. de juegos de cubiertos de madera.
5 docs. de platos de latón cónicos de 9".
2 docs. de zuecos de baldeo, de plantilla de madera.
13 docenas de trapos de piso de ms. 0,55x0,50.
2 docs. de repasadores de hilo.
2 docenas de frascos Brillant Belga de 1|4 de pot.
1 docena de ladrillos ingleses.
2 docenas de sapolio Morgan.
5 plumeros de buena clase tamaño mediano.
10 plumeros con cabo de enchufar en caña.
1 paquete de hilo de atar, grueso, de 1 kilo.
8 tarros de albayalde en pasta Pajarito.
1 tarro de pintura verde, Pajarito, en pasta.
1 tarro de pintura amarilla Pajarito, en pasta.
18 lts. de aceite lino cocido.
18 lts. de aguarrás "Pratt".
5 kgs. de clavos de 0.025 con cabeza.
5 kgs. de clavos de 0.040, con cabeza.
12 lápices para carpintero marca Cañón.
2 galones de cera líquida, color nogal Corona, de 3 litros c|u.
1 paquete de hilo 3x10
3 paquetes de tornillos con cabeza chata de m. 20x40.
3 paquetes de tornillos con cabeza chata de m22x50.
2 paquetes de tornillos con cabeza redonda de m 20x25.
4 docenas platos hondos de mesa, de loza blanca.
5 docenas de platos playos, de mesa, de loza blanca.
3 docenas de tazas para desayuno, de loza blanca.
3 docenas de pocillos para café, de loza blanca.
3 docenas de vasos de medio cristal, para agua.
2 latas de masilla eléctrica de 30 kilos c|u.
1 tenaza de 0.25 de buena clase.
10 kgs. de tierra colorada en polvo.
12 paquetes de tierra verde para cal.
2 litros de ácido muriático.
18 litros de nafta.
3 kgs. de estaño virgen.
50 vidrios dobles de mts. 0.46x0.51
1 plomada de albañil.
1 zapa de albañil.
6 felpudos de buena clase de m. 0.50x0.85.

Artículos de construcción—

10 tablas de pino Paraná de 0.025x 0.305x4.27.
2 barricas de Portland, aprobado.
500 kgs. de cal de Córdoba en piedra.
200 azulejos blancos, extranjeros 0.15 x0.15.
2 metros3. de arena oriental, de grano grueso.

Electricidad—

30 lámpares de 16 bujías y 220 volts, de filamento metálico, Philips.
10 lámpares de 100 bujías y 220 volts, de filamento metálico, 1|2 watt, Philips.
12 fichas comunes de 6 ampéres 220 volts.
50 aisladores para cordón.
50 prensa-hilos redondos.

Librería—

20 resmas de papel diario 62x84 de 14 1|2 kgs.
10 resmas de papel barrilete 62x 84, color obscuro.
5 frascos de tinta Blue Blanck Writing Stephens 1 lt.
2 frascos de tinta Blue Copying Stephens 1|2 lt.
2 frascos de tinta Scarlet Stephens 1|4 lt.
1 frasco de tinta negra para almohadilla de sello.
4 cajas de broches The tower paper Fastener No. 0.
4 cajas de broches The tower paper fastener No. 1.
2 cajas de broches The tower paper fastener No. 2.
1 caja de broche The Tower paper fastener No. 6.
2 cajas de broches Gem Clip fastener No. 2.
2 cajas de broches Gem Clip fastener No. 3.
2 cajas de broches esquineros, chicos.
2 cajas de broches esquineros, grandes.
3 doc. de broches a tornillos de 20mm.
3 doc. de broches a tornillos de 30mm.
3 doc. de broches a tornillos de 40mm.
5 docenas de 144 plumas Eureka Leonardt y Cía.
5 docenas de 244 plumas Extra Fine Perry y Cía. No. 341.
2 docenas de 144 chinches con cabeza de bronce, tamaño regular, reforzadas.
12 lápices mina roja No. 862 de Johann Faber.
12 lápices mina azul No. 863 de Johann Faber.
168 lápices mina copiativa Radium No. 8.500 de A. W. Faber.
36 lápices dibujo negros No. 1 de Johann Faber.
36 lápices dibujo negros No. 2 de Johann Faber.
12 lápices dibujo negros No. 3, de Johann Faber.
24 lápices Royal Sovereign de E. Wolff Son. BB.
6 limpiaplumas de cristal con munición.
6 mojadedos de cristal tallado.
3 mojadedos de goma líquida 1|4 lt. J. Bourg y Frére.
3 mojadedos de pasta Stafford de 8 onzas.
1.000 hojas de papel hilo, 72x92 de 35 kgs.
4.000 hojas de papel hilo 72x92 de 28 kgs.
1.250 hojas de papel obra, rosa claro, 46x72 de 10 kgs.
18.000 hojas de papel obra blanco, 46x 72 de 12 kgs.
2.500 hojas de papel diario, media tribuna.
500 hojas de papel mármol surtido.
1.500 hojas de papel imitación hilo 46x 58, rayado al través ambos lados, (cabeza de 5 centímetros) según muestra.
8 resm. de papel de oficio rayado abierto No. 1040.
200 hojas de papel opalina 56x76.
7.000 sobres de oficio.
5 000 sobres comerciales blancos, forrados.
50 kgrs. de cartón de paja No. 8.
30 kgs. de cartón de paja No. 25.
20 mts. de tela encuadernación, negra y marrón.
6 cajas de hilo de encuadernar No. 16, 10 y 30 marca Kerr.
2 piezas de cinta capitel de 20 ms. (según muestra).
10 mts. de cinta corredera (según muestra).
5 mts. de hule marrón.
3 cueros badana color café, grandes.
2 cueros tafilete color borra de vino, medianos.
1 tijera para cortar índices.
12 índices dorados a fuego, surtidos.
10 mts. de nansouk.
10 mts. de capricho.

Farmacia—
1.000 gramos de aceite de ricino.
2.000 gramos de aceite de sésamo.
2.000 gramos de ácido bórico en polvo.
2.000 gramos de agua oxigenada.
10.000 gramos de agua destilada.
250 gramos de aspirina.
60 gramos de adrenalina sol o|00 Parke y Davis.
500 gramos de benzoato de soda.
500 gramos de borato de soda.
3.000 gramos de bicarbonato de soda comercial.
2.000 gramos de glicerina pura.
250 gramos de yodo metálico Poulenc o Merck.
500 gramos de subnitrato de bismuto Poulenc.
20.000 gramos de algodón hidrófilo Jhonson y Jhonson.
250 gramos de bromuro de potasio.
250 gramos de bromuro de sodio.
250 gramos de alcanfor en panes.
5000 gramos de talco de Venecia.
3.000 gramos de carbonato de cal comercial.
3.000 gramos de esencia de trementina.
500 gramos de éter sulfúrico común.
100 gramos de esencia de anís.
100 gramos de esencia de badiana.
100 gramos de esencia de menta.
20 litros alcohol Mattaldi en una lata.
8 piezas de gasa hidrófila de 40 mts. Jhonson y Jhonson.
6 piezas de género para vendas.
100 corchos surtidos.
250 gramos de ioduro de potasio.
3 agujas de platino para inyecciones hipodérmicas.
500 gramos de extracto flúido de poligala.
1.000 gramos de formol.
25 gramos de bicianuro de mercurio.
250 gramos de bicloruro de sodio.
250 gramos de calomel.
3.000 gramos de magnesia calcinada Erba.
5 gramos de novocaína Patente
500 gramos de salicilato de metilo
250 gramos de cocadilato de soda.
5.000 gramos de sulfato de soda comercial.
2.000 gramos de vaselina amarilla.
250 gramos de cáscara sagrada en polvo.
250 gramos de cloroformo común.
1.000 gramos de goma arábiga en polvo.
50 gramos de mentol cristalizado.
100 gramos de pepsina para Merk o Poulenc.
100 gramos de pepsina clorhídrica.
250 gramos de permanganato de potasio.
500 gramos de pomada mercurial doble.
100 gramos de teobromina.
250 gramos de urotropina.
6 frascos vacíos cuenta gotas.
100 frascos vacíos para despacho de 60 gramos.
100 frascos vacíos para despacho de 120 gramos.
100 frascos vacíos para despacho de 250 gramos.
1 cacerola enlozada de 3 litros.
1 cacerola enlozada de 1 litro.
1 cacerola enlozada de 1|2 litro.
1 medida enlozada de 500 gramos.
1 medida enlozada de 250 gramos.
1 medida de vidrio de 250 gramos.
1 embudo de vidrio de 500 gramos.
2 embudos de vidrio de 250 gramos
2 embudos de vidrio de 100 gramos.
1 embudo de vidrio de 30 gramos.
1 mortero composición No. 7.
12 cepillos para las uñas.
2 termómetros clínicos.
2 jeringas sistema Luer de 2cc.
1 jeringa sistema Luer de 5 cc.
1 jeringa sistema Luer de 10 cc.
50 cajas de cartón No. 8.
48 jabones rosados Austral.
12 ampollas de cloroformo anestésico Merck, de 50 gramos.
3 tubos de cargut esterilizado.
2 tubos de goma para irrigador.
3 cajas de sellos de cierre seco número 1.

La licitación se efectuará el día 17 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados.

Es imprescindible acompañar muestras de cada uno de los artículos por los cuales se formule oferta.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas, dirigirse al Establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Capital Federal, Marzo 10 de 1924. — El secretario.

v17 marzo.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación para el día 4 de Abril a la hora 16, para los siguientes efectos:

1o. Provisión de 500.000 tejas tipo Marsella, barnizada y común, con accesorios.

2o. Para efectuar reparaciones de carpintería de madera en las aberturas del Hospital Militar Central, según planillas. Propuestas por separado.

Datos e informes: Santa Fe 3727, de hora 7.30 a 11.30 y de 14.30 a 15.30, a excepción de los sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1924. — Guillermo A. Terán, Teniente Coronel secretario.

v4 abril.

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación para el día 25 de Marzo próximo, a la hora 15, para la refacción del Palomar de Caseros, en Estación El Palomar, F. C. P. Antecedentes e informes, Santa Fe 3727.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1924 —G. A. Terán, Tte. Cnel. Secretario.

v25 marzo.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Galpón para alojamiento de tropa y Anexo de Cocinas de Puerto Belgrano

Artículo 1o. — Hasta el día 28 de Marzo próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Sarmiento 733), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" del galpón para alojamiento de tropa y anexo de cocinas de Puerto Belgrano A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados, quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de (5) cinco pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de (1) un peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aún todas ellas, si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firmó el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado el constructor, de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en un plazo de doscientos cincuenta días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación. Por cada semana de retardo en la terminación de las obras la empresa contratista incurrirá en una multa de quinientos (500) pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las obras. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere al Art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 7o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v28 marzo.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación para la provisión de una grúa automóvil de 5 toneladas con destino al Puerto de Diamante. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 21 de Abril a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

v21 marzo

Llamado para la presentación de propuestas para la construcción del Frigorífico Nacional.

CONDICIONES GENERALES A QUE DEBEN SUJETARSE LAS PROPUESTAS

La Comisión designada por el Superior Gobierno de la Nación, a los fines **establecidos en la Ley 11.205,** sancionada por el H. Congreso con fecha 15 de Julio del año ppdo., hace saber a las empresas de construcción de establecimientos frigoríficos y de maquinarias del ramo que se interesen por contratar la construcción del "Frigorífico y depósitos distribuidores de carne", en los terrenos adyacentes a los Mataderos de Liniers, que pueden presentar sus propuestas (plano, presupuestos y formas de pago) a la Comisión Especial, en el Ministerio de Agricultura, División de Contralor del Comercio de Carne, hasta el 15 de Junio del corriente año.

Para mayores informes y planos de ubicación del terreno, los interesados pueden acudir a la Oficina de la Comisión Especial en el Ministerio de Agricultura, Paseo Colón 974, División de Contralor del Comercio de Carne.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1924.— El Secretario.

v15 abril

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día 15 de Abril próximo, a las 14 horas, para la provisión de quince millones de chapas de hierro galvanizado; veinte millones de ganchos sostén de barrera y veinte millones de grampas de hierro laminado en planchuelas, para la Defensa Agrícola.

Por bases y pliego de condiciones de dicho material, dirigirse a la Oficina de Compras de la citada Dirección, Paseo Colón 974.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1924.— El Secretario.

v15 abril

Llamado para la presentación de propuestas para la construcción del Frigorífico Nacional. — Condiciones generales a que deben sujetarse las propuestas.

La Comisión designada por el Superior Gobierno de la Nación a los fines establecidos en la Ley 11.205, sancionada por el H. Congreso con fecha 15 de Julio del año ppdo., hace saber a las empresas de construcción de establecimientos frigoríficos y de maquinarias del ramo se interesen por contratar la construcción del "Frigorífico y depósitos distribuidores de carne", en los terrenos adyacentes a los Mataderos de Liniers, que pueden presentar sus propuestas, (plano, presupuestos y formas de pago), a la Comisión Especial en el Ministerio de Agricultura, División de Contralor del Comercio de Carne, hasta el 15 de Junio del corriente año.

Para mayores informes y planos de ubicación del terreno, los interesados pueden acudir a la oficina de la Comisión Especial en el Ministerio de Agricultura, Paseo Colón 974, División de Contralor del Comercio de Carne.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1924. — El secretario.

v15 junio.

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día 15 de Abril próximo a las 14 horas, para la provisión de quince millones de chapas de hierro galvanizado; veinte millones de ganchos sotén de barrera y veinte millones de grampas de hierro laminado en planchuela, para la Defensa Agrícola.

Por bases y pliego de condiciones de dicho material, dirigirse a la Oficina de Compras de la citada Dirección, Paseo Colón 974.

El secretario.

v15 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el suministro de cañería de acero, recta y especial y accesorios de conexiones, destinados a las obras de provisión de agua a Puerto Madryn, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (Charcas 1840), y serán abiertas el 12 de Marzo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1924.— L. Celasco, secretario.

v12 marzo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de las maquinarias y materiales consistentes en cuatro grupos de motores y bombas con los repuestos correspondientes, para las obras de provisión de agua en Rawson y Puerto Madryn (Territorio del Chubut), de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal. El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos, número 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 22 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-20 mayo

Por disposición del Directo, se llama a licitación pública para la provisión y montaje de la maquinaria destinada a la usina generadora de energía eléctrica a instalarse en la ciudad de Concepción del Uruguay de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165) por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se entregarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 24 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1924.— L. Celasco, secretario.

v23 abril.

...a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas y motores eléctricos y sus accesorios, destinados a las obras de saneamiento de la ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, — calle Charcas 1840, — todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se entregarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 23 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1924 —L. Celasco, secretario.

v23 abril.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Marzo próximo, a las (16) diez y seis horas, para adjudicar la provisión de herrajes con destino a los almacenes de la Dirección General de Arquitectura. Datos en la misma, calle Lima No. 287.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1924

v26 marzo

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Marzo próximo, a las 16 horas para adjudicar la provisión y colocación de la carpintería metálica de puertas, ventanas y celosías en el edificio del Observatorio Astronómico de Córdoba. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Lima No. 287) y en el Juzgado Federal de Sección en Córdoba

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1924

o|4078 v18 marzo

Por disposición del Directorio, se llama a una nueva licitación pública para la construcción de ciento veinte obras sanitarias domiciliarias divididas en dos grupos de sesenta obras cada uno, en casas ubicadas en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuesto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se les entregará por cada grupo de sesenta obras, pudiendo un mismo proponente presentarlas por uno o los dos grupos, pero cada grupo de sesenta obras, constituirá un contrato independiente y de ejecución simultánea con el otro.

Por cada propuesta de cada grupo deberá acompañarse un papel sellado de cinco pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 3 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 1o. de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-2 abril

Saneamiento de la Ciudad de Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires)

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras necesarias para el desagüe cloacal de la Ciudad de Avellaneda.

La construcción de esas obras comprende el suministro de todos los materiales y su colocación, y se ejecutarán aquéllas de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la... los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de La Plata.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (calle Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 23 de Abril próximo o en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el día 23 del mismo mes.

Cada proponente presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10.998 y 11.165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal; ambas en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Los proponentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo, o bien en títulos Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en las Sucursales del mismo, en La Plata, o Avellaneda, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 25.000 m|n) veinticinco mil pesos moneda nacional.

La firma adjudicataria de la obra deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente al importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11.290.

Las propuestas serán abiertas el 23 de Abril próximo, a las 15 horas, en esta Capital, calle Charcas 1840, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v28 abril

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras necesarias para la provisión de agua y el desagüe cloacal de la ciudad de Concepción del Uruguay.

La construcción de esas obras comprende el suministro de materiales y su colocación, y se efectuará de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840), antes de las 15 horas del día 14 de Marzo próximo, o en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, hasta el día 17 del mismo mes de Marzo.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo: y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal: ambas en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Los proponentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo, o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales,

o en cédula Hipotecaria Argentina, por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Concepción del Uruguay, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 30.000 m|n) treinta mil pesos moneda nacional.

La firma adjudicataria de la obra, deberá presentar cuando le sea requerido el papel sellado correspondiente al importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos 11290.

Las propuestas serán abiertas el 24 de Marzo próximo, a las 15 horas, en esta Capital, calle Charcas 1840, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1924. —L. Celasco, secretario.

v23 marzo.

Obras de saneamiento de la ciudad de Pergamino

Por disposición del directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Pergamino, (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de Mercedes, (Provincia de Bs. Aires).

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, (calle Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 30 de Abril próximo, o en el Juzgado Federal de Mercedes hasta el día 24 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal, en los formularios respectivos que se entregará a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y otro de un peso moneda nacional por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, o en Cédula Hipotecaria Argentina, por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo, en Mercedes, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal.

La firma adjudicataria de la obra deberá presentar, cuando le fuese requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, y de acuerdo con lo que establece la Ley de Sellos número 11290.

Las propuestas serán abiertas el 30 de Abril próximo a las 15 horas, en esta Capital, calle Charcas 1840, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1924. — L. Celasco, secretario.

v29 abril.

Provisión de cañería de grés o material vitreo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cañería de grés o material vitreo destinada a las obras de saneamiento de la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja, y otro de un peso moneda nacional por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165) por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar, cuando le fuese requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290 y su Decreto Reglamentario.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 28 de Abril próximo a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-27 abril

Provisión de tres grupos electrógenos y ocho grupos de electro-bombas

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de tres grupos electrógenos y ocho grupos de electro-bombas verticales para las obras de saneamiento de la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otro de un peso moneda nacional por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165) por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar, cuando le fuese requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290 y su Decreto Reglamentario.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 28 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-27 mayo

Provisión de válvulas y accesorios

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios destinados a las obras de saneamiento de la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco (5) pesos moneda nacional por la primera hoja, y otro de un (1) peso moneda nacional por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario también deberá presentar, cuando le fuese requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del Contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290, y su Decreto Reglamentario.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas No 1840); y serán abiertas el día 2 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1924 — L. Celasco, secretario.

v1o. mayo

Provisión de cañería de hierro fundido, tipo liviano

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de la siguiente cañería de hierro fundido tipo liviano, para las obras sanitarias de la Ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos Aires): cañería recta, 4.610,025 toneladas; y cañería especial, 199,480 toneladas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y planilla detallada, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja, y otro de un peso moneda nacional por cada una de las hojas siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario también deberá entregar, cuando le fuese requerido, el papel sellado correspondiente según el importe del Contrato, de conformidad con la Ley de Sellos No. 11290 y su Decreto Reglamentario.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas No. 1840), y serán abiertas el día 29 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1924. —L. Celasco, secretario.

v28 abril

PABELLON NECROSCOPICO DE PUERTO BELGRANO

Bases de licitación

Artículo 1o. — Hasta el día 26 de Marzo próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Sarmiento 733), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste alzado" de Pabellón Necroscópico en el Cementerio de Puerto Belgrano. A la hora indicada las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planilas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito, del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto, una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo juzgue más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Persupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado al constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en un plazo de doscientos días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación. Por cada semana de retardo en la terminación de las obras, la empresa contratista incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las obras. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 7o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v25 marzo.

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 26 de Marzo próximo a las 16.30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de los edificios destinados a constituir el futuro Servicio de Infecciosos del Hospital Naval de Puerto Belgrano. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo es-

tos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — Las propuestas deberán especificar lo siguiente:

a) Precio por "ajuste alzado" del conjunto de los tres pabellones, con todas sus instalaciones.
b) Precio por "ajuste alzado" de los dos pabellones de enfermos, con todas sus instalaciones, vale decir, excluyendo el Pabellón de Servicios anexos.
c) Precio por "ajuste alzado", de los tres pabellones, excluyendo las instalaciones eléctricas, la de calefacción y el servicio de Decauville.
d) Precio por "ajuste alzado" de los dos pabellones de enfermos, con exclusión de la calefacción, instalación eléctrica y servicio Decauville.

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aún todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 6o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo, previamente el adjudicatario, elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa, del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato, dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado el constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en un plazo de trescientos (300) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la empresa contratista incurrirá en un multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 8o. — El pago se efectuará en efectivo, por cuotas mensuales proporcionales al progreso de la obra. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art 9o. — La recepción provisional de las obras, se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las obras. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 8o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v26 marzo.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el 27 de Marzo próximo, a las 15 horas, para adjudicar la ejecución de las obras del camino a Colonia Alvear desde Villa Atuel y Atuel Sud, Provincia de Mendoza.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1924. —

v27 marzo.

Provisión de válvulas y accesorios

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios destinados a las poblaciones de Junín, Rivadavia, San Martín, Colonia Alvear y Pueblo Luna, González Chaves y Puerto Madryn, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en el sellado de Ley, y en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en "Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal".

El adjudicatario también deberá entregar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente para el respectivo contrato, de conformidad con la Ley de Sellos No. 11290 y su Decreto reglamentario.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840), y serán abiertas el 14 de Abril próximo a las 16.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1924 —L. Celasco, Secretario.

v12 abril

Provisión de cañería de hierro fundido tipo liviano

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de la siguiente cañería de hierro fundido, tipo liviano, para las poblaciones de Junín, Rivadavia, San Martín, Colonia Alvear y Pueblo Luna, González Chaves y Puerto Madryn. Cañería recta: 3639,755 toneladas y cañería especial: 153,622 toneladas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y planilla detallada, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja, y otros de un peso por cada una de las hojas siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra, en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario también deberá entregar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente para el respectivo contrato, de conformidad con la Ley de Sellos No. 11290 y su decreto reglamentario.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840) y serán abiertas el 14 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1924 — L. Celasco, secretario.

v-12 abril

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 31 del actual mes de Marzo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 12.60 toneladas de acero laminado y 6.30 toneladas de hierro forjado, con destino a las obras del puente sobre el arroyo Saladillo, en el camino de Resistencia a Colonia Popular, territorio del Chaco.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1924.

v-31 marzo

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cables y accesorios destinados a las canalizaciones eléctricas a efectuarse en la población de González Chaves (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otros de un peso moneda nacional, por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario también deberá presentar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe de la adquisición, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840) y serán abiertas el 9 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-7 abril

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de una planta generadora de energía eléctrica y tres grupos de bombas verticales con motor eléctrico, destinadas a las obras de provisión de agua potable y energía eléctrica a la población de González Chaves (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otros de un peso moneda nacion..., por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario también deberá presentar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840), y serán abiertas el 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-6 mayo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de la planta generadora de energía eléctrica y tres bombas con motor eléctrico destinadas a las obras de provisión de agua a la ciudad de Santa Rosa de Toay (Territorio de la Pampa), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otros de un peso moneda nacional, por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario también deberá presentar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe de la propuesta, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840), y serán abiertas el 8 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-7 mayo

Obras de provisión de agua potable a la población de González Chaves, Provincia de Buenos Aires

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua destinadas a la población de González Chaves, (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, (calle Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 26 de Marzo próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, hasta el día 21 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal, en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas un sello de cinco pesos m|n por la primera foja y otro de un peso m|n, por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina, por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Bahía Blanca, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal.

La firma adjudicataria de la obra deberá presentar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato y de acuerdo con lo que establece la Ley de Sellos número 11290.

Las propuestas serán abiertas el 26 de Marzo próximo, a las 15 horas, en esta

Capital, calle Charcas 1840, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — L. Celasco, secretario.
v25 marzo.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cables y accesorios destinados a las canalizaciones eléctricas de la Ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, — calle Charcas 1840, — todos los días hábiles de 13 a 15 horas.
Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.
El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.
Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 24 de Marzo próximo, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Buenos Aires, 16 de Enero de 1924.— L. Celasco, secretario.
v23 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Marzo próximo, a las 14, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Uribelarrea a Cañuelas y hacia Lobos, Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.
Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.
Dirección General, Febrero 13 de 1924.
v13 marzo

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de dos camiones volcadores de 2,5 tn. para acarreo de residuos. La apertura de propuestas, tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el 22 de Julio próximo, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y (Casa de Gobierno, 3er. piso).
v24 marzo

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la Ciudad de Rawson (Territorio del Chubut), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.
Los proponentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas, además del certificado de depósito que indica el pliego de condiciones, un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja, y otro de un peso moneda nacional por cada una de las siguientes.
Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 9 de Mayo próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Buenos Aires, 7 de Marzo de 1924.— L. Celasco, Secretario.
v8 mayo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a Puerto Madryn (Territorio del Chubut), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.
Los proponentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas, además del certificado de depósito que indica el pliego de condiciones, un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otro de un peso moneda nacional por cada una de las siguientes.
Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 9 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Buenos Aires, 7 de Marzo de 1924.— L. Celasco, Secretario.
v8 mayo

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 4 chatas barreras para tren de dragado, con una capacidad de 400 m3. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 1o. de Julio próximo a las 15, en la Dirección General de Navegación y Puertos. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).
v-1o. julio

Llámase a licitación pública por segunda vez para el arrendamiento de cuatro chatas barreras de 400 m3. de capacidad, aproximadamente. Los pliegos pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 2o. piso). La apertura de la licitación tendrá lugar el día 20 de Marzo a las 15 horas, en la Dirección General de Navegación y Puertos.
v-19 marzo

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la descarga, carga y apilado de los materiales a recibirse en la Institución, durante el corriente año 1924, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 2 de Abril de 1924 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.— L. Celasco, secretario.
v-1o. abril

Llámase a licitación pública para la provisión de bombas, cañería y materiales para la instalación de quemadores de petróleo en las embarcaciones. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el 22 de Mayo a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).
v-3 abril

FERROCARRILES DEL ESTADO
Licitación postergada

Se hace saber que la licitación correspondiente al expediente O.C. 1402|22, para la provisión de cincuenta tanques para servicio de agua, que se había fijado para el día 4 de Febrero, ha sido postergada para el día 26 de Marzo a las 15 horas.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.
v-26 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Marzo próximo a las 14.20 horas para la provisión de cuatro mil cadenas auxiliares para vagones, cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 3015|24.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.
v20 marzo.

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Marzo próximo a las 14.20 horas para la provisión de: paragolpes para vagones, de acuerdo al plano No. 7486 y modelos de fundición, y también eclisas, arandelas, bulones y tirafondos en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3053|24.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.
v20 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 21 de Marzo ppdo., a las 14.20 horas, para la provisión de 50.00 metros de cable de transmisión para señales con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 4834|23.
Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533 en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v21 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Marzo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de: paragolpes para vagones, de acuerdo al plano No. 7486 y modelos de fundición, y también eclisas, arandelas, bulones y tirafondos en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3053|24.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v20 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Marzo a las 14 y 20 horas para la provisión de acero dulce en barras cuadradas, redondas, planas y exagonales, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 3082|24.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v-20 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Marzo a las 14 y 20 horas, para la provisión de chapas de hierro galvanizado canaleta, lluvias de cinc, canaletas de cinc, soportes para canaleta de hierro, codos de cinc, caños de cinc, caballetes de cinc y abrazaderas para caños de desagüe, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al exp. O.C. 3081|24.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v-20 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 27 de Marzo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de 40 guardaganados para vía de trocha angosta, según plano No. 107-B a consultar en el Departamento de Suministros, — Paseo Colón 533, — Expediente O. C. 4900|23 of. 15.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v27 marzo.

Llámase a presentación de propuestas, para el día 20 de Marzo a las 14.20 horas, para la provisión de chapas de hierro galvanizado canaleta lluvias de cinc, canaletas de cinc, soportes para canaleta de hierro, codos de cinc, caballetes de cinc y brazaderas para caños de desagüe, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3081|24.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v20 marzo.

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Marzo a las 14.20 horas, para la provisión de acero dulce en barras cuadradas, redondas, planas y exagonales, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3082|24.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v20 marzo.

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Marzo a las 14.20 horas para la provisión de cadenas de hierro de eslabón derecho, de almohadillas para engrase de ejes de locomotoras y cadenas auxiliares para enganche de vagones, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3088|24.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v20 marzo.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública para el día 11 de Abril próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Metileo a Trenel, al Norte, al Sud y de inmediato acceso a Metileo y Trenel, F. C. Oeste, Gobernación de la Pampa.
Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.
Dirección General, Marzo 12 de 1924.
v11 abril.

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Marzo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de postes, durmientes, varillas y crucetas, cuyas bases, medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O.C. 6058|24.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v-16 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Marzo a las 14 y 20 horas, para la provisión de cadenas de hierro de eslabón derecho, de almohadillas para engrase de ejes de locomotoras y cadenas auxiliares para enganche de vagones, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 3088-24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-20 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 21 de Marzo próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de 50.000 metros de cable de transmisión para señales, con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 4834|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v21 marz

Llámase a presentación de propuestas para el día 12 de Marzo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de hachas, barretas, cadenas, barrenitos, artículos de alumbrado, artículos de ferretería y bazar, alambre tejido y alambre cinta de sierra sin fin, mangas para freno y herramientas en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O. C. 1117|22 1345, 3945|23, 4751, 8044|24, 8045, 8046, 8047, 8048.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v12 marzo

Licitación postergada

Se hace saber que la licitación correspondiente al expediente O. C. 1402|22 para la provisión de cincuenta tanques para servicio de agua que se había fijado para el día 4 de Febrero, ha sido postergada para el día 26 de Marzo a las 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533 —La Administración.

v26 marzo.

Llámase a presentación de propuestas para el día 17 de Marzo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de plumas para carbónico, tinteros, gomas circulares, sobres en blanco, cartulinas y papeles para artes gráficas, papeles para dibujo, lápices de colores, cajas para archivo, guías o fichas, cinta hilera negra, juegos de tapas media pasta, sellos, fechadores y varios, y chapas grabadas, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 1103|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-17 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 17 de Marzo a las 14.20 horas, para la provisión de: plumas para carbónico, tinteros, gomas circulares, sobres en blanco, cartulinas y papeles para artes gráficas, papeles para dibujos, lápices de colores, cajas para archivo, guías o fichas, cinta hilera negra, juegos de tapa media pasta, sellos fechadores y varios, y chapas grabadas, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 1103|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v17 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 21 de Marzo próximo a las 14.20 horas para la provisión de palas anchas de puntear y punta corazón, azuelas para carpintero, hachas tumba, baldes, bisagras, cerraduras, pasadores, clavos, serruchos, cabos para martillos, tubos de cristal para niveles, remaches de cobre, candados, artículos de ferretería y herramientas varias, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O. C. 8086|24. 3983|24, Of. 16.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado. — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v21 marzo.

Llámase a presentación de propuestas para el día 3 de Abril próximo a las 15 horas, para la provisión de un tramo metálico de 10.48 metros de luz teórica.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v3 abril.

Llámase a presentación de propuestas para el día 14 de Marzo a las 14.20 horas para la provisión de carbón piedra "Cardiff", carbón inglés para fragua y carburo de calcio en piedra, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en el expediente P. C. 4080|24

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v14 marzo.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de nueve días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don José L. Nouveau, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 7.542.88 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de un déficit dejado en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en su carácter de Contador Interventor de la Cabecera del 10o. Distrito, Santiago del Estero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios

Se debe por la publicación, $ 20 m|n.

e6 marzo s|pp 174 v17 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de veinte días, al señor Elías Vieyra, ex despachante de aduana del Ministerio de Marina, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 62.483.94 m|nal) sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional en concepto de fondos correspondientes al año 1913 que recibió por intermedio de la Intendencia de Marina, por varios conceptos, que distrajo en beneficio propio, con más la cantidad de ($ 45 m|n) cuarenta y cinco pesos moneda nacional, en concepto de reposición de fojas actuadas con tal motivo, en el expediente número 2374-D-922, bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial. —Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 48.

E. 18 febrero spp. 166 v13 marzo

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y corresponden al expediente de rezagos de la Dna. Sud No. 191 R. o 143 R. o 82 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, La Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 tambor, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca P P C, sin número, 2 cajones vapor Berna, fecha de entrada Febrero 12|920.

El Jefe.

v29 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y corresponden al expediente No. 92 A. o 63 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 2 barras, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 pieza, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 8 atados, vapor y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.

v29 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 697 R. o 121 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 12 estuches, vapor Halleng, paquete 1564, fecha de entrada Julio 7|920.

El Jefe.

v-17 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2029 A. o 1644 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca D H, sin número, 2 bolsas, vapor A. Savia II, paquete 2891, fecha de entrada Septiembre 9|920.

El Jefe.

v29 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1437 D. o 1855 A., que deben presentarse a esta Oficina para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca en diamante B, número 7, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca A S abajo 6712, número 250, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca J B H, número 6413, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 12 rollos, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca L T D A, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 cajones, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 3 elásticos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 pala, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 rollo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 8 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 6 rollos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca A S S, número 621, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca D R C, número 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca F G C abajo B, número 50, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca F G C abajo B, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca G S C, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca H H, número 106, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca M G, número 136, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca B C, sin número, 6 barricas, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca L P, sin número, 5 bolsas, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca M, sin número, 5 bolsas, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Perma, sin número, 6 barricas, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 2 1|2 barricas, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 2 bolsas, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 barrica, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca M C, sin número, 1 barrica, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Perma, sin número, 1 barrica, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Demetrio, sin número, 1 1|2 barricas, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca L I P, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Yeguarrú, sin número, 1 1|2 barrica, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca G H, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bobina, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.

v29 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 110|923 o 2105 A., o 1028 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 110|923

Marca A B, número 212|15, 4 cajones, vapor Kermanshah, paquete 1903, fecha de entrada Junio 6|920.

Marca A B, número 220|23, 3 cajones, vapor Kermanshah, paquete 1903, fecha de entrada Junio 6|920.

Marca A B, número 201|11, 11 cajones, vapor Kermanshah, paquete 1903, fecha de entrada Junio 6|920.

Marca C. F. F. abajo Asunción, sin número, 1 cajón, vapor Kermanshah, paquete 1903, fecha de entrada Junio 6 de 1920.

Marca E G, número 444, 1 cajón, vapor Kermanshah, paquete 1903, fecha de entrada Junio 6|920.

Marca G S, número 195, 1 paquete, vapor Kermanshah, paquete 1903, fecha de entrada Junio 6|920.

Marca J L, 403,8, 410|13, 10 cajones, vapor Kermanshah, paquete 1903, fecha de entrada Junio 6|920.

Marca J S, número 140|43, 4 cajones, vapor Kermanshah, paquete 1903, fecha de entrada Junio 6|920.

Marca P L, sin número, 18 cajones, vapor Kermanshah, paquete 1903, fecha de entrada Junio 6|920.

Marca V B C, número 607, 1 cajón, vapor Kermanshah, paquete 1903, fecha de entrada Junio 6|920.

Marca V K, número 1, 1 A., 2 cajones, vapor Kermanshah, paquete 1903, fecha de entrada Junio 6|920.

Marca F. W., número 11051, 1 cajón, vapor Keresan, paquete 2280, fecha de entrada Julio 11|920.

Marca G L, número 125|29, 5 cajones, vapor Keresan, paquete 2280, fecha de entrada Julio 11|920.

Marca en diamante 133, número 20, 1 cajón, vapor Keresan, paquete 2280, fecha de entrada Julio 11|920.

Marca S H A, número 11 A. 1 b 2, 2 A., 5 cajones, vapor Keresan, paquete 2280, fecha de entrada Julio 11|920.

Marca S A abajo A B, número 2214|38, 25 cajones, vapor Saugus, paquete 3187, fecha de entrada Octubre 7|920.

Marca en diamante Perret, número 1 al 5, 5 cajones, vapor Cochart, paquete 3326, fecha de entrada Octubre 20|920.

Marca en triángulo S W, número 1, 1 cajón, vapor Nasmyth, paquete 2831, fecha de entrada Octubre 7|921.

Marca H F abajo 761, sin número, 350 cascos, vapor Algorab, paquete 1700, fecha de entrada Mayo 6|922.

Marca H F, sin número, 21 cascos, vapor Algorab, paquete 1700, fecha de entrada Mayo 6|922.

Marca E D B, sin número, 45 cajones, vapor Algorab, paquete 1700, fecha de entrada Mayo 6|922.

Marca O A, número 272|74, 3 cajones, vapor Dauring, paquete 2072, fecha de entrada Julio 4|922.

Marca A M, número 6622, 1 cajón, vapor Aldak, paquete 2406, fecha de entrada Junio 28|922.

El Jefe

v17 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 190|923 o 2104 A. o 1027 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 109|923

Marca B A K abajo E W, número 253|94, 40 fardos, vapor M. Kelmell, paquete 3930, fecha de entrada Diciembre 17|920.

Marca G L, número 1069, 66, 2 cajones, vapor Ansaldo IV, paquete 1422, fecha de entrada Abril 16|922.

Marca G L, número 1063,65, 2 cajones, vapor Ansaldo IV, paquete 1422, fecha de entrada Abril 16|922.

Marca S F W, número 947, 1 cajón, vapor Ansaldo IV, paquete 1422, fecha de entrada Abril 16|922.

Marca E O, número 792|95, 4 cajones, vapor Poeldik, paquete 1536, fecha de entrada Abril 22|922.

Marca en diamante S arriba A H, número 11|20, 10 cajones, vapor Poeldik, paquete 1536, fecha de entrada Abril 22|922.

Marca D V, número 1|24, 24 cajones, vapor Poeldik, paquete 1536, fecha de entrada Abril 22|922.

El Jefe.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 111|923 o 2106 A. o 1029 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 111|923

Marca L. Alltoff C., sin número, 25 esqueletos, vapor Boswell, paquete 175, fecha de entrada Enero 19|921.

Marca E E J, número 1, 2, 2 cajones, vapor V. Skogland, paquete 1538, fecha de entrada Junio 12|921.

Marca E E J, número 1093, 1 cajón, vapor V. Skogland, paquete 1538, fecha de entrada Junio 12|921.

El Jefe

v17 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 112|923 o 2107 A. o 1030 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 112|923

Marca K S H, número 283, 1 cajón, vapor Zydijk, paquete 1859, fecha de entrada Mayo 18|922.

Marca S A Z, número 2207, 1 cajón, vapor Alhena, paquete 2052, fecha de entrada Junio 2|922.

Marca S W, número 1|21, 21 cajones, vapor Alhena, paquete 2052, fecha de entrada Junio 2|922.

Marca A A, sin número, 1 cajón, vapor Alhena, paquete 2052, fecha de entrada Junio 2|922.

Marca E H, número 1013, 1 cajón, vapor Waaldijk, paquete 2299, fecha de entrada Junio 20|922.

Marca S W, número 22|42, 21 cajones, vapor Waaldijk, paquete 2299, fecha de entrada Junio 20|922.

El Jefe.

v17 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 113|923 o 2108 A. o 1031 A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 113|923

Marca E C, número 9038, 1 cajón, vapor S. Cross, paquete 473, fecha de entrada Febrero 12|922.

Marca F G N, número 10, 60, 61, 3 cajones, vapor S. Cross, paquete 473, fecha de entrada Febrero 12|922.

Marca M C, número 1|4, 4 fardos, vapor Vigo, paquete 2258, fecha de entrada Junio 18 de 1922.

Marca H F abajo 809, número 48|66, 19 cajones, vapor Vigo, paquete 2258, fecha de entrada Junio 18|922.

Marca C P, número 244, 1 cajón, vapor Vigo, paquete 2258, fecha de entrada Junio 18|922.

Marca N A A G, sin número, 100 cajones, vapor Monticello, paquete 2582, fecha de entrada Julio 12|922.

El Jefe.

v17 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 114|923 o 2109 A. o 1032 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 114|923

Marca G M C, número 2179|86, 8 cajones, vapor Mirach, paquete 243, fecha de entrada Enero 27|921.

Marca B G A, número 1, 1 cajón, vapor A. S. de Lamornaix, paquete 456, fecha de entrada Febrero 3|922.

Marca A T, número 1|76, 80, 81, 83, 79 cajones, vapor A. Mendi, paquete 1416, fecha de entrada Abril 15|922.

Marca A J, número 77|9, 82, 84|100, 21 cajones, vapor A. Mendi, paquete 1416, fecha de entrada Abril 15|922.

Marca en diamante Siamens, número 2989, 1 cajón, vapor S. Delf, paquete 1882, fecha de entrada Mayo 20|922.

Marca J. C. R abajo S. C. Ruchero, número 2, 1 cajón, vapor Goa, paquete 2412, fecha de entrada Junio 29|922.

Marca Samsom, número 2138, 1 cajón, vapor Goa, paquete 2412, fecha de entrada Julio 29|922.

Marca M B C, número 1|50, 50 cajones, vapor Kersanit, paquete 2189, fecha de entrada Julio 6|922.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 115|923 o 2110 A. o 1033 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 115|923

Marca M P, número 6938, 1 cajón, vapor S. Delft, paquete 49, fecha de entrada Enero 6|922.

Marca J L, número 2724|27, 4 barricas, vapor Goyaz, paquete 432, fecha de entrada Febrero 1|922.

Marca S A, número 2746, 47, 2 cajones, vapor Goyaz, paquete 432, fecha de entrada Febrero 1|922.

Marca A S, número 3101|1, 1 cajón, vapor Ymatra, paquete 1602, fecha de entrada Junio 19|922.

Marca M C, número 8000|04, 5 fardos, vapor Ymatra, paquete 1602, fecha de entrada Junio 19|922.

Marca Luis Ruiz de Velazco, número 1631|35, 5 cajones, vapor Guadalquivir, paquete 2336, fecha de entrada Junio 22|922.

Marca Luis Ruiz de Velazco, número 1636, 1 esqueleto, vapor Guadalquivir, paquete 2336, fecha de entrada Junio 22|922.

Marca R L, número 10|23, 14 cajones, vapor Montfelier, paquete 2675, fecha de entrada Julio 20|922.

Marca J W B, número 43, 1 cajón, vapor Montfelier, paquete 2675, fecha de entrada Julio 20|922.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 116|923 o 2111 A. o 1034 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 116|923

Marca Miramar, sin número, 30 cascos, vapor Auriguz, paquete 3534, fecha de entrada Noviembre 9|920.

Marca A R, número 1, 2, 2 cajones, vapor Ceylan, paquete 2280, fecha de entrada Junio 19|922.

Marca A R, número 32|36, 5 cajones, vapor Ceylan, paquete 2280, fecha de entrada Junio 19|922.

Marca A R, número 17|29, 13 rollos, vapor Ceylan, paquete 2280, fecha de entrada Junio 19|922.

Marca G B, número 785, 1 cajón, vapor A. M. Delfino, paquete 2303, fecha de entrada Junio 20|922.

El Jefe

v17 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 117|923 o 2112 A. o 1035 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículos 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 117|923

Marca A B O abajo 579, núm. 16|26, 11 cajones, vapor Balboa, paquete 4012, fecha de entrada Diciembre 25|920.

Marca Bissi, número 1, 1 cajón, vapor Speranza, paquete 4067, fecha de entrada Diciembre 30|920.

Marca en diamante H W P abajo 196, sin número, 1 cajón, vapor Camoens, paquete 1805, fecha de entrada Mayo 15|922.

Marca E D, número 1|10, 10 cascos, vapor Hyanthes, paquete 2040, fecha de entrada Junio 1o.|922.

Marca F W, número 576, 1 cajón, vapor A. Mendi, paquete 2351, fecha de entrada Junio 24|922.

Marca F E M, número 38626, 1 cajón, vapor Algorat, paquete 3135, fecha de entrada Agosto 26|922.

El Jefe

v17 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 118|923 o 2113 A. o 1036 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 118|923

Marca P G D C, número 2473|75, 3 cajones, vapor Sicily, paquete 290, fecha de entrada Febrero 1o.|921.

Marca en diamante 1464 arriba P A, número 732|4, 3 fardos, vapor Panasay, paquete 967, fecha de entrada Abril 10 de 1921.

Marca en diamante 1464 arriba P A, número 9578, 82|83, 3 fardos, vapor Panasay, paquete 967, fecha de entrada Abril 10|921.

Marca en diamante 1464 arriba P A, número 1189.96, 2 fardos, vapor Pana-

say, paquete 967, fecha de entrada Abril 10|921.

Marca S C F A, sin número, 221 fardos, vapor Liege, paquete 560, fecha de entrada Febrero 11|922.

Marca J L, sin número, 58 bolsas, vapor Treu, paquete 20, fecha de entrada Mayo 10|922.

Marca en diamante C, sin número, 3 bolsas, vapor Treu, paquete 20, fecha de entrada Mayo 10|922.

Marca Carlota, sin número, 30 barricas, vapor Gallia, paquete 2349, fecha de entrada Junio 24|922.

Marca Carlota, sin número, 40 1|2 barricas, vapor Gallia, paquete 2349, fecha de entrada Junio 24|922.

Marca Carlota, sin número, 30 1|4 barricas, vapor Gallia, paquete 2349, fecha de entrada Junio 24|922.

El Jefe.
v17 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 119|923 o 2114 A. o 1037 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 119|923

Marca B C, sin número, 16 cajones, vapor Doehza, paquete 3658, fecha de entrada Noviembre 21|920.

Marca N D, número 15851|52, 2 cajones, vapor Freshwater, paquete 450, fecha de entrada Febrero 17|921.

Marca P G, número 1, 1 cajón, vapor Freshwater, paquete 450, fecha de entrada Febrero 17|921.

Marca A R G, número 516 1|5, 5 cajones, vapor Procyon, paquete 2600, fecha de entrada Septiembre 14|921.

Marca B R C abajo B, número 654, 1045, 2 cajones, vapor Procyon, paquete 2600, fecha de entrada Spbr. 14|921.

Marca E L C, número 1, 1 cajón, vapor Kermit, paquete 334, fecha de entrada Enero 25|922.

Marca A. A. Eberby, sin número, 1 cajón, vapor Taurus, paquete 559, fecha de entrada Febrero 11|922.

Marca A. A. Eberby, número 1, 1 cajón, vapor T. Fageland, paquete 1925, fecha de entrada Mayo 23|922.

Marca E. O. Williamsen, número 1|2, 2 cajones, vapor Sowdorborg, paquete 2531, fecha de entrada Julio 9|922.

Marca Tarasp, número 3553|6, 4 cajones, vapor Maasland, paquete 2739, fecha de entrada Julio 25|922.

v17 marzo.
El Jefe.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 120|923 o 2115 A. o 1038 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 120|923

Marca S I C, número 2354|60, 7 cajones, vapor H. Marú, paquete 2978, fecha de entrada Noviembre 28|919.

Marca S I C, número 2374|83, 10 cajones, vapor H. Marú, paquete 2978, fecha de entrada Noviembre 28|919.

Marca A R, número 2166, 1 cajón, vapor C. Maclaren, paquete 3945, fecha de entrada Diciembre 19|920.

Marca Amtraco, número 2170|1, 2 cajones, vapor C. Maclaren, paquete 3945, fecha de entrada Diciembre 19|920.

Marca A E, número 1743, 1 cajón, vapor Koln, paquete 1495, fecha de entrada Abril 20|922.

Marca B C abajo 3036, número 2|5, 4 cajones, vapor Koln, paquete 1495, fecha de entrada Abril 20|922.

Marca en triángulo 3047 arriba B C, número 8, 10|12, 14|16, 7 cajones, vapor Koln, paquete 1495, fecha de entrada Abril 20|922.

Marca en triángulo 3047 arriba B C, número 18, 19, 26, 3 cajones, vapor Koln, paquete 1495, fecha de entrada Abril 20|922.

Marca en cuadro 44 J E B, número 17, 18, 2 cajones, vapor Rugia, paquete 2242, fecha de entrada Junio 1o.922.

Marca E W, número 17, 1 cajón, vapor Rugia, paquete 2042, fecha de entrada Junio 1o.922.

Marca en triángulo H A arriba E W, número 527, 1 cajón, vapor Harenstein, paquete 2347, fecha de entrada Junio 24|922.

Marca G G C abajo 4664, número 2, 1 esqueleto, vapor Harenstein, paquete 2347, fecha de entrada Junio 24|922.

Marca C F, número 2405, 06, 08, 3 cajones, vapor Harenstein, paquete 2347, fecha de entrada Junio 24|922.

Marca P, número 1, 1 cajón, vapor La Coruña, paquete 2570, fecha de entrada Julio 11|922.

El Jefe.
v-17 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 121|923 o 2116 A. o 1039 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 121|923

Marca B S C, número 103, 1 cajón, vapor Pensilvania, paquete 3314, fecha de entrada Octubre 19|920.

Marca F S I M, número 1, 2, 2 cajones, vapor Pensilvania, paquete 3314, fecha de entrada Octubre 19|920.

Marca L. Albrof, sin número, 1 casco, vapor Pensilvania, paquete 3314, fecha de entrada Octubre 19|920.

Marca en diamante 5664, número 1|48, 48 cajones, vapor Pensilvania, paquete 3314, fecha de entrada Octubre 19|920.

Marca Bracco abajo L P C, sin número, vapor Pensilvania, paquete 3314, fecha de entrada Octubre 19|920.

Marca T. Nesteb Cueyro, número 8258, 1 esqueleto, vapor San Francisco, paquete 333, fecha de entrada Enero 25|922.

Marca S F C, sin número, 2 cascos, San Paulo, paquete 1179, fecha de entrada Abril 29|921.

Marca J V, número 1|25, 25 cascos, vapor A. Mendi, paquete 1349, fecha de entrada Abril 8|922.

Marca en triángulo 1124 abajo Valparaíso, número 3, 1 fardo, vapor A. Mendi, paquete 1774, fecha de entrada Mayo 12|922.

Marca G W, número 4391|93, 3 cajones, vapor Kermit, paquete 1480, fecha de entrada Junio 7|921.

Marca E R, número 4533|5, 3 cajones, vapor Kermit, paquete 1480, fecha de entrada Junio 7|921.

Marca C S abajo 100, sin número, 174 atados, vapor Munindies, paquete 1146, fecha de entrada Junio 30|919.

Marca C S abajo 100, sin número, 100 atados, vapor Munindies, paquete 1146, fecha de entrada Junio 30|919.

Marca C C N A, número 1301, 1 cajón, vapor O. Transport, paquete 2716, fecha de entrada Agosto 24|920.

Marca T C abajo T, número 5701, 1 cajón, vapor S. Amsterdam, paquete 2429, fecha de entrada Julio 2|922.

El Jefe.
v-17 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 122|923 o 2117 A. o 1040 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 122|923

Marca A. J|B A, sin número, 28 cascos, vapor Besseggen, paquete 2085, fecha de entrada Septiembre 14|919.

Marca W C V, sin número, 10 tambores, vapor Merruing, paquete 2728, fecha de entrada Noviembre 5|919.

Marca Punta Azul, sin número, 5 fardos, vapor Mantakola, paquete 3581, fecha de entrada Noviembre 14|920.

Marca L P, sin número, 1 atado, vapor Waskulla, paquete 4075, fecha de entrada Diciembre 29|920.

Marca en cruz A C O H, sin número, 3 cajones, vapor Waskulla, paquete 4075, fecha de entrada Dbr. 29|920.

Marca C V D, sin número, 62 bolsas vapor Hércules, paquete 348, fecha de entrada Enero 26|922.

Marca G P, sin número, 1 tambor, vapor Hidenburg, paquete 2171, fecha de entrada Julio 10|922.

El Jefe.
v-17 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezados No. 123|923 o 2118 A, o 1041 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 123|923

Marca B. H, número 3161, 1 cajón vapor Goriland, paquete 3038, fecha de entrada Septiembre 23 de 1920.

Marca P. F., sin número, 4 cascos, vapor Goriland, paquete 3038, fecha de entrada, Septiembre 23 de 1920.

Marca Moss, sin número, 1 cajón, vapor Goriland, paquete 3038, fecha de entrada Septiembre 23 de 1920.

Marca J. A. R., número 1, 1 barril, vapor Transport, paquete 3226, fecha de entrada Octubre 12 de 1920.

Marca Alberto Balli, número 1, 1 cajón, vapor Transport, paquete 3236, fecha de entrada Octubre 12 de 1920.

Marca Gaiaondo, sin número, 3 barriles, vapor Transport, paquete 3236, fecha de entrada Octubre 12 de 1920.

Marca en diamante 5664, sin número, 47 cajones, vapor Harmodius, paquete 3468, fecha de entrada Noviembre 2 de 1920.

Marca Bracco, abajo L P C, sin número, 4 cajones, vapor Harmodius, paquete 3468, fecha de entrada Noviembre 2 de 1924.

Marca Crescencio Geulseni, números 793|806, 831|3, 17 cajones, vapor A. Savoia II, paquete 1230, fecha de entrada Mayo 14 de 1921.

Marca Crescencio Geulseni, números 670|73, 76|86, 15 cajones, vapor A. Savoia II, paquete 1230, fecha de entrada Mayo 14 de 1921.

Marca Crescencio Geulseni, números 441|50, 61|5, 15 cajones, vapor A. Savoia II, paquete 1230, fecha de entrada Mayo 14 de 1921.

Marca Crescencio Geulseni, números 495|500, 6 cajones, vapor A. Savoia II, paquete 1230, fecha de entrada Mayo 14 de 1921.

Marca en diamante S., B., abajo R. S., número 50, 1 tambor, vapor Hesione, paquete 2014, fecha de entrada Mayo 30 de 1922.

Marca W., abajo H., sin número, 1 piedra, vapor Hesione, paquete 2014, fecha de entrada Mayo 30 de 1922.

El Jefe.
v-17 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 125|923, o 2120 A, o 1043 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 125|923

Marca F. C. S., sin número, 5 cajones, vapor El Cordobés, paquete 1200, fecha de entrada Marzo 28 de 1922.

Marca en triángulo 360, arriba S. B. S., sin número, 26 fardos, vapor Pará, paquete 2704, fecha de entrada Julio 22 de 1922.

El Jefe
v-17 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 126|923 o 2121 A, o 1044 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 126|923

Marca G H E R A R D I, números 71110|11, 2 cajones, vapor Francesca, paquete 1017, fecha de entrada Marzo 20 de 1920.

Marca R. H. números 5501, 02, 04|5, 4 cajones, vapor Francesca, paquete 1017, fecha de entrada Marzo 20 de 1920.

Marca R. H., números 5507|08, 669 1|2, 4 cajones, vapor Francesca, paquete 1017, fecha de entrada Marzo 20 de 1920.

Marca A. K. C., números 94, 93, 95, 97, 13|14, 7 cajones, vapor Kermanshah, paquete 3441, fecha de entrada Octubre 31 de 1920.

Marca A. K. C., números 100, 01, 03, 06, 07, 5 cajones, vapor Kermanshah, paquete 3441, fecha de entrada Octubre 31 de 1920.

Marca en diamante R. S., arriba A. K., números 95|128, 34 cajones, vapor Kermanshah, paquete 3441, fecha de entrada Octubre 31 de 1920.

Marca en diamante R. S. M. P., sin número, 2 bolsas, vapor Darro, paquete 1166, fecha de entrada Marzo 25 de 1920.

Marca E. I., número 1A, 1 cajón, vapor Pan America, paquete 1831, fecha de entrada Mayo 16 de 1922.

Marca S. M., número 1, 1 rollo, vapor Baden, paquete 2197, fecha de entrada Junio 11 de 1922.

v-17 marzo
El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 127|923, o 2122 A, o 1045 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 127|923

Marca L. C. G., sin número, 75 cascos, vapor Buenos Aires, paquete 3443,

fecha de entrada Diciembre 1o. de 1920.

Marca D. S., número 1, 1 cajón, vapor S. Ventana, paquete 3885, fecha de entrada Diciembre 12 de 1920.

Marca en diamante 170, sin número, 1 cajón, vapor C. Marú, paquete 4046, fecha de entrada Diciembre 28 de 1920.

Marca J. S. C., abajo M C B C, números 204|05, 2 cajones, vapor Vasari, paquete 1450, fecha de entrada Junio 3 de 1921.

Marca M. G., número 1, 1 cajón, vapor Reina V. Eugenia, paquete 3357, fecha de entrada Noviembre 24 de 1921.

Marca P. F., número 2434, 1 baúl, vapor Reina V. Eugenia, paquete 3357, fecha de entrada Noviembre 24 de 1921.

Marca en diamante G. L. M. C., sin número, 3 cajones, vapor Vauban, paque 476, fecha de entrada Enero 20 de 1922.

Marca G. R. E., número 1, 1 cajón, vapor H. Rover, paquete 475, fecha de entrada Febrero 5 de 1922.

Marca en diamante H W P C, abajo 1481, números 1|5, 5 cajones, vapor H. Rover, paquete 475, fecha de entrada Febrero 5 de 1922.

Marca E. F. Z. C., sin número, 3 cajones, vapor I. I. de Borbón, paquete 753, fecha de entrada Febrero 24 de 1922.

Marca C. I. Zamora, sin número, 7 cajones, vapor I. I. de Borbón, paquete 753, fecha de entrada Febrero 24 de 1922.

Marca S. F., número 627, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, paquete 753, fecha de entrada Febrero 24 de 1922.

Marca en triángulo 702 arriba P. J., números 115|34, 41|3, 23 cajones, vapor Zeelandia, paquete 1059, fecha de entrada Marzo 18 de 1922.

Marca Max. Zimmermann, número 1, 1 baúl, vapor Zeelandia, paquete 1059, fecha de entrada Marzo 18 de 1922.

Marca S. A., número 1, 1 cajón, vapor Zeelandia, paquete 1059, fecha de entrada Marzo 18 de 1922.

Marca P. I., sin número, 285 bolsas, vapor Palermo, paquete 2568, fecha de entrada Julio 11 de 1922.

Marca C. A., número 20221, 1 cajón, vapor Palermo, paquete 2568, fecha de entrada Julio 11 de 1922.

El Jefe

v-17 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 128|923, o 2123 A, o 1046 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 128|923

Marca A. H., sin número, 153 cajones, vapor Arabo, paquete 410, fecha de entrada Enero 28 de 1922.

Marca J. N. F., sin número, 30 cajones, vapor Arabo, paquete 410, fecha de entrada Enero 28 de 1922.

Marca J. N. F., números 94, 95, 2 barriles, vapor Arabo, paquete 410, fecha de entrada Enero 28 de 1922.

Marca B. C., número 5631 1 cajón, vapor Lombardi, paquete 2030, fecha de entrada Junio 1o. de 1922.

Marca en triángulo 560, número 25036, vapor Kenoris, paquete 2408, fecha de entrada Junio 28 de 1922.

Marca B. R., números entre 1|50, 53 carreteles, vapor Luisa M., paquete 2526, fecha de entrada Junio 7 de 1922.

El Jefe.

v-17 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 128|923 o 2124 A, o 1047 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 129|923

Marca E. E. J., sin número, 1 esq., vapor V. Skogland, paquete 1538, fecha de entrada Junio 12 de 1921.

Marca L. C., sin número, 1 casco, vapor Montkemel, paquete 1827, fecha de entrada Mayo 16 de 1922.

Marca P. F., sin número, 15 bolsas, vapor Montkemel, paquete 1827, fecha de entrada Mayo 16 de 1922.

Marca R. O., sin número, 3 cascos, vapor Ansaldo IV, paquete 1422, fecha de entrada Abril 16 de 1922.

Marca A. M. X., sin número, 1 cajón, vapor Hellenes, paquete 1729, fecha de entrada Mayo 9 de 1922.

Marca en diamante E. H., sin número, 105 cascos, vapor Rugia, paquete 2042, fecha de entrada Junio 11 de 1922.

Marca en diamante E. H., sin número, 35 cascos, vapor Baden, paquete 2197, fecha de entrada Junio 11 de 1922.

Marca O. L., sin número, 2 esq., vapor S. Cross, paquete 2261, fecha de entrada Junio 18 de 1922.

Marca W. J|W. B. K., abajo N. F., sin número, 22 piezas, vapor B. Transport, paquete 3599, fecha de entrada Noviembre 15 de 1920.

El Jefe

v17 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 22 A, o 20 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca F. O., abajo M., sin número, 100 cascos, vapor Belgier, paquete 4398, fecha de entrada Diciembre 5 de 1922

El Jefe.

v17 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1650 A, o 871 C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca C. G., abajo B. A., sin número, 42 cascos, vapor Arabo, paquete 410, fecha de entrada Enero 28 de 1922.

El Jefe

v-17 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2315 A, o 1314 C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca G K, abajo A H M C, sin número, 1 cajón vapor Kerenit, paquete 1480, fecha de entrada Junio 7 de 1921.

Marca G. F. D., sin número, 1 pieza, vapor Kerenit, paquete 1480, fecha de entrada Junio 7 de 1921.

Marca Otega, números 1|23, 23 esq., vapor Kerenit, paquete 1480, fecha de entrada Junio 7 de 1921.

El Jefe

v17 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2143 R, o 981 D, o 818 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, trozos mármol, vapor Logue, fecha de entrada Febrero 25 de 1921.

Sin marca y sin número, trozos mármol, vapor Eropoles, fecha de entrada Abril 18 de 1921.

El Jefe

v17 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 130|923 o 2125 A, o 1048 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 130|923

Marca J. U., números 22|25, 4 cajones vapor Espagne, paquete 2553, fecha de entrada Agosto 7 de 1920.

Marca M. G., números 1|100, 100 cascos, vapor Espagne, paquete 2553, fecha de entrada Agosto 7 de 1920.

A. M. C, 13|15, 3 cajones, vapor R. V. Eugenia, paquete 3705, fecha de entrada Noviembre 24 de 1920.

Marca en diamante C. A. S. E., números 1, 2, 2 cajones, vapor Vestris, paquete 3928, fecha de entrada Diciembre 17 de 1920.

Marca F. M. C., número 411, 1 cajón vapor Vestris, paquete 3928, fecha de entrada Diciembre 17 de 1920.

Marca L. L. C., números 1291, 91, 2 atados, vapor Vestris, paquete 3928, fecha de entrada Diciembre 17 de 1920

Marca B. Hale, número 1, 1 cajón vapor Vestris, paquete 3928, fecha de entrada Diciembre 17 de 1920.

Marca F. P., número 4458, 1 cajón vapor Mendoza, paquete 476, fecha de entrada Febrero 21 de 1921.

Marca H. G., números 8300|8306, 09, 8 cajones, vapor Mendoza, paquete 476, fecha de entrada Febrero 21 de 1921.

Marca H. G., números 8307, 08, 2 fardos, vapor Mendoza, paquete 476, fecha de entrada Febrero 21 de 1921.

Marca E. R., abajo B. B. C. C., números 34, 37, 40, 3 cajones, vapor H. Heather, paquete 1465, fecha de entrada Junio 6 de 1921.

Marca F. G. N., números 1|5, 5 cajones, vapor Vestris, paquete 557, fecha de entrada Febrero 10 de 1922.

Marca L. B., número 118, 1 cajón, vapor Nápoli, paquete 978, fecha de entrada Marzo 12 de 1922.

Marca S. G. B., número 1, 1 cajón, vapor Nápoli, paquete 978, fecha de entrada Marzo 12 de 1922.

Marca K. W., número 85, 1 cajón, vapor España, paquete 2196, fecha de entrada Junio 10 de 1922.

Marca en triángulo, 1|7, 7 cajones, vapor España, paquete 2196, fecha de entrada Junio 10 de 1922.

Marca L. W., 542|9, 8 cajones, vapor Teutonia, paquete 2390, fecha de entrada Junio 27 de 1922.

Marca L. W. abajo 7, números 550|56, 7 cajones, vapor Teutonia, paquete 2390, fecha de entrada Junio 24 de 1922.

Marca L. W. abajo 8, números 557|63, 7 cajones, vapor Teutonia, paquete 2390, fecha de entrada Junio 24 de 1922.

Marca L. W. abajo 9, números 564|70, 7 cajones, vapor Teutonia, paquete 2390, fecha de entrada Junio 24 de 1922.

Marca L. W. abajo 10, números 571|77, 7 cajones, vapor Teutonia, paquete 2390, fecha de entrada Junio 24 de 1922.

Marca L. W. abajo números 11, 578|84, 7 cajones, vapor Teutonia, paquete 2390, fecha de entrada Junio 24 de 1922.

Marca L. W. abajo 12, números 585|91, 7 cajones, vapor Teutonia, paquete 2390, fecha de entrada Junio 24 de 1922.

Marca B. E. W., sin número, 1 cajón, vapor Teutonia, paquete 2390, fecha de entrada Junio 27 de 1922.

El Jefe

v17 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 131|923 o 2126 A. o 1049 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 131|923

Marca A. R., números 2331|33, 3 cajones, vapor Andes, paquete 401, fecha de entrada Febrero 13|921.

Marca en triángulo A. P., números 12|24, 13 cajones, vapor Brabantia, paquete 1501, fecha de entrada Junio 9 de 1921.

Marca D. A. abajo S. A. C., número 7, 1 cajón, vapor S. Cross, paquete 1273, fecha de entrada Abril 2 de 1922.

Marca A. E., número 1, 1 cajón, vapor A. Legion, paquete 1651, fecha de entrada Mayo 2 de 1922.

Marca Cía. Protectora Biblioteca Popular, números 2228|30, 3 cajones, vapor W. World, paquete 2067, fecha de entrada Junio 3 de 1922.

Marca Cía. Protectora Biblioteca Popular, números 10554|55, 2 cajones, vapor W. World, paquete 2067, fecha de entrada Junio 3 de 1922.

Marca O. L., abajo K. A., número 100, 1 cajón, vapor W. World, paquete 2067, fecha de entrada Junio 3 de 1922.

Marca C. F. B., número 1471, 1 cajón, vapor G. Cesare, paquete 2534, fecha de entrada Junio 9 de 1922.

El Jefe

v-17 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 132|923 o 2127 A. o 1050 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 132|923

Marca E. R., números 1250|4, 5 cajones, vapor Kermow, paquete 68, fecha de entrada Enero 9 de 1921.

Marca en triángulo G. S., abajo E. D., número 13935, 1 cajón, vapor Kermow, paquete 68, fecha de entrada Enero 9 de 1921.

Marca en triángulo G. J., números 13889|91, 3 cajones, vapor Kermow, paquete 68, fecha de entrada Enero 9 de 1921.

Marca en diamante 170, sin número, 1 cajón, vapor T. Marú, paquete 384, fecha de entrada Febrero 10 de 1921.

Marca C. B., número 1, 1 cajón, vapor Re Vittorio, paquete 443, fecha de entrada Febrero 2 de 1922.

Marca D. C. T., números 9|24, 16 ca-

jones, vapor Re Vittorio, paquete 443, fecha de entrada Febrero 2 de 1922.

Marca A. C., números 1|6, 6 cajones, vapor P. di Udine, paquete 2302, fecha de entrada Junio 20 de 1922.

Marca A. L., números 1|10, 10 cajones, vapor P. di Udine, paquete 2302, fecha entrada Junio 20 de 1922.

El Jefe
v17 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 133|923 o 2128 A. o 1051 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 133|923

Marca C. A. abajo 500 A, sin número, 1 fardo, vapor Holanda, paquete 2963, fecha de entrada Septiembre 16 de 1920.

Marca A N T A P P E N, sin número, 2 fardos, vapor Hurón, paquete 3823, fecha de entrada Diciembre 6 de 1920.

Sin marca y s|n número, 5824 baldosas, vapor West Joffrey, paquete 1047, fecha de entrada Abril 17 de 1921.

Sin marca y sin número, 85 piezas, tren, paquete 3, fecha de entrada Enero 16 de 1922.

Marca O. A., sin número, 18 piezas, vapor Koln, paquete 1495, fecha de entrada Abril 20 de 1922.

Marca Punta Azul, sin número, 10 piezas, vapor Koln, paquete 1495, fecha de entrada Abril 20 de 1922.

Sin marca y sin número, 1332 piezas, vapor Halesius, paquete 1580, fecha de entrada Abril 26 de 1922.

Marca L. U. T., s|n número, 4 atados, vapor Luisa M., paquete 2147, fecha de entrada Junio 8 de 1922.

Sin marca y sin número, 1790 lingotes, vapor A. Mendi, paquete 2153, fecha de entrada Junio 9 de 1922.

Marca M. L. S. Ldo., abajo 65, sin número, 1 tambor, vapor Seeg'i, paquete 2427, fecha de entrada Julio 2 de 1922.

El Jefe
v-17 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 134|923, o 2129 A o 1052 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 134|923

Marca C I L, s|núm., cantidad y envase 22 cajones, vapor T. Prince, paquete 3285, fecha de entrada Octubre 16 1920.

Marca J B H, número 7151|2, cantidad y envase 2 cajones, vapor T. Prince, paquete 3285, fecha de entrada Octubre 16|920.

Marca M C F, número 5115|21, cantidad y envase 7 fardos, vapor Duca, D'Aosta, paquete 1022, fecha de entrada Marzo 15 1922.

Marca M C M abajo 21, s|núm., cantidad y envase 12 fardos, vapor Avon, paquete 1624, fecha de entrada Abril 29|922.

Marca M C M abajo 22 s|núm., cantidad y envase 12 fardos, vapor Avón, paquete 1624, fecha de entrada Abril 29 de 1922.

Marca M C M abajo 23, s|núm., cantidad y envase 12 fardos, vapor Avón, paquete 1624, fecha de entrada, Abril 29 de 1922.

Marca P S abajo P, número 5503|05, cantidad y envase 3 cajones, vapor Ango, paquete 2155, fecha de entrada Abril 29 de 1922.

Marca D C, s|núm., cantidad y envase 15 fardos, vapos Andes, número 2195, fecha de entrada Junio 10 1922.

Marca M C, número 1|4, cantidad y envase 4 esq. I. I. de Borbón, paquete 2338, Junio 22 1922.

Marca M C, número 5, cantidad y envase 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, paquete 2338, fecha de entrada Junio 22 de 1922.

Marca en diamante R H K, número 1, cantidad y envase 1 cajón, vapor H. Glen, paquete 2533, fecha de entrada Julio 9 1922.

El Jefe
v17 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 135|923 o 2130 A o 1053 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 135|923

Marca en triángulo C O A M S 71 arriba IW número 5, cantidad y envase 1 cajón, vapor Lafcamo, paquete 166, fecha de entrada Enero 18 1921.

Marca en cruz M abajo BR, número 32, cantidad y envase 1 cajón, vapor Lafcamo, paquete 166, fecha de entrada Enero 18 1921.

Marca en triángulo WR G, s|número, cantidad y envase 4 cunetas, vapor Vestris, paquete 557, fecha de entrada Febrero 10|922.

Marca en diamante CSC, número 24, cantidad y envase 1 cajón, vapor H. Laddie, paquete 1103, fecha de entrada Marzo 21 1922.

Marca M M, número 263|64, cantidad y envase 2 cascos, vapor Duquesa, paquete 2069, fecha de entrada Junio 3 1922.

Marca W C, número 3806|7, cantidad y envase 2 cajones vapor Holm, paquete 2160, fecha de entrada Junio 9 1922.

Marca A R, número 37, cantidad y envase 1 barril, vapor Ceylán, paquete 2280, fecha de entrada Junio 19 1922.

El Jefe
v17 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 136|923 o 2131 A o 1054 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 136|923

Marca Víctor Hugo, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Hurón, paquete 3263, fecha de entrada Noviembre 15 1921.

Marca Alfredo Thopan, s|núm., cantidad y envase 4 cajones, vapor Hurón, 3263, Noviembre 15 1921.

Marca Alfredo Thopan, s|núm., 1 pieza, Hurón, 3263, Noviembre 15 1921.

El Jefe
v17 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 139|923 o 2134 A o 1057 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 139|923

Marca J D, s|número, cantidad y envase 1 cajón, tren, paquete 70, fecha de entrada Julio 13 1922.

El Jefe
v17 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 140|923 o 2135 A o 1058 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 140|923

Marca P H S, s|núm., cantidad y envase 1 lío, vapor Demerara, paquete 3495, fecha de entrada Diciembre 8 1921.

Marca Ungart C, número 938|49, cantidad y envase 1 cajón, vapor L. Panium, paquete 91, fecha de entrada Enero 19 1921.

Marca R K C, s|número, cantidad y envase 1 esq., vapor L. Panium, paquete 91, fecha de entrada Enero 11 1921.

Marca L N C, número 1, cantidad y envase 1 cajón, vapor Re Vittorio, número 1211, fecha de entrada Marzo 28 1922.

Marca Ludovico Gentoso, número 1 2, cantidad y envase 2 fardos, tren, paquete 42, fecha de entrada Mayo 4 1922.

Marca A T H, s|núm. cantidad y envase 46 piedras, vapor Desna, paquete 2424, fecha de entrada Julio 1 1922.

El Jefe
v17 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 138|923 o 2133 A o 1056 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 138|923

Marca B H, número 24|26, cantidad y envase 3 fardos, vapor El Uruguayo, paquete 3290, fecha de entrada Octubre 17 1920.

Marca en diamante G M C, número 37|43 64 1|2, cantidad y envase 9 fardos, vapor H. Glen, paquete 445, fecha de entrada Febrero 17 1921.

Marca V H, paquete 2363, cantidad y envase 1 cajón, vapor Maas, paquete 1146 fecha de entrada Abril 25 1921.

Marca F M, número 109, cantidad y envase 1 cajón, vapor La Coruña, paquete 1116, fecha de entrada Marzo 22 1922.

Marca TERAS, número 294|99 301|02, cantidad y envase 8 cajones, La Coruña, 1116, Marzo 22 1922.

Marca SW, número 5100|09, cantidad y envase 10 cajones, La Coruña, 1116, Marzo 22 1922.

Marca T T C, número 8315 1|8, cantidad y envase 8 cajones, La Coruña, 1116 Marzo 22 1922.

Marca K P, número 11 12, cantidad y envase 2 cajones, vapor Bilbao, paquete 1611, fecha de entrada Abril 28 1922.

Marca en diamante 45, número 720|7, cantidad y envase 8 cajones, vapor Duquesa, paquete 2069, fecha de entrada Junio 3 1922.

Marca en diamante C M C S A, número 9 10, cantidad y envase 2 cajones, vapor Duquesa, paquete 2069, fecha de entrada Junio 3 1922.

Marca L A C abajo B A, número 505, cantidad y envase 1 fardo, vapor Bauban, paquete 2216, fecha de entrada Junio 13 1922.

El Jefe
v17 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagos No. 137|923 o 2132 A o 1055 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 141|923

Marca en diamante HW abajo 232, s|n, cantidad y envase 3 bultos, vapor Callao, paquete 3500, fecha de entrada Noviembre 2 1920.

Marca EC abajo 1 amarillo 1 blanca, s|n, cantidad y envase 7 atados, vapor Hindenburg, paquete 142, fecha de entrada Enero 12 1922.

Marca en diamante CLP abajo 793 Rosario, s|núm., cantidad y envase 2 piezas, vapor Cordillera, paquete 229, fecha de entrada Enero 17 1922.

Marca JFC, s|núm., cantidad y envase 10 caños, Cordillera, 229, Enero 17 1922.

Marca Vasena, s|núm. cantidad y envase 2 tirantes, vapor Havenstein, paquete 471, fecha de entrada Febrero 5 1922.

Marca OS, s|núm., cantidad y envase 3 columnas, vapor A. Mendi, paquete 663, fecha de entrada Enero 19 1922.

Marca II rayas blancas, s|núm., cantidad y envase 150 barras, vapor Ludendorff, paquete 738, fecha de entrada Febrero 23 1922.

Marca OK abajo 948, s|núm., cantidad y envase 1 pieza, vapor Ludendorff, paquete 738, fecha de entrada Febrero 23 1922.

Marca DO, s|núm., cantidad y envase 1 caño, vapor Haliartus, paquete 754, fecha de entrada Febrero 24 1922.

Marca I Raya blanca, s|núm., cantidad y envase 150 barras vapor Liberty Glo, paquete 846, fecha de entrada Marzo 3 1922.

Marca E001, s|núm., cantidad y envase 2 atados, vapor S. Prince, paquete 1398, fecha de entrada Abril 12 1922.

Marca Punta amarilla, s|núm., cantidad y envase 14 barras, vapor Gottingen, paquete 1421, fecha de entrada Abril 16 1922.

Marca EM abajo x blanca, s|núm., cantidad y envase 1 atado, vapor Kolu paquete 1495, fecha de entrada Abril 20 1922.

Marca STM, s|núm., cantidad y envase 1 pieza, vapor Steingerwold, paquete 1783, fecha de entrada Mayo 14 1922.

Marca I blanca abajo PC1C, s|núm., cantidad y envase 2 tirantes, vapor Sabland, paquete 2077, fecha de entrada Junio 4 1922.

Marca GMC, s|núm., cantidad y envase 11 cajones, vapor A. R. Genonilly, paquete 2078, fecha de entrada Junio 4 1922.

Marca CF, número 3407, cantidad y envase 1 cajón, vapor Harenstein, paquete 2347, fecha de entrada Junio 24 1922.

Marca D CXII blanca, s|núm., cantidad y envase 10 atados, vapor Tirpitz, paquete 3407, fecha de entrada Junio 28 1922.

Marca DH, s|núm., cantidad y envase 1 block, vapor Goa, paquete 2412, fecha de entrada Junio 29 1922.

Marca AC, s|núm., cantidad y envase 1 atado, vapor La Rosarina, paquete 2425, fecha de entrada Julio 1 1922.

Marca HLN, s|núm., cantidad y envase 3 caños, vapor Tortona, paquete 2580, fecha de entrada Julio 12 1922.

Marca B abajo 1 roja, s|núm., cantidad y envase 1 atado, vapor Oliva, pa-

1922.

Marca I amarilla s|núm., cantidad y envase 8 bultos, vapor Koln, paquete 3702, fecha de entrada Julio 22 1922.

El Jefe.

v17 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 141|923 o 2136 A. o 1059 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 141|923

Marca en doble triángulo C A C, número 326|7, 831|2, 2 fardos, vapor G. Césare, paquete 1860, fecha de entrada Mayo 18|922.

El Jefe.

v-17 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 190 A. o 145 R. Legajo 1|924, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1|924

Marca M A C, sin número, 278 cajones, vapor Re Vittorio, paquete 2816, fecha de entrada Julio 31 de 1922.

El Jefe.

v29 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 146 A. o 73 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 4 rollos, vapor y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.

v29 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 192 R. o 88 D. o 144 R., equipajes de la Dna. Sud, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Buenos Aires, serie B 1, fecha de entrada Enero 24|923.

Marca F R, sin número, 1 baúl, vapor Argentino, serie B 2, fecha de entrada Junio 17|923.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Guarany, serie B 3, fecha de entrada Abril 23|923.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Bruselas, serie B 4, fecha de entrada Agosto 15|923.

Marca José González Pérez, sin número, B 5, fecha de entrada Agosto 23|923.

Marca Emilio Belgiorno, sin número, 1 baúl, vapor Guarany, serie B 6, fecha de entrada Junio 17|923.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Río Negro, serie B 7, fecha de entrada Marzo 8|923.

Marca Juster Fuchrhsen, sin número, 1 baúl, vapor Buenos Aires, serie B 8, fecha de entrada Marzo 27|923.

Marca Francisco Bonglio, sin número, 1 baúl, vapor Triton, serie B 9, fecha de entrada Agosto 27|923.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, serie B 10, fecha de entrada Febrero 10|923.

Marca Carlos Lander, sin número, 1 baúl, vapor C. Rivadavia, serie B 11, fecha de entrada Junio 8|923.

Marca Emilio Belgiorno, sin número, 1 baúl, vapor Guarany, serie B 12, fecha de entrada Junio 17|923.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Buenos Aires, serie B 13, fecha de entrada Marzo 25|923.

Marca Jorge Serelli, sin número, 1 baúl, vapor Guarany, serie B 14, fecha de entrada Marzo 6|923.

Marca Agustín Saris, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, serie B 15, fecha de entrada Febrero 10|923.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, serie B 16, fecha de entrada Febrero 20|923.

Marca Emilio Belgiorno, sin número, 1 baúl, vapor Guarany, serie B 17, fecha de entrada Junio 17|923.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Lambaré, serie B 18, fecha de entrada Junio 25|923.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie B 43, fecha de entrada Septiembre 11|923.

Sin marca, sin número, 1 rollo, vapor Bruselas, serie B 44, fecha de entrada Agosto 29|923.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Río Negro, serie B 45, fecha de entrada Agosto 6|923.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Montevideo, serie B 46, fecha de entrada Abril 5|923.

Marca Roberto Polsen, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Buenos Aires, serie B 47, fecha de entrada Marzo 13|923.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor General Alvear, serie B 48, fecha de entrada Marzo 25|923.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Montevideo, serie B 49, fecha de entrada Septiembre 24|923.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Guarany, serie B 50, fecha de entrada Junio 30|923.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Montevideo, serie B 51, fecha de entrada Abril 13|923.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Berna, serie B 52, fecha de entrada Abril 11|923.

Marca Pelufo, sin número, 1 bolsa, vapor S. Méndez, serie B 53, fecha de entrada Septiembre 22|923.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor Guarany, serie B 54, fecha de entrada Junio 4|923.

Sin marca, sin número, 1 fardito, vapor Berna, serie B 55, fecha de entrada Junio 17|923.

Sin marca, sin número, 1 lata, vapor C. de Montevideo, serie B 56, fecha de entrada Julio 12|923.

Marca Enriqueta Hulien, sin número, 1 valija, vapor Gral. Artigas, serie B 57, fecha de entrada Junio 22|923.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Guarany, serie B 58, fecha de entrada Agosto 7|923.

Marca L. M. Bueben, sin número, 1 armario, vapor Guarany, serie B 59, fecha de entrada Abril 8|923.

Sin marca, sin número, 1 canoa, vapor Guarany, serie B 60, fecha de entrada Abril 23|923.

Sin marca, sin número, 6 bancos, vapor Guarany, serie B 61, fecha de entrada Abril 23|923.

Sin marca, sin número, 1 mesa, vapor Abril 23|923.

Sin marca, sin número, 1 camita, vapor Argentino, serie B 63, fecha de entrada Febrero 13|923.

Marca María A. Prepata, sin número, 1 cama, vapor Bruselas, serie B 64, fecha de entrada Enero 31|923.

Marca Machodia Guerrero, sin número, 1 sillón, vapor Sesé Méndez, serie B 65, fecha de entrada Marzo 6|923.

Sin marca, sin número, 1 catre, vapor C. de Buenos Aires, serie B 66, fecha de entrada Agosto 12|923.

Sin marca, sin número, 1 bicicleta, vapor Guarany, serie B 67, fecha de entrada Junio 17|923.

Sin marca, sin número, 1 elástico, vapor se ignora, serie B 69, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 elástico, vapor se ignora, serie B 69, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 elástico, vapor se ignora, serie B 70, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor Wáshington, serie B 71, fecha de entrada Junio 11|923.

Sin marca, sin número, 1 elástico, vapor se ignora, serie B 72, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 elástico, vapor se ignora, serie B 73, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 elástico, vapor se ignora, serie B 74, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor se ignora, serie B 75, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 3 cuadros, vapor C. de Buenos Aires, serie B 76, fecha de entrada Septiembre 11|923.

v29 marzo.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Abella, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924. — El secretario.

v16 abril.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Don Francisco Méndez Casariego para la menor María Zulema Méndez Casariego, y por sí, las Señoritas Carmen Amira y Blanca Margarita Méndez Casariego en su carácter de hijos legítimos de la ex-Directora Superior de la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 1º Doña Carmen Caren de Méndez Casariego.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924. —El Secretario.

v-14 Marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. María y Da. Miriam Jennings, en su carácter de hijas según manifiestan del ex-jubilado Don Enrique Jennings.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924. —El Secretario.

v-11 Marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, Da. Manuela Usoz de López, en su carácter de madre del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, Don Antonio López Usoz.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924. —El Secretario.

v-14 Marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. Consuelo Rodríguez de Bejarano, por sí y sus hijos menores María, Héctor y Waldina Bejarano, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital, Don Carmelo Bejarano.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924. —El Secretario.

v-14 Marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. María Braga de Arevalo, por sí y sus hijos menores, Agustina Dolores Leandro Bartolo, Luisa Nelia y Dolores Manuel Arevalo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de 1a. Clase de la Policía de la Capital Don Bartolo Arevalo.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924. —El Secretario.

v-14 Marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. María Antonia Mussulo de Camagna, por sí y sus hijos menores, José Juan Horacio, Francisco y Margarita Yolanda de Camagna, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital, Don Antonio Camagna.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924. —El Secretario.

v-14 Marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. Tadea Barrionuevo de Rosales, por sí y sus hijos menores Pedro Gabriel y Pascuala Hortensia Rosales, en su carácter de viuda del ex-Maquinista de 2a. de los Ferrocarriles del Estado, Don Elías Rosales.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924. —El Secretario.

v-14 Marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. Blanca Cesarina Luisa Carmand de Britos, que firma Blanca C. de Britos por sí y sus hijos menores Clara Juana Enriqueta, Julieta Blanca y Miguel Remigio Britos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Ordenanza de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, Don Manuel José Britos.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924. —El Secretario.

v-14 Marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349 Da. Florencia Aurora Mazzonte de Sánchez, que firma Aurora M. de Sánchez, por sí y su hijo menor Lucio Heraclio Sánchez, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Heraclio Sánchez.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924. —El Secretario.

v-14 Marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que

tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Giordano de Landoni, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Nicolás Landoni.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El Secretario.

v-13 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Martínez de Chiocca, por sí y sus hijos menores Juan Alejandro y María Rosa Chiocca, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Enrique Chiocca.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El Secretario.

v-13 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Rafael Emiliani para el menor Héctor Carlos Brian, en su carácter de hijo natural del ex-jubilado don Carlos Brian.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El Secretario.

v-13 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Leonor Cabrera de Bustamante, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Pedro Bustamante.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El Secretario.

v-13 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ana Baldich de Rodríguez, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Benjamín Rodríguez.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El Secretario.

v-13 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Faustina Sagasta de Guerrico, por sí y sus hijos menores Rosa Joaquina, Plácido y Adela Faustina Guerrico, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Plácido Guerrico.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El Secretario.

v-13 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, don Pedro Betbedert y doña Martina Althave de Betbedert, en su carácter de padres del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Juan T. Betbedert.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El Secretario.

v-13 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Victoria Socas de Villalba, por sí y su hijo menor Eulogio Juan Pedro Víctor María Villalba, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-agente de la Policía de la Capital, don Juan Mateo Villalba.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El Secretario.

v-13 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Florencia Aurora Meisanti de Sánchez, por sí y su hijo menor Lucio Heraclio Sánchez, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Heraclio Sánchez.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El Secretario.

v-13 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan José Pesante, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1924. — El Secretario.

v-8 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roque Miguel Cillo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1924.— El Secretario.

v1o. abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Spitalieri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1924.— El Secretario.

v1o. abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Pérez Vázquez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1924.— El Secretario.

v1o. abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Isobella, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1924.— El Secretario.

v1o. abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Marium, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1924.— El Secretario.

v1o. abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Lequio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1924. — El Secretario.

v-15 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Víctor Vasti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1924. — El secretario.

v26 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Bono que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1924. — El secretario.

v26 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Zenobio Juan Ríos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1924.— El secretario.

v27 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se hace saber por medio del presente, que se publicará por una sola vez, a don Carlos Juárez Celman, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio Fiscal, se ha dictado la siguiente sentencia: "La Plata, Octubre, treinta y uno de mil novecientos diez y nueve. Autos y Vistos: No habiendo el demandado, comparecido a contestar la acción, no obstante su citación en forma, téngasele por rebelde, y no teniendo el Juzgado ninguna medida de prueba que ordenar, de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto en el art. 183 del Código de Procedimientos Nacional, fallo esta causa seguida por el Fisco de la Nación contra don Carlos Juárez Celman al pago de la suma reclamada de quinientos diez pesos con doce centavos m|nal., que resulta adeudar de la documentación presentada por el actor, con costas. Notifíquese y repóngase el sellado. — C. Zavalía". Los autos tramitan por la Secretaría del doctor Benito M. de Zavalía, interinamente a mi cargo.

La Plata, Marzo .. de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e12 marzo s|pp 1021 v12 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor don Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Manuel Taboada** y su fiadora doña **Dolores Quinteros, viuda de Taboada**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, se ha designado la audiencia del día 28 de Marzo a las 14 horas, a fin de que comparezcan las partes a juicio verbal, a los fines de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley 50.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1924. — J. M. Suárez Oaviglia, secretario.

e12 marzo s|pp 1014 v29 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ramón Sueiras**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1924.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-11 marzo s|p.p. 1010 v-15 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Mario Carbone**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1924.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-11 marzo s|p.p. 1011 v-15 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **N. Burchart**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1924. — Héctor E. González, secretario.

emarzo 7 s|pp 1001 v11 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Alberto Fassanella**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1924. — Héctor E. González, secretario.

e7 marzo s|pp 1002 v11 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza a **Ramón José Joaquín Santiso**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1924. — Héctor E. González, secretario.

e7 marzo s|pp 1003 v11 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción, del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Fernando Ruíz**, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Secretaría 28 de Febrero de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

e7 marzo s|pp 1004 v11 abril.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la publicación del presente, a don **Mateo Salvadori**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial de dos lotes de campo situados en la Pampa, Toay, Sec. 2, frac. C, lote 1D, y frac. D, lote 5, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924. — Horacio H. Dobranich, secretario.

E. 6 marzo spp. 999 v24 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Margarita Echeverría o María Ferreti**, para que dentro del término de treinta días (comenzará a correr desde la primera publicación del presente), comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 6 marzo spp. 1000 v10 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Rogelio Placitelli u Ortelli o Novelli o Domingo Ortello, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1924. — J. Serrano, E. Sosa, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 26 febrero spp. 982 v3 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, del Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Francisco Demassi**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1924. —Angel M. Cordero, secretario.

E. 26 febrero spp. 983 v3 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a la prófugo **Elda C. de Manciro o Elda C. de Gómez Lastra**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle esq. Talcahuano. Secretaría D. Uriburu.

Buenos Aires Febrero 13 de 1924. — David Uriburu, secretario.

E. 13 febrero spp. 978 v26 marzo

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a **Eleuterio Pereletegui**, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por denuncia del Inspector de la División de la Defensa Agrícola, don César Canale.

Paraná, Febrero 19 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

E. 26 febrero spp. 984 v3 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del doctor Juan C. Avila, del Juzgado del doctor José A. de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Domingo Galcache, acusado de estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, ante la Secretaría nombrada, actualmente a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 28 de Febrero de 1924. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Oreste D. Polito, secretario.

e7 marzo s|pp 1007 v11 abril.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José B. López**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero diez y ocho de 1924. — Manuel C. Olmos, secretario.

E. 26 febrero spp. 985 v3 abril

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Agustina Zubiri de Aguiar y don Carlos Aguiar, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1924. — Eduardo Rojas, secretario.

E. 26 febrero spp. 986 v3 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Arrieta**, a **Florinda Gómez viuda de Iglesias**, a **Aran Berecovich**, a **Roque Raimundi** y a **Alfonso Sicilia**, para que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que respectivamente se les instruye por abuso de armas de fuego, al primero; defraudación a la segunda y al tercero; hurto al cuarto y por robo al quinto; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. Local del Juzgado, 3er. piso, Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1924. — Orestes D. Polito, secretario.

e7 marzo s|pp 1005 v11 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel López**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1924.— Luis F. Bianchi, secretario.

E. 26 febrero spp. 987 v3 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal del doctor A. González Oliver, cítese por treinta días a **Pilar Rego de Lamaz**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de personas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires de Febrero de 1924. — José F. Calvo, secretario.

E. 26 febrero spp. 988 v3 abril

Por disposición del Sr. Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, se cita, llama y emplaza a don **Felipe Miguel Angel Gilos**, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al enrolamiento.

Paraná, Febrero 14 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-25 febr. s|p.p. 979 v-2 abril

Por disposición del Sr. Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, se cita, llama y emplaza, a don Fulvio Ireneo Giorno, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación al Banco de la Nación Argentina.

Paraná, Febrero 14 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-25 febr. s|p.p. 980 v-2 abril

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Mariano de Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Isaac Borojowsky**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1924. — M. A. Marini, secretario.

e-25 febr. s|p.p. 981 v-2 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Alberto Rizzi**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciera.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e7 febrero s|pp 956 v14 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio Pasara, o Pauvia, o Pravia, o Paravia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1924.— Carlos R. Larreta, hijo, secretario.

e7 marzo s|pp 1009 v11 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Díaz o Alberto Barela o Varela**, acusado de estafa; **Miguel Giménez**, por quiebra; **Salvador Trigila**, por hurto; **Pedro Bower y Carrio Bartolomé**, por quiebra; **Angel Catalugna (a) "Cabeza"**, por disparo de arma de fuego; **José Corral**, por quiebra y **Otto Fahrenhorst**, por defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1924. — Gremán F. Blaksley, secretario.

e7 febrero s|pp 957 v14 marzo.

treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Alejandro Guarnieri y Rafaela Zelasqui de Guarnieri**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924. — Carlos Rodríguez Larreta, hijo, secretario.

e14 febrero s|pp 961 v22 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Martina Eheverrío de Fernández**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero de 1924. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e-11 febr. s|r.p. 958 v-18 marzo

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Enrique Porta, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1924. — Víctor Sandullo, secretario.

e-11 febr. s|p.p. 959 v-18 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los miembros de la razón social Baumeister E. e Hijos, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra culpable o fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3o. piso, Lavalle y Talcahuano, Secretaría Uriburu. — David Uriburu, secretario.

e-11 febr. s|p.p. 960 v-18 marzo

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se hace saber por medio del presente, que se publicará por el término de tres días, a don Angel Parada, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado la siguiente sentencia: "La Plata, Noviembre 23 de 1923. Autos y Vistos: Agréguese y no habiendo el ejecutado don Angel Parada, opuesto excepciones dentro del término legal, que ha vencido, — en mérito de lo dispuesto por los arts. 268 y 277 de la ley No. 50: llévese la ejecución adelante, hasta hacerse pago al Fisco Nacional del capital reclamado, y sus intereses, con costas. Hágase saber, oficiándose por Secretaría, y cumplida que sea, archívese el expediente. C. Zavalía". — Asimismo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces del Juzgado. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del doctor Benito M. de Zavalía, interinamente a mi cargo.

La Plata, Febrero 14 de 1924. — Espiridión Sánchez, secretario.

e12 marzo s|pp 1019 v14 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Manuel o Francisco Campos, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Secretaría, 28 de Febrero de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

e7 marzo s|pp 1006 v11 abril.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Yrigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Nicolás Bariaro, procesado por el delito de disparo de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1924. — Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Horacio Ortiz Roquellas, secretario.

e-12 marzo s/p.p No. 1017 v-16 abril

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital de la Nación, Dr. Don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a Don Emilio Pérez, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre cobro de pesos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente en caso de no concurrir.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

e-12 marzo s/p.p. No. 1018 v-14 marzo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber a don Luis Galizia, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva, dice así: "Por ello, se rechaza la excepción de perención de instancia opuesta a fs. 61 vta., con las costas, y proveyendo al estado del juicio, sentenciase éste de venta, debiéndose llevarse adelante el apremio, hasta hacerse pago íntegro al acreedor, del capi..., intereses y costas. Notifíquese y repóngase el sellado. Manuel B. de Anchorena".

Buenos Aires, Febrero 23 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e12 marzo s|pp 1015 v14 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente, que se publicará por una sola vez, a don Felipe Tabares, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado la siguiente sentencia: "La Plata, Noviembre 21 de 1923... Oído por S. S. resolvió: Que el demandado don Felipe Tabares, ha sido notificado personalmente de la audiencia señalada a foja 21 v., sin haber comparecido a defenderse. Que el crédito que reclama la Nación está justificado con las actuaciones del expediente administrativo de fojas uno a seis y especialmente con el vale con cargo de foja dos y liquidación de foja cuatro. Que en estas condiciones, es de estricta aplicación al caso, el precepto del art. 185 de la Ley No. 50, por resultar de autos, evidente y justo el derecho del actor. Por ello y en rebeldía del demandado, fallo; haciendo lugar a la demanda y condenando a don Felipe Tabares, a pagar al Fisco Nacional, dentro de diez días de ejecutoriada esta sentencia, la suma de treinta y cuatro pesos ochenta y cinco centavos m|n y sus intereses desde la fecha de la demanda, con costas. Hágase saber oficiándose por Secretaría. — C. Zavalía". Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Noviembre 22 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e12 marzo s|pp 1020 v12 marzo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Elvira Irigoyen y Anastasia García, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso, Secretaría del Dr. Miguel Frías Padilla.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e-12 marzo No. 1013 s/p.p. v-16 abril

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la Rep. Arg. Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José Diego, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — Héctor E. González, secretario.

e-12 marzo s/p.p. No. 1016 v-15 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la procesada por hurto Carmen Piñeyro de Colombino, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Tucumán, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-11 marzo s|p.p. 1012 v-15 abril

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 2203, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada al garete en el Puerto del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.00 m., manga 1.50m. y puntal 0.50 m. Pintada de color plomo, interior y exteriormente, y el plan de colorado; popa de taco y proa en roda. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1924. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, oficial mayor.

v3 abril.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente L. 11207 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, a todos los que estén interesados en la extracción de la balandra nacional a motor "Anunciata Primera", a pique en el Río de la Plata, a la altura del K. 22, cuyas características son las siguientes:

Casco de madera: eslora 15.20m., manga 5.28m., y puntal 1.57m., tonelaje neto 528 m., y puntal 1.57 m., tonelaje neto 18.24 toneladas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueran necesarios.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924. — Ramón J. Meira, capitán de fragata, oficial mayor.

v21 marzo.

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 9280 c.a., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada en la Isla de Espinillo, frente a embarcadero Davis, jurisdicción de la Subprefectura del puerto del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.00 m., manga 1.30 m. y puntal 0.50 m. Pintada de color gris, con dos tacos, seis pares de curvas de algarrobo, forro de pino de tea, dos chamuceras y una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.

v-15 marzo

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 11439, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada frente al puerto del Rosario, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 5.00 m., manga 1.25 m. y puntal 0.70 m. Construcción proa de roda, con siete pares de curvas, popa de espejo, pintada de colorado. En su interior fueron halladas varias latas vacías y un par de remos de siete pies, uno de ellos de roble, roto y el otro de madera de pino de tea.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.

v-15 marzo

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 11373 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro encontrado abandonado en las inmediaciones del pontón estacionario de prácticos "Recalada", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.00 m., manga 1.12 m. y puntal 0.47 m. Construcción tingladillo, con cuatro bancadas, cuatro toleteras de bronce y una chapa del mismo metal a proa y con cavidad para asta de bandera.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.

v15 marzo

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional